TOMO 145 — Montevideo, Viernes 14 de Noviembre de 1941 — Núm. 10553

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que incorpora al Presupuesto General de Gastos una suma de subvención a favor del Consejo Permanente de Asociaciones Americanas de Comercio y Producción.

2

Promulgación. Se comunica la del Acuerdo Comercial con Suiza, que acompaña un Procolo adicional.

3

Decreto. Se admite una documentación del Resguardo argentino para la exoneración de derechos consulares a embarcaciones de deporte y turismo.

4

Decreto. Se designan Agregados al Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia.

Ministerio de Hacienda

5

Decreto. Se reglamenta la inscripción de los exportadores, para que pueda fiscalizar mejor sus actuaciones la Comisión Honoraria de Exportaciones e Importaciones.

6

Decreto. Se reglamenta una emisión de títulos de la "Deuda de Obras Públicas de 1940".

7

Decreto. Se agiliza el procedimiento para devolución de pagos indebidos, hechos en oficinas de la Dirección General de Impuestos Directos.

8

Decreto. Se completan las disposiciones reglamentarias de la ley 9.624, sobre Garantía de alquileres.

9

Resolución. Se hace una aclaración respecto a una adjudicación de multas por impuestos directos.

10

Decreto. Se hacen modificaciones en la Tarifa de la Sección X "Papeles y sus aplicaciones".

11

Decreto. Se integra con dos miembros la Comisión de racionalización administrativa en los organismos del Poder Ejecutivo.

12

Resolución. Se extiende la función recaudadora de la Agencia de Rentas de Olimar.

Ministerio de Salud Pública

13

Decreto. Se impone la autorización del Ministerio de Salud Pública previa a la venta de cosméticos.

14

Resolución. Se dispone que los Inspectores de Farmacias o funcionarios designados fiscalicen el uso de pomos lanzaperfumes en locales de fiestas de carnaval.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

15

Decreto. Se incluyen en el contralor sobre facultad germinativa determinadas semillas de legumbres.

Ministerio de Industrias y Trabajo

16

Decreto. Se designa la Comisión Nacional de Subsistencias y sus asesores técnicos.

17

Decreto. Se fijan temporariamente los precios máximos de venta de la papa de producción nacional y se dan normas para fijarlos en campaña.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que incorpora al Presupuesto General de Gastos una suma de subvención a favor del Consejo Permanente de Asociaciones Americanas de Comercio y Producción.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 2 de 1941.

A la Asamblea General:

Una de las conquistas de orden práctico, alcanzadas por la Conferencia Americana de Asociaciones de Comercio y Producción, celebrada en Montevideo del 28 de Mayo al 3 de Junio próximo pasados, con la presencia de calificadas delegaciones representativas de los intereses industriales y comerciales de las Américas, la constituyó la creación del Consejo Permanente de Asociaciones Americanas de Comercio y Producción, para cuya sede fué fijada, en acto de homenaje que honra a la República, la ciudad de Montevideo.

La creación de un organismo privado para vincular, en forma activa y permanente, a las instituciones del comercio y de la industria, había sido objeto de recomendaciones especiales de parte de la Sexta Conferencia Internacional Americana, reunida en La Habana en 1928; iguales proposiciones se formularon en la Cuarta Conferencia Comercial Panamericana (Wáshington, 1931); en la Séptima Conferencia Internacional Americana (Montevideo, 1933), y en la Conferencia de las Cámaras de Comercio Latinoamericanas, celebrada en Valparaíso en 1934.

El Gobierno de la República, en la Conferencia Consultiva realizada en Panamá el año 1939, también destacó la

FE DE ERRATAS

En los N.os 10545 (5 de Noviembre) y 10551 (12 de Noviembre), se ha publicado el decreto de 31 de Octubre, que reglamenta las leyes que dan recursos al Estado, con creación de impuestos, etc.

El artículo 5.º, inciso C), tiene el siguiente error: donde, consigna "jamón común", debe decir "jabón común".

En el artículo 17, novena línea, se debe leer: "... en diez mensualidades iguales y consecutivas" y no "de diez".

Quedan hechas las salvedades.

LEYES DE IMPUESTOS. Con el N.o 10551, de "Diario Oficial" se ha hecho un tiraje especial de la ley 10.054, del 30 de Setiembre, por la que se crean los impuestos y otros recursos para el Estado. Se completa esa edición con las leyes complementarias del 8 y del 17 de Octubre y el decreto reglamentario del 31 de Octubre. Precio del apartado $ 0.10.

necesidad de buscar fórmulas adecuadas a fin de crear un organismo permanente de carácter económico, en beneficio de los intereses recíprocos de las naciones del nuevo mundo. La Delegación del Uruguay propuso allí concretamente el establecimiento de un Instituto Interamericano Económico y Financiero destinado a realizar investigaciones estadísticas y suministrar informaciones de interés acerca de la producción, importación, exportación, situación financiera, legislación aduanera y demás datos análogos de nuestros países. En una u otra forma, pues, era una necesidad reiteradamente expuesta encontrar un sistema efectivo de cooperación interamericana que proporcionará a los Gobiernos, instituciones privadas y hombres de negocios el más rápido y moderno conocimiento de la evolución económica del continente americano, con las posibilidades de abrir mercado o iniciar corrientes comerciales.

Esos propósitos tantas veces expuestos eximirían, al Poder Ejecutivo de entrar en mayores consideraciones para fundamentar el proyecto de ley que tiene el honor de someter a la ilustrada consideración de la Asamblea. Pero media en este caso una circunstancia especial, creada por la anormalidad del presente momento internacional que, al ejercer una perturbadora influencia en el desarrollo de las corrientes de intercambio tradicional del Continente, tiene que obligar a las naciones que lo integran a buscar nuevas fórmulas e intensificar las relaciones comerciales entre sí, a fin de eludir, o paliar en lo posible, los evidentes perjuicios que dichas circunstancias producen en sus respectivas economías.

En tal sentido cabe propiciar por todos los medios a nuestro alcance la gestión del novel instituto, cuya acción debe, necesariamente, tener reflejos benéficos en la coordinación de las corrientes del comercio, ya en lo que respecta a las ventas como a las adquisiciones que el país debe efectuar. Una fuente de información permanente y un centro de relaciones internacionales de esta naturaleza, tenderá, sin duda, a refirmar en el terreno de los hechos concretos, la íntima solidaridad espiritual de América, que manteniendo entre los pueblos que la constituyen una estrecha e indestructible vinculación en el plano afectivo y moral, corresponde alcanzar una mayor intensificación en lo que respecta a sus relaciones materiales.

Es en atención a estas circunstancias que el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de mantener una política de economía en los rubros del Presupuesto General de Gastos, no vacila en propiciar una subvención para la entidad creada por la reciente Conferencia, seguro de que la inversión que en ello se realice ha de ser fecunda, por cuanto del mayor intercambio comercial entre los países del Continente, se derivarán beneficios materiales que compensarán ampliamente, las erogaciones que determine el mantenimiento del instituto.

Aparte de estas razones, el Poder Ejecutivo estima que existe un verdadero compromiso para el Gobierno de la República, por lo menos en los primeros años de la iniciación de las actividades del Consejo Permanente, para ofrecerle su apoyo ante los términos calurosos y afectivos, con que se dejó sentada, en forma categórica, la aspiración de que la sede del nuevo organismo internacional fuera la ciudad de Montevideo. Todas las delegaciones reunidas tuvieron conceptos amables para la hospitalidad que brindaría el espíritu americanista del Uruguay a la futura labor de un centro de estudios como lo será el Consejo Permanente y que tendrá, en muchos aspectos, dentro de nuestro Continente, alcances similares a la organización de la Cámara Internacional de Comercio, cuya reputación mundial todos reconocen. La experiencia ejemplar de esa Cámara Internacional, con cuyo contacto habrá de trabajar el Consejo de Montevideo, ha demostrado ya, sin lugar a vacilaciones, las posibilidades ventajosas para iniciar ahora una obra análoga de carácter interamericano.

En virtud de los conceptos expuestos, de acuerdo con el adjunto proyecto de ley, me permito proponer la inclusión en el Presupuesto General de Gastos, actualmente en estudio, una partida especial para subvencionar esta Institución, siempre que mantenga su sede en Montevideo y hasta tanto las contribuciones de las entidades adheridas, y que, se espera, habrán de asegurarse en el futuro, alcancen las necesidades de los servicios permanentes del Consejo.

El Poder Ejecutivo reconoce que, en los momentos actuales, los comienzos de la Institutción de Montevideo deben tener un carácter modesto dentro de un marco decoroso que responda a las exigencias de toda iniciación.

Para la mejor ilustración del Poder Legislativo, agrego al presente mensaje, un ejemplar del Acta de Constitución del Consejo Permanente de las Asociaciones Americanas de Comercio y Producción.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR. — ALBERTO GUANI. — JAVIER MENDIVIL. — JULIO CESAR CANESA.**

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Incorpóranse al Presupuesto General de Gastos, las siguientes disposiciones:

"Artículo .... Institúyese a favor del Consejo Permanente de Asociaciones Americanas de Comercio y Producción, constituído por la Conferencia Americana de Asociaciones de Comercio y Producción, en Montevideo, el 3 de Junio de 1941, una subvención anual de $ 24.000.00 (veinticuatro mil pesos), pagadera por duodécimos.

Art. ... La subvención dispuesta por el artículo anterior se mantendrá mientras el Consejo Permanente tenga su sede en Montevideo. Cuando se hallen suficientemente aseguradas las contribuciones pecuniarias de las instituciones adheridas, dicha suvención se podrá suprimir o rebajar en una cantidad prudencial."

Art. 2.° Comuníquese, etc.

ALBERTO GUANI.
JAVIER MENDIVIL.
JULIO CESAR CANESSA.

2

Promulgación. Se comunica la del Acuerdo Comercial con Suiza, que acompaña un Protocolo adicional

Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República Oriental del Uruguay, a todos los que el presente vieren, hace saber:

Que, entre la República Oriental del Uruguay y la Confederación Suiza, fueron ajustados y firmados en Montevideo, por Plenipotenciarios debidamente autorizados, un Acuerdo Comercial y un Protocolo adicional al mismo, que llevan la fecha del 4 de Marzo de 1938 y cuyo tenor copiado a la letra, en la lengua española en que, conjuntamente con la francesa, fueron escritos, es como sigue:

"El Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Consejo Federal Suizo, igualmente animados por el deseo de desarrollar los intercambios comerciales entre los dos países, han resuelto concertar un Acuerdo Comercial, con un protocolo adicional, y han nombrado con este fin Sus Plenipotenciarios, a saber: El Presidente de la República Oriental del Uruguay al Señor Don Víctor Benavídez, Ingeniero, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Consejo Federal Suizo: y el Consejo Federal Suizo al Señor Emile Traversini, Doctor en Derecho, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay; quienes, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.° Las Altas Partes Contratantes convienen en acordarse recíprocamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida en lo concerniente a los derechos de Aduana y a todo derecho accesorio, forma de percepción de los derechos, así como para las reglas, formalidades y cargas a las cuales pueden estar sometidas las operaciones del despacho aduanero.

Artículo 2.° En consecuencia, los productos naturales o fabricados, originarios de cada una de las Partes Contratantes, no estarán en ningún caso sujetos, con relación a lo arriba previsto, a derechos, tasas o cargas distintos o más elevados, ni a reglas o formalidades diferentes o más onerosas que aquellos a los cuales están o estarán sujetos los productos de igual naturaleza originarios de un tercer país cualquiera.

Artículo 3.° Asimismo, los productos naturales o fabricados exportados del territoria de cada una de las Partes Contratantes, con destino al territorio de la otra Parte, no estarán en ningún caso sujetos, a su respecto, a derechos, tasas o cargas distintos o más elevados, ni a reglas y formalidades más onerosas que aquellos a los cuales están o estarán sujetos los mismos productos destinados al territorio de cualquier otro país.

Artículo 4.° Todas las ventajas, favores, privilegios e inmunidades que han sido a sean acordadas en el futuro por una de las dos Partes Contratantes, en la materia su-

sodicha, a los productos naturales o fabricados originarios de otro país cualquiera o destinados al territorio de otro país cualquiera, serán, inmediatamente y sin compensación, aplicados a los productos de la misma naturaleza originarios de la otra Parte Contratante o destinados al territorio de esa Parte.

Artículo 5.º Exceptúanse, sin embargo, de los compromisos formulados en el presente Acuerdo, los favores actualmente acordados o que puedan ser acordados ulteriormente por el Uruguay a la Argentina, Bolivia, el Brasil y el Paraguay, y por Suiza a Alemania, Austria, Francia e Italia, para facilitar el tráfico fronterizo, así como aquellos que resulten de una unión aduanera ya establecida o que pueda serlo en el futuro por una de las Partes Contratantes.

Artículo 6.º El presente Acuerdo será puesto en vigor quince días después del canje de los instrumentos de Ratificación, que se efectuará en Berna. El Acuerdo tendrá la duración de un año a contar del día de su entrada en vigor. Será prorrogado, por vía de tácita reconducción hasta tanto que una de las Altas Partes Contratantes, mediante aviso de tres meses, manifieste su deseo de ponerle término.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados han firmado el presente Acuerdo y han puesto en él sus sellos. Hecho en doble ejemplar, en español y en francés, produciendo los dos textos igual fe, en la ciudad de Montevideo, el cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

(L. S.) V. Benavídez.
(L. S.) E. Traversini.

Protocolo Adicional

Las Altas Partes Contratantes convienen en declarar que el Acuerdo en vigencia, concerniente al reglamento de pagos comerciales, celebrado entre la República Oriental del Uruguay y la Confederación Suiza, forma parte integrante del presente Acuerdo Comercial. Hecho en doble ejemplar, en lengua española y francesa, produciendo los dos textos igual fe, en la ciudad de Montevideo, el cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — V. Benavides. — E. Traversini."

Y, habiendo sido ratificados, por las dos Altas Partes Contratantes, los precedentes Acuerdo Comercial y Protocolo adicional y habiendo sido canjeadas sus Ratificaciones en Berna, el día 6 del actual,

El Presidente de la República Oriental del Uruguay los promulga para su debido cumplimiento.

Dado en Montevideo, a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—**BALDOMIR.**—ALBERTO GUANI.

3

Decreto. Se admite una documentación del Resguardo argentino para la exoneración de derechos consulares a embarcaciones de deporte y turismo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 18 de 1941.

Vistos estos antecedentes elevados por el Administrador de la Comisión Nacional de Turismo, sobre la autoridad competente para visar la documentación de las embarcaciones deportivas y de turismo exoneradas de derechos consulares:

Resultando: Que de acuerdo con las disposiciones en vigencia las citadas embarcaciones deben presentar, para quedar eximidas del pago de esos derechos, un documento otorgado por las autoridades de la Institución Deportiva a que pertenecen, en el que se hace constar su calidad de afiliado, solicitándose para facilitar su arribo al país que se admita, en los casos en que no hayan podido obtenerlo, como documentación suficiente, la expedida sobre el particular, por las autoridades del Resguardo argentino:

Considerando: Que no existe impedimento en que se acceda a lo solicitado, reconociéndose el valor que lógicamente debe atribuírsele a la que presentan en esas condiciones a los efectos indicados:

Atento a lo expuesto por la Sección Asuntos Consulares y con lo informado por la Dirección de Verificación de Documentos Consulares,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Los yachts y demás embarcaciones deportivas o de turismo que están eximidas del pago de derechos consulares, podrán acreditar su calidad de tales, a falta de la documentación expedida por las instituciones a que pertenecen, con la que les otorguen las autoridades del Resguardo argentino.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

4

Decreto. Se designan Agregados al Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 4 de 1941.

Hallándose próximo a llegar al país su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones de la República de Colombia, Doctor Don Luis López de Mesa y correspondiendo que sean designadas las personas que habrán de acompañarlo en el carácter de adscriptas durante su permanencia en Montevideo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Adscríbense a la persona de Su Excelencia el Señor Canciller de Colombia, Doctor Luis López de Mesa, al Doctor Jorge Barreiro y al Coronel Héctor J. Medina.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI. — JULIO A. ROLETTI.

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Decreto. Se reglamenta la inscripción de los exportadores para que pueda fiscalizar mejor sus actuaciones la Comisión Honoraria de Exportaciones e Importaciones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1941.—Número 373|940.

Siendo conveniente reorganizar el régimen de contralor de exportaciones a fin de que su aplicación pueda ser realizada en forma eficaz y que permita a la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones ejercer sin dificultades, los cometidos que le asigna la ley de 10 de Enero del corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Toda firma que desee realizar operaciones de exportación deberá inscribirse en un registro que al efecto llevará el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Art. 2.º Considéranse exportadores a los efectos del cumplimiento de la ley del 10 de Enero de 1941 y sus reglamentos, los vendedores de mercaderías al extranjero, sea cual fuere la modalidad de las operaciones que realizaran, así como también los vendedores en destino de la mercadería uruguaya adquirida FOB.

Art. 3.º Cuando una firma exportadora no esté radicada en el país, deberá constituir un representante en el mismo, con poder suficientemente amplio y prestando fianza bastante a juicio de la Comisión.

Art. 4.º Los vendedores de productos de exportación a intermediarios o representantes de firmas radicadas en el extranjero son solidariamente responsables de todas las infracciones en que incurran estos últimos. Los libros y anotaciones de los representantes o intermediarios a que se refiere este artículo, deberán estar en perfecta conexión y concordancia con los libros que llevan los vendedores.

Art. 5.º La Comisión Honoraria reglamentará la contabilidad que llevarán los exportadores en libros especiales, cuyas características se establecerán en un reglamento especial, libros que serán registrados y rubricados por la Gerencia del Contralor de Exportaciones e Importaciones y cuyos asientos guardarán la debida correspondencia y conexión con los demás libros rubricados.

Art. 6.º Los exportadores deberán declarar bajo juramento toda venta que efectúen, inmediatamente después de concertada y siempre dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la realización del negocio. Dicha declaración será lo más amplia posible a fin de poder comprobar la cantidad, calidad y valor de la mercadería a exportarse. La suficiencia de los datos proporcionados será juzgada dis-

crecionalmente por la Comisión, la que podrá suspender la tramitación de la declaración jurada y aún rechazarla.

Art. 7.° Los exportadores deberán, previamente al embarque, cursar ante el Contralor, un permiso de exportación que contendrá los mismos datos establecidos en la declaración a que se refiere el artículo anterior, haciendo mención a la misma. Se presentará acompañado de la documentación que el organismo exija y será presentado con suficiente antelación, para poder realizar las inspecciones necesarias.

Art. 8.° Cuando la Comisión Honoraria lo estime conveniente podrá exigir a los exportadores que coloquen en los envases y en forma visible, números o letras que sirvan para identificar la calidad del contenido, así como también podrá tomar las medidas de seguridad que estime necesarias (precintaje, marcas, etc.), tendiente a evitar la sustitución de las mercaderías.

Art. 9.° A fin de facilitar el intercambio comercial y con carácter de excepción, la Comisión Honoraria podrá autorizar exportaciones, sin exigir a los interesados el cumplimiento de los requisitos establecidos precedentemente.

Art. 10. Comuníquese, etc. **BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.**

6

Decreto. Se reglamenta una emisión de títulos de la "Deuda de Obras Públicas de 1940"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1941.—Número 1032bis|940.

Vistos el artículo 23 de la ley número 9953 de 4 de Setiembre de 1940, que amplía hasta $ 500.000.00, la emisión de títulos de la "Deuda Obras Públicas de 1940" creada por el artículo 1.° de la misma ley;

Considerando: Que corresponde reglamentar la emisión de dichos títulos y que existe conveniencia en incorporar ese monto autorizado a la nueva ampliación determinada por el artículo 25 de la ley de 30 de Setiembre próximo pasado, y decreto reglamentario de igual fecha,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La emisión autorizada por el artículo 23 de la ley número 9953 de 4 de Setiembre de 1940, que amplía la "Deuda de Obras Públicas 5 % de 1940", gozará de los mismos servicios de interés de 5 % y de 1 % de amortización acumulativa anual, pagadero en las mismas fechas y condiciones establecidas en el decreto reglamentario de 30 de Setiembre de 1941, de la ampliación dispuesta por el artículo 25 de la ley de la misma fecha.

Art. 2.° El monto de esta ampliación es de $ 500.000.00 valor nominal (quinientos mil pesos valor nominal), que comprenderá los siguientes títulos definitivos.

500 Títulos de $ 1.000 c|u. números 34816|35315.

Art. 3.° El servicio de intereses y amortización será atendido directamente por Rentas Generales, a cuyas rentas se reintegrarán los servicios devengados, con cargo al fondo de cultura física a que se refiere el artículo 11 de la ley de 1.° de Diciembre de 1939.

Art. 4.° Rigen para esta ampliación las demás disposiciones contenidas en el decreto de 30 de Setiembre de 1941, reglamentario de la ampliación de la "Deuda de Obras Públicas 5 % de 1940", en todo lo que sea aplicable.

Art. 5.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.**

7

Decreto. Se agiliza el procedimiento para devolución de pagos indebidos, hechos en oficinas de la Dirección General de Impuestos Directos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1941.—Número 15373|935.

Atento a que el procedimiento seguido para la devolución de impuestos que se tramitan por la Dirección General de Impuestos Directos, es lento, largo y engorroso e influye notablemente en el recargo de tareas inútiles por parte de las oficinas que deben intervenir en el proceso administrativo de las respectivas actuaciones.

Considerando: que el contribuyente que debido a su propio error, o al de las mismas oficinas ha realizado un pago indebido, se vé en la disyuntiva o de perder lo que erróneamente se le ha cobrado, o de sufrir las consecuencias de una tramitación larga y complicada para poder después de varios meses y en oportunidades años, recibir lo que legítimamente le corresponde.

Considerando: que la intervención del Poder Ejecutivo en esta clase de gestiones no es necesaria, porque no se trata de pagos, ni de inversión de fondos, ni de aplicación de recursos, sino la de regularizar simplemente una operación equivocada y, para ello existen los organismos de fiscalización y contralor que bajo la responsabilidad que les corresponde son los encargados de realizar las comprobaciones respectivas.

Considerando: que es evidente la necesidad de simplificar el trámite administrativo, no sólo en beneficio de los contribuyentes a quienes los regímenes actuales imponen una cantidad de requisitos engorrosos, sino por conveniencia de las oficinas públicas, quienes deben cumplir una tarea pesada que es posible evitar y, en muchos casos, la de repetir las mismas funciones ya llenadas por otros organismos.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1.° Las gestiones sobre devolución por concepto de contribución inmobiliaria, patentes de giro y demás impuestos que se soliciten de la Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias, por pagos duplicados, errores de cálculo, impuestos cobrados indebidamente, tasas mal aplicadas, o cualquier otro concepto que no se refiera a la interpretación legal de las disposiciones vigentes serán sustanciadas por la mencionada Dirección, luego del asesoramiento de las oficinas o funcionarios de su dependencia encargados de comprobar la procedencia de las reclamaciones.

Art. 2.° Este procedimiento será cumplido desde la fecha de esta resolución.

Art. 3.° La Dirección General de Impuestos Directos, sin perjuicio de resolver las gestiones en trámite y las que se sigan presentando, proyectará un formulario especial que someterá a la aprobación superior en el que se establezca el trámite obligatorio que debe llenarse en todas las reclamaciones que se formulen, y en el que constará en forma sintética las informaciones correspondientes a la gestión.

Art. 4.° Los expedientillos sustanciados serán remitidos directamente a la Contaduría General para su verificación, intervención y pago por intermedio de la Tesorería General de la Nación en la forma de práctica.

Art. 5.° La orden de pago será mandada cumplir por el Ministerio de Hacienda.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.**

8

Decreto. Se completan las disposiciones reglamentarias de la ley 9.624, sobre Garantía de alquileres

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1941.—Número 18|1|25|936.

Siendo necesario ampliar algunas disposiciones relacionadas con el cumplimiento de la ley de garantía de alquileres para los funcionarios del Estado, de 15 de Diciembre de 1936, estableciendo procedimientos precisos que no admiten ninguna duda en su aplicación, evitando así discrepancias entre el arrendador, el arrendatario y la Contaduría General.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Si alguna de las personas comprendidas en los beneficios de la ley, y en uso de esos beneficios, falleciera sin dejar herederos con derecho a pensión, quedará de hecho rescindido el contrato, con la única obligación de parte de la Contaduría de abonar al arrendador el importe de los alquileres hasta el día en que se reciba las llaves de la finca y más el importe de los desperfectos si los hubiera.

Art. 2.° En caso de que el inquilino abandone la finca sin hacer entrega de las llaves a la Contaduría y no se conociera su domicilio, ésta podrá disponer la retención total de su sueldo ante la Oficina de que dependa o de la jubilación o pensión ante cualquiera de las Cajas, hasta tanto aquél comparezca y dé cuenta de quién serán los alquileres devengados hasta ese momento.

Igual procedimiento observará la Contaduría con aquellos inquilinos que desvirtúan las finalidades de la ley y no concurran a las citaciones que se les envíen.

Art. 3.° Cuando el importe del alquiler de la finca sea superior al cuarenta por ciento del sueldo, jubilación o pensión, los otros recursos declarados de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.° de la ley serán responsables del pago de los respectivos alquileres y demás compromisos derivados del contrato, en caso de fallecimiento o cese por cualquier causa del inquilino.

Art. 4.° La garantía de la Contaduría General cesará:

A) Cuando fallezca un empleado, jubilado o pensionista y la pensión que corresponda a sus causahabientes no alcance a cubrir el monto del alquiler estipulado en el contrato, o el importe de éste exceda del cuarenta por ciento de dicha pensión.

B) En los casos en que los empleados que arrienden fincas y se hagan acreedores a suspensiones con reducción del sueldo o sufran con frecuencia multas por inasistencias que dificulten el descuento regular de los arrendamientos.

C) Cuando a los empleados, jubilados y pensionistas que luego de comprometido un alquiler les sean reducidas sus asignaciones por retenciones judiciales u otras causas, y el saldo disponible no alcance a cubrir el monto del alquiler.

D) En el caso de que una finca fuera arrendada solidariamente por dos personas a quienes esta ley beneficia, y una de ellas falleciera o cesara por cualquier causa y la disponibilidad del sueldo, jubilación o pensión del otro no alcanzara a cubrir el monto del alquiler.

En todos estos casos la Contaduría General dará cuenta del hecho al propietario o administrador a los efectos de la sustitución de la garantía, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 15 de la ley.

Art. 5.° Cuando el propietario o administrador de una finca desista del arrendamiento ofrecido, será de su cargo la indemnización que establece para el inquilino el artículo 8.° del decreto de 28 de Febrero de 1939.

Art. 6.° A los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o del decreto citado en el artículo precedente, todo empleado que arriende finca con la garantía de la Contaduría y solicite una licencia sin goce de sueldo, deberá expresar aquella circunstancia en la gestión correspondiente, y la forma en que ha de solucionar su compromiso con el alquiler, cuyo antecedente deberá tenerlo en cuenta el Jefe de la Oficina y hacerlo constar al elevar a la superioridad esa gestión.

Art. 7.° Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se hace una aclaración respecto a una adjudicación de multas por impuestos directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1941.—Número 1827|939.

Vistos la consulta de la Dirección General de Impuestos Directos respecto a cómo deberán aplicarse los decretos 17 de Agosto de 1938 y 18 de Agosto de 1939, frente al artículo 68 de la ley de 31 de Diciembre de 1935, sobre porcentajes de multas por impuestos directos.

Dichos decretos establecen que los Revisadores percibirán el 75 % de las multas correspondientes a las infracciones que denuncien, y el 25 % restante quedará a beneficio de Rentas Generales.

La ley citada destina, en casos de juicio, el 50 % de las multas para el denunciante y el otro 50 % para el Abogado y Procurador.

La oficina consultante señala que cuando intervienen dichos curiales no es posible aplicar aquellas disposiciones (75 % + 25 % + 50 %), porque la multa no alcanza a cubrir esos porcentajes.

Considerando: que los porcentajes de los aludidos decretos (75 % y 25 %) fueron establecidos exclusivamente para el caso en que interviniera solamente el Revisador. Porque cuando el cobro se hace contencioso con intervención del Abogado y Procurador, no son aplicables dichos decretos, sino el artículo 68 de la ley de 31 de Diciembre de 1935.

Oídas la Dirección General de Impuestos Directos, la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase que la distribución de las multas dispuesta por los decretos 17 de Agosto de 1938 y 18 de Agosto de 1939, sólo es aplicable en los casos de intervención exclusiva de los Revisadores.

2.° Cuando intervengan Abogado y Procurador, ya sea en vía contenciosa, se distribuirán los porcentajes en la forma establecida por el artículo 68 de la ley 31 de Diciembre de 1935.

Publíquese, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Inspección General de Hacienda; y vuelva a la Dirección General de Impuestos Directos, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

10

Decreto. Se hacen modificaciones en la Tarifa de la Sección X "Papeles y sus aplicaciones"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1941.—Número 16585|935.

Vista la nota de la Dirección General de Aduanas referente a correcciones de impresión y de adaptación que es necesario efectuar en la Tarifa de la Sección X "Papeles y sus aplicaciones".

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la referida Sección, lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Efectúanse las siguientes modificaciones en la Tarifa de la Sección X "Papeles y sus aplicaciones", las que quedarán redactadas en la siguiente forma:

La partida 2986 en vez de decir "Que pesan más de 180 gramos y hasta 300 gramos por metro cuadrado..." debe decir: "Que pesan más de 180 gramos y menos de 300 gramos por metro cuadrado".

A la partida de la posición 420, b) 1, B, debe suprimírsele el aforo establecido y crear la partida de la posición 420, b), 2, que llevará el número 2988.1 con el aforo de K. I. F. $ 0.20.

La posición 423 debe ser subdividida en la siguiente forma: a) Para masa filtrante, (Partida 3020), 100 K. B. $ 28.00. — b) Para construcción, (Partida 3020.1), K. B. $ 0.10.

A la posición 432, partida 3091, le corresponde el aforo de K. B. $ 0.75 en vez de $ 0.35 el K. I. F.

La posición 439, a), debe ser redactada en la siguiente forma: Libros de láminas, láminas, figuras y grabados en álbumes o carteras, incluso con texto sumario:

1.—Para enseñanza del dibujo y pintura, para niños, (Partida 3116), K. $ 0.50.

2.—Otros:

A.—En un solo color, (Partida 3118.1) K. $ 1.50.

B.—En más de un color, (Partida 3119), K. $ 1.50.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

11

Decreto. Se integra con dos miembros la Comisión de racionalización administrativa en los organismos del Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 7 de 1941.—Número 1032|940.

Siendo necesario integrar la Comisión de racionalización administrativa en los organismos dependientes del Poder Ejecutivo, designada por decreto de 24 de Octubre próximo pasado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase a los señores doctor Aparicio Méndez y Contador don Fernando Otero Mendoza para integrar la referida Comisión.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

12

Resolución. Se extiende la función recaudadora de la Agencia de Rentas de Olimar

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Noviembre 7 de 1941.—Número 443|940.

Vista la gestión de la Sucursal de Impuestos Directos de Cerro Largo, sugiriendo la conveniencia de que la recaudación de impuestos correspondientes a las secciones 8.a y 9.a de ese Departamento, que actualmente realiza la Agencia de Rentas de Cerro Chato, la efectúe en lo sucesivo la de Olimar, perteneciente al Departamento de Treinta y Tres;

La mencionada Agencia de Cerro Chato, ha sido encargada de la recaudación de impuestos de cuatro Departamentos: Cerro Largo, Treinta y Tres, Florida y Duraz

no, disponiéndose esa medida como medio de ofrecer facilidades a los contribuyentes alejados de las demás Agencias de los Departamentos citados;

La solución propuesta de quitarle a la Agencia de Cerro Chato la recaudación de las secciones 8.a y 9.a de Cerro Largo, es bien justificada no sólo porque descongestiona a esa Agencia de un trabajo engorroso cual es el de llevar cuatro contabilidades separadas que reclama preferente dedicación para evitar posibles confusiones, sino porque beneficia a los contribuyentes de las mencionadas secciones, porque les reduce la distancia para concurrir a la oficina recaudadora;

Oída la opinión favorable de la Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias correspondientes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Disponer que desde el 1.° de Enero próximo, la Agencia de Rentas de Olimar, tome a su cargo la recaudación de impuestos correspondientes a las secciones 8.a y 9.a del Departamento de Cerro Largo.

Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

13

Decreto. Se impone la autorización del Ministerio de Salud Pública previa a la venta de cosméticos

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Noviembre 5 de 1941.

Vistos estos antecedentes;

Considerando: Que se hace necesario reglamentar la elaboración y venta de cosméticos;

Atentas las facultades que al Ministerio de Salud Pública le confiere la ley número 9202,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desde la fecha de la promulgación de este decreto no podrán elaborarse, anunciarse, ni ponerse a la venta los cosméticos, sin que hayan sido autorizados por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.° Entiéndese por cosméticos los productos de cualquier naturaleza destinados al uso interno o externo aplicados en cualquier forma al cuerpo humano para su higiene, para su embellecimiento o para modificar su apariencia. No se comprende en esta definición los jabones de finalidad exclusivamente higiénica.

Art. 3.° Los fabricantes o importadores de los referidos productos, deberán solicitar al Ministerio de Salud Pública la autorización previa necesaria para proceder a su elaboración o venta, y para realizar la propaganda. Dicha solicitud de autorización deberá ser acompañada de un certificado expedido por un laboratorio oficial, en que conste haberse practicado el análisis del producto, que establezca su composición y caracteres.

Art. 4.° La venta o elaboración de cosméticos que no hayan sido previamente sujetos a las disposiciones establecidas en este reglamento, serán castigadas cuando el hecho no constituya delito, con multas hasta de $ 500.00 (quinientos pesos) en virtud de la facultad que el Poder Ejecutivo, le otorga el artículo 8.° de la ley N.° 9202. Con la misma pena será castigada la elaboración o venta de los productos no autorizados pudiendo en ambos casos la autoridad sanitaria, proceder al decomiso de las mercaderías en infracción.

Art. 5.° Este decreto entrará en vigencia noventa días después de su publicación.

Art. 6.° Publíquese, etc. — **BALDOMIR.**—CYRO GIAMBRUNO.

14

Resolución. Se dispone que los Inspectores de Farmacias o funcionarios designados fiscalicen el uso de pomos lanzaperfumes en locales de fiestas de carnaval.

Ministerio de Salud Pública.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 9 de 1941.

Atento a las facultades que al Ministerio de Salud Pública le otorga el inciso 1.° del artículo 2.° de la ley 9202 de 12 de Enero de 1934,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° A los efectos del fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en las ordenanzas números 173, 174 y 181, establécese que los señores Inspectores de Farmacias o los funcionarios que oportunamente indicará el Ministerio de Salud Pública, tendrán libre acceso a las salas y locales de espectáculos públicos, habilitadas para la realización de las fiestas de carnaval.

Art. 2.° Los funcionarios de este Ministerio están autorizados a proceder a la inspección de los locales o puestos de venta de pomos lanzaperfumes, y proceder al decomiso de aquellos pomos que no se sujetaran al cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Art. 3.° Los administradores, empresas o personas a cuyos nombres esté el arrendamiento de las salas de espectáculos públicos para la realización de las fiestas de carnaval, facilitarán a los funcionarios del nombrado Ministerio el cumplimiento de sus cometidos. En caso necesario, se requerirá la colaboración de las autoridades policiales.

Art. 4.° Comprobada la falta de colaboración a que hace referencia el artículo que antecede, se aplicarán multas de $ 10.00 (diez pesos) a $ 50.00 (cincuenta pesos) a los infractores.

Art. 5.° Encomiéndase el cumplimiento y fiscalización de lo dispuesto en el presente decreto, respectivamente, a la Inspección de Farmacias y a la División Técnica.

Art. 6.° Publíquese, etc. —**BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO. — P. MANINI RIOS.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

15

Decreto. Se incluyen en el contralor sobre facultad germinativa determinadas semillas de legumbres

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Octubre 29 de 1941.—Número 40|941.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la conveniencia de someter a un contralor especial las semillas de legumbres;

Resultando: que se ha venido acentuando la deficiencia que acusan, en lo que respecta a su facultad germinativa, las semillas de hortalizas que se expenden tanto en Montevideo como en campaña;

Que en el padrón que fija el porcentaje relativo a grado de impureza y facultad germinativa de las semillas importadas, no figura la mayoría de las semillas de hortalizas;

Que por esa circunstancia escapan al contralor de pureza y germinación al que deberían estar sujetas;

Considerando que no existe razón alguna que justifique tal excepción, ya que de ella se derivan perjuicios económicos para el agricultor y lesión para los intereses de la producción hortícola nacional;

Con lo informado por la Dirección de Agronomía, Servicio Oficial de Distribución de Semillas y Semillero Nacional "La Estanzuela",

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase —con las especies que se mencionan en el artículo siguiente— el padrón actual de pureza y germinación para las semillas importadas, fijado por decreto de fecha 10 de Abril de 1915.

Art. 2.° Serán únicamente consideradas aptas para la siembra y permitida su importación y expendio en el país, las simientes que ofrezcan los siguientes porcentajes:

Nombre de las semillas	Grado de pureza en %	Poder germinativo en %
Allium cepa (cebolla)	95	55
Allium porrum (puerro)	95	55
Anethum graveolens (anís)	95	55
Apium graveolens (apio)	95	55
Asparagus officinalis (espárrago)	95	55
Beta vulgaris var. (remolacha, acelga)	95	70
Brassica sp. sp. (repollo, coliflor, nabo, etc.)	95	80
Capsicum annum (pimiento)	95	55

Cicer arietinum (garbanzo)	95	80
Cichorium sp. sp. (achicoria y escarola)	90	55
Cucumis sp. sp. (melón, pepino etc.)	95	70
Cucurbita sp. sp. (sandía, zapallo)	95	55
Cynara sp. sp. (alcaucil, cardo) ...	95	55
Daucus carota (zanahoria)	90	55
Foeniculum officinale (hinojo) ...	95	55
Lactuca sativa (lechuga)	95	70
Lens esculenta (lenteja)	95	80
Nastortium sp. (berro)	95	70
Petroselinum sativum (perejil) ...	95	55
Phaseolus vulgaris (porotos)	95	80
Pisum sativum (arveja)	95	80
Raphanus sativus (rábano)	95	70
Scorzonera hispanica (salsifí)	95	55
Solanum licopersicum (tomate) ..	95	70
Solanum melongena (berenjena) ..	95	70
Spinacia oleracea (espinaca)	95	55
Tragopogon porrifolius (salsifí) ..	95	55
Vicia faba (haba)	95	80
Zea Mays var. Saccharata (maíz dulce)	95	80

Art. 3.° No será permitida la entrada al país de las semillas mencionadas en el artículo anterior, cuando en ellas se hallen mezcladas simientes extrañas, sean éstas cultivadas o de malezas, en una proporción mayor a un 3 % de peso en conjunto.

Art. 4.° La Sección Fomento de Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía podrá tomar de las casas de venta de semillas (ya sean importadas o de producción nacional), muestras de las simientes que se encuentren a la venta, para someterlas a un análisis de germinación.

Si se comprobara que dichas semillas poseen una facultad germinativa inferior a la establecida en el padrón correspondiente, el comerciante estará obligado a retirarlas de la venta, bajo pena de multa que al efecto se establezca.

Art. 5.° Por cada análisis de semillas efectuado por la Sección Fomento y Defensa Agrícola, abonarán los interesados la suma de $ 1.00.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.— RAMON F. BADO.**

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

16

Decreto. Se designa la Comisión Nacional de Subsistencias y sus asesores técnicos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 7 de 1941.—Número 1555|941.

Visto el artículo 3.° de la ley de 23 de Octubre último, que establece que habrá una Comisión Nacional de Subsistencias, de carácter honorario, compuesta hasta de nueve miembros, nombrados por el Poder Ejecutivo.

Considerando: que en consecuencia, corresponde proceder a la designación de la referida Comisión.

Considerando: conveniente que la misma pueda contar con el asesoramiento de los representantes de la industria y del comercio y de los funcionarios públicos que habitualmente intervienen en las adquisiciones que hace el Estado de artículos de primera necesidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para integrar la Comisión Nacional de Subsistencias, a los señores, doctor Luis C. Caviglia, ingeniero agrónomo Hugo A. Surraco Cantera, don Víctor Arcelus, don Edmundo Palomeque, don Ricardo A. Ruiz, don Francisco E. Graffigna y doctor Carlos de Basabé Castellanos, este último como delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo y Director General del Servicio.

Art. 2.° Desígnase como asesores técnicos de la Comisión Nacional de Subsistencias, al Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, al Presidente de la Cámara de Industrias, al Presidente de la Cámara Mercantil de Productos del País, al Presidente del Centro de Barraqueros de Artículos de Construcción, al Presidente del Centro de Empresarios de Obras, al Presidente del Centro de Almaceneros Minoristas, al Administrador de las Cantinas Policiales, al Administrador de los Mercados Municipales de Montevideo, al Jefe del Departamento de Suministros del Ministerio de Salud Pública, al Inspector General del Servicio Oficial de Semillas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, al Jefe de Compras de la Proveeduría del Ejército y Marina y al señor Gustavo R. Garzón.

Art. 3.° Los Presidente de entidades y Jefes de Servicios Públicos, designados en el artículo precedente, podrán hacerse representar en los casos en que se encuentren imposibilitados de concurrir a las sesiones que realice la referida Comisión.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.**

17

Decreto. Se fijan temporariamente los precios máximos de venta de la papa de producción nacional y se dan normas para fijarlos en campaña.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 11 de 1941.—Número 845|941.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Subsistencias en la que aconseja se fijen precios máximos para la venta de papa para consumo, de producción nacional.

Resultando: que en favor de la medida que propone, la Comisión de referencia expresa que la entrada al mercado de plaza, de dicho tubérculo de producción nacional ha originado sensibles aumentos en los precios de venta del mismo.

Considerando: necesaria la adopción de la medida propuesta a fin de normalizar las transacciones de dicho producto; y

De conformidad con lo dispuesto en la ley de Subsistencias de 23 de Octubre último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse hasta el 25 del mes en curso, dentro del Departamento de Montevideo, los siguientes precios máximos para la venta de papa de producción nacional:

Mayoristas y depositarios en el mercado al comercio minorista: once pesos ($ 11.00) los cien (100) kilogramos.

Comercio minorista (ventas al público): trece centésimos ($ 0.13) el kilogramo.

Art. 2.° Todas las operaciones de venta que se realicen entre los importadores, mayoristas, intermediarios, depositarios y detallistas, deberán documentarse con facturas en donde conste el kilaje y el precio de venta correspondiente.

Art. 3.° Todos los comerciantes, importadores, mayoristas, intermediarios, depositarios, expendedores de los mercados Agrícola y del de Propios, así como también los detallistas, deberán colocar sobre la mercadería y en forma bien visible, un cartel indicador de los precios a que venden el producto.

Art. 4.° Las Intendencias Municipales de la República, con el asesoramiento de las Comisiones Auxiliares de Subsistencias, fijarán los precios máximos de la papa para consumo, a los mayoristas, intermediarios o depositarios y al comercio detallista, sobre la base de los precios establecidos para la Capital, incluyéndose los costos por fletes, traslado, etc., que origine la conducción del producto a los Departamentos del interior.

Art. 5.° Los comerciantes que infrinjan las disposiciones señaladas en el presente decreto, serán pasibles de las sanciones establecidas en el atrículo 9.° de la ley de 23 de Octubre de 1941.

Art. 6.° Los precios fijados en el artículo 1.o del presente decreto empezarán a regir desde la fecha de su publicación en dos diarios de la Capital.

Art. 7.° Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente decreto.

Art. 8.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.**

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 23 de Octubre de 1941.

1—Carta de Cancillería con que el señor Presidente de la República contesta la que le dirigió el Excmo. señor Isaías Medina Angarita, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, para comunicarle oficialmente su toma de posesión de la Primera Magistratura de dicha República

2—Cúmplase puesto a la ley aprobatoria de los Convenios suscritos, el 7 de Febrero de 1941, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia, sobre compra de reproductores; sobre la creación de una Comisión Mixta encargada de estudiar la instalación de una Agencia del Banco de Seguros del Estado, del Uruguay, en la ciudad de La Paz; sobre Cooperación Económica; sobre establecimiento de Becas, y sobre intercambio de libros (firmado con fecha 17).

3—Cúmplase puesto a la ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de $ 50.000.00 en la construcción y el embellecimiento de la parte uruguaya de la Plaza Internacional entre las ciudades de Rivera y Santa Anna do Livramento (firmado con fecha 17).

4—Cúmplase puesto a la ley por la que se autoriza a tributar honores fúnebres de Ministro Secretario de Estado a los restos del ex Consejero de la Legación de la República en Francia, don Eugenio Garzón.

5—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de A. A. C.

6 a 9—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

10—Decreto por el que fija una asignación mensual de $ 40.00 al Cónsul honorario de la República en Corrientes señor Gualberto Urtiaga.

11—Decreto por el que se refuerza, en la cantidad de $ 10.000.00, el rubro número 2.10. Servicios Diversos. Item 9.01.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Enrique Rodríguez, por la suma de pesos 2.373 74, que le es acordada, para pasajes y gastos de viaje, con motivo de su designación como Delegado Obrero a la Conferencia Internacional del Trabajo, que se reunirá en Nueva York.

13 y 14—Resoluciones por las que se mandan librar dos órdenes de pago, a favor del Parque Hotel, por las cantidades de $ 989.92 y $ 830.60, importe, respectivamente, del alojamiento, pensión y extras del señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, doctor Luis López de Mesa, y de un banquete ofrecido al mismo, y de un banquete ofrecido a la Misión Comercial Canadiense que visitó la República, en Setiembre último.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Angel Martinelli e Hijos, por la suma de $ 228.30, importe del servicio de automóviles prestado, a este Ministerio en Setiembre del presente año.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Casa A. Barreiro y Ramos Sociedad Anónima, por la suma de $ 226.02, importe de útiles e impresiones provistos, a este Ministerio, en Setiembre del corriente año.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Raúl Fontaina, por la suma de $ 130.00, importe de las transmisiones radiotelefónicas, por C X 16 Radio Carve y C X 24 La Voz del Aire, de la resolución del Gobierno relativa al proyectado Tratado Comercial Uruguayo-Argentino.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Esteban Toth, por la suma de $ 129.00, importe de trabajos de tapicería hechos para este Ministerio.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Secretaría de este Ministerio, por la suma de $ 101.01, importe de gastos acordado al General D. Alfredo R. Campos, con motivo de la misión que se le confió en Buenos Aires, en el acto inaugural del monumento al General D. Julio A. Roca.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Conatel Limitada, por la suma de $ 50.90, importe de la conservación de la red telefónica automática, de este Ministerio, y de trabajos en la misma, en Julio, Agosto y Setiembre del corriente año.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Herald y Castro, por la suma de $ 34.00, importe de 4 cajas Stencil número 62 provistas, a este Ministerio, en Julio del presente año.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Ricardo Pareja Piñeyro, por la suma de $ 29.00, importe de publicaciones adquiridas para la Asesoría Jurídica de este Ministerio

23—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago, a favor de The Western Telegraph Company Limited, por la suma de pesos 854.53, importe de telegramas transmitidos, por cuenta de este Ministerio, en Setiembre próximo pasado.

24—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago, a favor de la Compañía Telegráfica Italcable, por la suma de $ 274.91, importe de telegramas transmitidos, por cuenta de este Ministerio, en Setiembre próximo pasado.

25 y 26—Resolución por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libren dos órdenes de pago, a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (División Teléfonos), por las sumas de $ 123.53, importe del servicio telefónico prestado, a este Ministerio y sus dependencias, en el presente mes de Octubre, y de $ 5.10, importe de comunicaciones telefónicas a larga distancia, efectuadas en Setiembre del año en curso.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 30 de Octubre de 1941.

1—Decreto por el que se aprueba el plan propuesto por la Administración Nacional de Puertos para el pago de los Oficiales y tripulantes de los buques italianos "Adamello" y "Fausto", requisados por el Gobierno.

2—Decreto por el que se encomienda al señor Hugo García, una misión de estudio en los Estados Unidos de América.

3—Decreto por el que se refuerza, en la cantidad de $ 10.000.00, el rubro número 8.01. Gastos Eventuales o extraordinarios. Item 9.01, de este Ministerio.

4—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Secretaría de este Ministerio, por la suma de $ 2.764.14, importe de gastos ocasionados por el repatrio de los restos de don Eugenio Garzón, desde España hasta Montevideo.

5—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de $ 45.00 importe de la asignación acordada, por Octubre, al Cónsul de la República en Génova, señor José A. Scarrone, como Delegado Oficial en el Instituto Internacional de Agricultura, de Roma.

6—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Secretaría de este Ministerio, por la suma de $ 35.00, importe de varios gastos efectuados con motivo de la visita del Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, doctor Luis López de Mesa.

7—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Secretaría de este Ministerio, por la suma de $ 30.00 importe de gastos ocasionados por el servicio de calefacción del edificio del Cabildo, en Octubre de este año.

8—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago, a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por la suma de $ 342.16; importe de la energía eléctrica suministrada, a este Ministerio y sus dependencias, en Setiembre del presente año.

La Secretaría

LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente don Julio Guani y don Juan Aguirre y González por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial" dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Ofical" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique

Y la firma de que certifico. — Méndez del Marco — Guani — Aguirre y González — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

53.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 6 DE 1941

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EUCLIDES SOSA AGUIAR

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.
A) Del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, de declaratoria de pueblo al núcleo de población denominado Aceguá, de Cerro Largo.
B) De los señores Representantes don Oscar P. Calleriza y don Ricardo Techera, de reglamentación del trabajo del personal de la carga y descarga de carbón y sal en el Puerto de Montevideo.
C) Del señor Representante don Oscar P. Calleriza, por el que se declaran comprendidos en los beneficios de la ley número 9939 de junio 26 de 1940, a los maquinistas y fogoneros de las dragas, remolcadores y toda otra embarcación de bandera nacional.
4—Inasistencia a sesiones de Cámara y de Comisiones.
5—Licencias.
6—Manifestación del señor Representante don Alcides Aldama, en la que propugna la extensión de aguas corrientes a varias poblaciones cercanas a la ciudad de Durazno. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.
7—Manifestación del señor Representante don Rodolfo Moreno Zeballos, en la que insiste en lo expresado por él en sesión anterior respecto del problema planteado por las medidas adoptadas en cuanto a racionamiento de la nafta. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Industrias y Trabajo.
8—Manifestación del señor Representante don José P. Bruno, en la que impugna una conminatoria de la RIONE, referente a la entrega de predios y que coloca en situación difícil a pequeños propietarios. —Pase de la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo.
9—Manifestación del señor Representante don Alejandro S. Barbadora, en la que propugna la contemplación de la situación precaria de los obreros empleados en la conservación de la línea ferroviaria Sarandí del Yí-Blanquillos y los empleados en la construcción de la línea Blanquillos-La Paloma. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.
10—Manifestación del señor Representante don Odorico Antúnez, en la que protesta por la destitución de dos funcionarios policiales en el Departamento de Rivera. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio del Interior.
11—Manifestación del señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres, en la que apoya una gestión de productores para la modificación de la ley de creación de la Conaprole y en la que propugna una reducción en el precio de consumo de la leche. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Ganadería y Agricultura.
12—Manifestación del señor Representante doctor Luis Oliú, en la que propugna una gestión de la Sociedad Fomento Rural de colonia 18 de Julio de Salto, respecto de la modificación de la medida que prohíbe la conducción de mercaderías en viaje de retorno a los camiones conductores de productos de granja al Mercado. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Hacienda.
13—Manifestación del señor Representante don Miguel Buranelli, en la que hace algunas sugerencias a fin de resolver la situación del pintor Carlos Washington Aliseris, becado por el Gobierno en Europa y al que se le ha fijado término perentorio para su retorno. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
14—Manifestación del señor Representante don Carmelo R. González, en la que propugna la contemplación de la situación de los obreros de la Dirección de Vialidad del Departamento de Canelones a los que se les adeudan jornales atrasados. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.
15—Manifestación del señor Representante don José L. Chouhy Terra, en la que funda y presenta moción para que se nombre una delegación de la Cámara para saludar al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia que llegará con una misión especial. (Afirmativa).
16—Manifestación del señor Representante don Oscar P. Calleriza, en la que solicita pronto despacho del proyecto de que es coautor, de reglamentación del trabajo del personal de carga y descarga de carbón y sal en el Puerto de Montevideo. — Exhortación de la Presidencia.
17—Cuestiones de orden. — Ley de Inmigración y Creación del Registro de Extranjeros. Integración de la Comisión Especial con dos miembros de la Comisión de Presupuesto e inclusión en la orden del día del 14. (Moción del señor Representante don Armando D. Pirotto).
18—Comisión Preinvestigadora de las Actividades Nazis. — Cuestión planteada por el señor Representante doctor José P. Cardoso. — Manifestaciones de los señores Representantes don Julio Brunereau des Houilleres y doctor Miguel A. Pringles. — Moción de preferencia del señor Representante Cardoso. Adhesión del señor Representante don Ricardo Techera. (Aprobación de la moción Cardoso). — Dictamen de la Comisión Preinvestigadora. — Moción de vuelta a Comisión, del señor Representante don Enrique D. Martínez. Adhesión y moción del señor Representante Cardoso, de inclusión del asunto en la sesión próxima. Declaración del señor Representante don Eugenio Gómez. (Aprobación de la moción Martínez). — Moción Cardoso. Sugerencia del señor Representante Pringles. Cuestión reglamentaria planteada por el señor Representante don Ulises Collazo. Declaración del señor Representante Techera. Aclaración del señor Representante don Oscar P. Calleriza. (Aprobación de la moción Cardoso modificada). — El señor Representante don José L. Chouhy Terra, miembro de la Comisión, pide especificación de los señores Representantes que tienen denuncias que formular.
19—Cuestiones de orden. — Consolidación de Déficit Financieros. (Modificaciones del Senado). Moción de gra-

vedad y urgencia del señor Representante don Alejandro S. Barbadora. Observaciones de los señores Representantes don Enrique D. Martínez y don Alberto F. González. — El señor Representante Barbadora modifica su moción. Adhesión del señor Representante doctor Ramón M. Salgado a la moción primitiva. — Aprobación de la moción Pirotto, de integración de la Comisión de Inmigración. (Integración). — Instituto de Jubilaciones. (Cuestión presupuestal). El señor Representante don Líber Troitiño pide exhortación de pronto despacho e integración de la Comisión de Constitución y Legislación General. — Delegación de la Cámara para saludar al señor Canciller de Colombia. (Designación). — Comunicaciones cabletelegráficas y radiotelegráficas para la prensa. (Derogación de impuestos). Inclusión en la orden del día del lunes próximo. (Moción del señor Representante don Enrique D. Martínez). — Consejos de Salarios. (Creación). Mozos de Cordel. (Organización del trabajo en la zona portuaria de Montevideo). (Inclusión en las órdenes del día del lunes y miércoles próximos. (Moción del señor Representante don Rodolfo Moreno Zeballos). — Procuración. (Requisitos para ejercer la profesión). Inclusión en la orden del día de la próxima sesión. (Moción del señor Representante doctor Julio César Moreira). — Caja de Jubilaciones Notariales. (Creación). Aclaración de la Presidencia, solicitada por el señor Representante don Odorico Antúnez. — Asociaciones Mutualistas. (Reglamentación). Constancia del señor Representante doctor Dardo Regules. — Reincorporación y ascenso de Jefes y Oficiales calificados, en trámite de apelación ante la Comisión calificadora militar. Inclusión en la orden del día del miércoles de la semana próxima. (Moción del señor Representante don Oscar P. Calleriza).

20—Pensiones Militares. — Modificaciones a las leyes vigentes. — (Aprobación del artículo 5.º). Constancia del señor informante Fernández Crespo, de la minoría. — Modificaciones del señor informante Rodríguez Rocha, al artículo 6.º. — Artículo 8.º. Modificación del señor Representante don Armando Tubino. (Debate en el que intervienen los señores informantes Rodríguez Rocha y Fernández Crespo, y los señores Representantes Tubino y Martínez. Aprobación del artículo y de un inciso propuesto por el señor informante Fernández Crespo). — Modificaciones del señor informante Rodríguez Rocha a los artículos 9.º, 10 y 16. — Artículo 19. Inciso sustitutivo propuesto por el señor informante Rodríguez Rocha. Observación del señor Representante doctor Toribio Olaso. Modificación del señor Representante don Enrique D. Martínez. — Artículo aditivo propuesto por el señor informante Fernández Crespo. — (Aprobación del proyecto). — Constancia del señor Representante don Alejandro S. Barbadora. — (Sanción del proyecto).

21—Convenios suscritos con Bolivia. — Exposición de Producciones Artísticas e Industriales e Intercambio Intelectual y Cultural. — Antecedentes. — (Aprobación en general y particular. — Sanción).

22—Cuestiones de orden. — Centro Militar. (Préstamo para la construcción de su edificio). Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. (Moción del señor Representante doctor Luis Oliú).

23—Fomento de la Subdivisión de campos de pastoreo y Obras de mejoramiento rural. — Créditos para construcción de alambrados. — Antecedentes. — (Clausura del punto en general).

24—Erradicación de la Garrapata. — Modificación del artículo 4.º de la ley número 9965, de noviembre 14 de 1940. — Delimitación de las zonas Norte y Sur. — Antecedentes. — Aclaración del señor informante Moreno Zeballos. — (Pase a la discusión particular). —Constancia del señor Representante don José M. Damboriarena. (Aprobación del proyecto. — Sanción).

25—Cuestiones de orden. — Lola Santouré. (Pensión). —Elisa Lamas y Artigas. (Aumento de pensión). Inclusión en la orden del día del miércoles próximo. (Moción del señor Representante doctor José P. Fernández).

1

En Montevideo, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Arismendi, Arrillaga Terra, Balbela, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Bonino, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Buranelli, Calleriza, Canessa, Cardoso, Casal, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Espalter, Esquibel, Farinha, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Gutiérrez Díaz, Hughes, Langón, Martínez, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Oie, Olaso, Oldán, Oliú, Palomeque, Paunesse, Pirotto, Princivalle, Pringles, Regules, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Sosa Aguiar, Techera, Troitiño, Tubino, Vigo, Vila y Vilaró Rubio.

Total: 74.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Carballo.

Con aviso, los señores Representantes: Catalá Moyano, Duprat, Iturbide, Malmierca, Pieri, Puig, Tió Rivas y Zunino.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldaya, Argüello, Calleros Guichón, Cambiaso, Fasciolo Siri, García da Rosa, Labacá Arocena, Martirena, Otero, Restuccia, Semblat Amaro, Terra, Tuso y Zavalla.

Total: 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

1—Inembargabilidad de las rentas vitalicias, constituídas en el Banco de Seguros del Estado.

2—Expropiación de tierras destinadas a la explotación agrícola o mixta.

—Archívense.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

3—Del de Hacienda, acerca del pedido de informes solicitado por el señor Representante doctor Oscar Rodríguez Rocha, sobre pensiones militares, que se sirven por Rentas Generales.

4—Del de Relaciones Exteriores relativa al pedido de informes formulado por el señor Representante don José Pedro Bruno, relacionado con movimientos administrativos producidos en dicho Ministerio, desde junio de 1938 hasta la fecha.

5—Del mismo Ministerio, respecto de la exposición del señor Representante doctor Luis Oliú, referente al pozo surgente del Arapey.

6—Del de Industrias y Trabajo, sobre la exposición del señor Representante don Rodolfo Moreno Zeballos, relativa a la reglamentación del racionamiento de la nafta.

—A sus antecedentes.

7—Del mismo Ministerio, en la que transcribe el decreto que modifica el de 15 de setiembre de 1941, sobre racionamiento de nafta.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

8—La Junta Departamental de Montevideo, remite una comunicación en la que expresa su complacencia sobre el proyecto de erección del monumento al patricio chileno Bernardo O'Higgins.

—Téngase presente.

Despacho de Comisiones:

9—De la Preinvestigadora acerca de las actividades nazis en el país.

10—De la de Asuntos Internos en la moción del señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño, para que la Cámara considere la conducta del señor Representante don Pedro Chouhy Terra, al debatirse un asunto político.

—Repártanse.

11—El señor Representante doctor Emilio Frugoni solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro del Interior, relacionados con la ley de Asociaciones Ilícitas.

—Transmítase.

12—El señor Representante don Fernando J. Carballo, solicita licencia por la presente semana; y el señor Representante don Ventura Puig, por los días 6, 7 y 8 del corriente.

—Se votarán oportunamente.

13—El Comité Ejecutivo Representativo de la Producción Granjera, remite copia del texto de declaración, leída ante una manifestación, relativa al convenio comercial a firmarse con la República Argentina.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

14—Las autoridades de las IIIas. Jornadas Tisiológicas del Interior, remiten un despacho telegráfico, relativo al proyecto sobre creación de la Caja de Seguro contra la Tuberculosis.

—A sus antecedentes.

3

El señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase pueblo con la denominación de "Aceguá" al núcleo de población, conocido por ese mismo nombre, situado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 6 de 1941.

Euclides Sosa Aguiar, Rep. por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por el proyecto de ley que someto a la ilustrada consideración de los señores Representantes, se da jerarquía de Pueblo con la denominación de "Aceguá", al núcleo de población que se conoce con el mismo nombre y que se encuentra ubicado en la 5.a Sección Judicial de Cerro Largo, sobre la línea fronteriza con los Estados Unidos del Brasil.

Aceguá, sin lugar a dudas, es una población de seguro porvenir. Ubicada en un sitio de privilegio, rodeada de encantos naturales (abruptas serranías, cristalinas corrientes de agua, etc.), se encuentra unida a Melo por la carretera que en el país vecino se prolongará hasta la ciudad de Bagé. Cuenta con una población de 800 habitantes; tiene Escuela pública conuna inscripción de 80 niños: Oficina de Telégrafo Nacional; Sucursal de Correos; Subreceptoría de Aduanas; Comisaría; Juzgado de Distrito y Bañadero Oficial para ganados. Esto en cuanto a establecimientos públicos, contando como exponentes de la actividad privada, con farmacias, consultorio médico, consultorio dental, hotel, panadería, talleres mecánicos, herrerías, carnicerías, y seis comercios minoristas y uno mayorista en ramos generales.

Parece innecesario destacar la importancia que desde el punto de vista turístico tiene esta progresista población, pudiendo adelantar el proyectista que es propósito de las autoridades competentes establecer un Parador en dicho lugar.

Con lo expuesto, creo haber fundado suficientemente esta iniciativa, cuya favorable sanción me permito solicitar de los señores Representantes.

Montevideo, octubre 6 de 1941.

Euclides Sosa Aguiar, Rep. por Cerro Largo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Los señores Representantes don Oscar P. Calleriza y don Ricardo Techera, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La distribución del trabajo de los marineros jornaleros ocupados en el alije, carga y descarga de las embarcaciones que se ocupan del tráfico local de carbón y sal, en el Puerto de Montevideo, se efectuará bajo la dirección de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba dependiente del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 2.° Se aplicarán para dichos obreros los mismos reglamentos, aportes patronales y remuneraciones establecidos o que se establezcan para los gremios ya incorporados a los distintos registros en funcionamiento bajo la dirección de la Comisión citada.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo determinará al incorporar los obreros a que se refiere la presente ley, el orden recíproco de llamados para los casos en que se agote la lista del personal del Registro correspondiente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 6 de 1941.

Oscar P. Calleriza, Rep. por Montevideo. — Ricardo Techera, Rep. por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Con fecha 17 de mayo de 1934, el Poder Ejecutivo, considerando que existía positiva utilidad, desde el punto de vista patronal y obrero, en reglamentar la distribución del trabajo de los marineros lanchoneros, ocupados en el alije, carga y descarga de los buques que conducen carbón y sal al puerto de Montevideo, asegurando la nacionalización de los servicios portuarios sobre bases equitativas y justas, dictó un decreto a efecto de llenar ese vacío en la legislación obrera.

Decreto, señores Representantes, que nunca se puso en vigencia, sino, y lo que es más, uno posterior del año 1936, (17 de diciembre), lo derogó expresamente.

Desde entonces a la fecha cerca de un millar de obreros, se encuentra a merced, de las compañías de navegación, sin ninguna disposición legal que ampare sus legítimos derechos, y por ende, sin que sea posible, que ninguna autoridad administrativa pueda intervenir legalmente, en defensa o protección de estos modestos trabajadores portuarios.

A efecto de salvar esta laguna en la legislación obrera que nos rige, presento a la consideración de mis distinguidos colegas este proyecto de ley, para cuya redacción tuve la preciosa colaboración de un alto funcionario público que honra la Administración y especialmente el cargo que ejerce, me refiero al señor escribano Julio L. Sanguinetti, Director General del Instituto Nacional del Trabajo.

Montevideo, octubre 6 de 1941.

Oscar P. Calleriza, Rep. por Montevideo. — Ricardo Techera, Rep. por Rocha."

—A la Comisión de Legislación Social.

El señor Representante don Oscar P. Calleriza, presenta el siguiente

"PROYECTO LEY

Artículo 1.o Decláranse comprendidos en los beneficios de la ley número 9939, de 26 de junio de 1940, a los maquinistas y fogoneros de las dragas, remolcadores y toda otra embarcación que lleve bandera nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 6 de 1941.

Oscar P. Calleriza, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley número 9939, que otorga a los maquinitas y fogoneros de buques de bandera nacional, el derecho de acogerse a los beneficios de la jubilación por el sólo hecho de contar 30 años de servicios no alcanza —por interpretación dada por el Instituto de Jubilaciones— a los maquinistas y fogoneros de las dragas, remolcadores y toda otra embarcación que lleve bandera nacional, por ello, y creyendo interpretar el espíritu que animó a los legisladores que prestaron aprobación a la ley mencionada, es que sometemos a la consideración de la Cámara este proyecto aclaratorio.

Montevideo, octubre 6 de 1941.

Oscar P. Calleriza, Rep. por Montevideo".

—A la Comisión de Legislación Social.

4

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 1.o de octubre:

Con aviso: Duprat, González (don Alberto F.) y Mesa Sáez.

Sin aviso: Acosta y Lara, Aldama, Argüello, Arrillaga Terra, Balbela, Bogliaccini, Bruno, Cambiaso, Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, De Dòvitiis, Fascíolo Siri, García Corbo, García da Rosa, Labacá Arocena, Martirena, Otero, Pieri, Semblat Amaro, Techera, Terra, Tubino, Tuso, Vila y Vilaró Rubio.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas los días 3 y 4 de octubre:

Día 3:

Asuntos Financieros y Bancarios: sin aviso: Labacá Arocena.

Día 4:

Legislación Social: con aviso: Salgado, Otero, Moreno Zeballos y Fernández Crespo; sin aviso: Garra, Iturbide y Olaso.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — Afirmativa: veinticinco en veintisiete).

—Se han inscripto nueve señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno, de tres minutos.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Aldama.

SEÑOR ALDAMA. — Señor Presidente: infinidad de veces, periódicamente, durante más de diez años, desde esta Cámara he solicitado del Ministerio de Obras Públicas la extensión de las cañerías de agua corriente desde la ciudad de Durazno a los núcleos poblados conocidos con los nombres de Pueblo Nuevo, Cementerio, Chorizo, Taddei de Islas y La Palma, poblaciones estas que cuentan cada una con una numerosa cantidad de gente pobre que carece en absoluto del abastecimiento de agua potable, que se hace más necesario en estos momentos, por la estación de verano que se aproxima.

Como he podido constatarlo hace pocos días en visita que hice, en algunas de esas poblaciones he visto que los habitantes tienen que traer el agua que necesitan, desde el río Yi o de las cañadas próximas, agua que no es potable, con peligro consiguiente para la salud de todos esos pobladores.

En el último plan de obras públicas aprobado por la ley de setiembre de 1940, el Parlamento votó una partida global para la extensión de los servicios de saneamiento existente en todo el país: por consiguiente, la Dirección de Saneamiento cuenta con los recursos necesarios para realizar las obras a que me he referido, y espero que dicho organismo se sirva, a la brevedad posible, disponer lo conveniente para que se suministre el agua corriente a las poblaciones que he nombrado.

Solicito, en consecuencia, que la versión de mis palabras, pase al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Aldama, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Moreno Zeballos.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Señor Presidente: en la última sesión me referí sucintamente a los inconvenientes y graves problemas que se derivan de la aplicación del racionamiento de la nafta.

Planteé asuntos concretos, entre ellos el de la firma comercial de Minas que gira bajo el nombre del destacado industrial de aquella plaza don Brígido Diano. Decía que dicha firma se veía precisada, si no se le aumentaba la cuota mensual de nafta, despedir un elevado porcentaje de obreros que ocupa. Me referí también, en general, a la situación de las empresas de camiones que hacen el recorrido del interior de la República a la Capital. Hoy insisto nuevamente en vista de no tener noticias que al respecto se haya tomado ninguna resolución.

He recibido comunicaciones del interior del país rogándome insista en mi proposición del otro día. He leído también, en la prensa de todo el país la exteriorización de la preocupación en los diferentes puntos de la República, referente a los problemas graves que acarrea en la forma resuelta el racionamiento de nafta. Tengo sobre mi mesa de trabajo una solicitud de propietarios de camiones de la ciudad de Minas que me ha sido enviada para entregar en el Ministerio de Industrias y que lo haré en el día de mañana, con la firma de cantidad de propietarios de camiones.

Se establece en dicha solicitud la necesidad de que se eleve la cuota de nafta mensual. Estamos, dice, sobre la zafra lanera. Sus viajes de ida y vuelta le representan un consumo de ochenta a cien litros. Su promedio de viaje en esta época, es de tres a cuatro por semana. De acuerdo con el racionamiento sólo podrán realizar de tres a cuatro mensuales. La situación es verdaderamente alarmante. Camiones que mantienen en actividad un considerable número de obreros; camiones que han sido adquiridos a plazo, contando con la actividad ininterrumpida que les permitiera ir cancelando su importe.

Se deduce claramente lo serio que es este caso que también debe merecer la atención de las autoridades pertinentes, que en toda forma deben evitar la paralización de estos vehículos de transporte en estos momentos insustituibles, a fin de mantener en actividad tan importantes servicios y evitar el despido de obreros, como también el de asegurar que sus propietarios se pueden ir desempeñando de los compromisos contraídos.

Infinidad de aspectos podrían tratarse respecto al problema planteado; pero entiendo que con lo dicho hasta ahora, es suficiente. Lo que yo deseo, y lo que desean los perjudicados por el racionamiento de la nafta —téngase presente que sólo me refiero a vehículos de trabajo, los camiones—, es que se haga una revisión de las medidas tomadas y se tengan muy en especial cuenta todos esos casos que en verdad merecen un tratamiento especial y de verdadera contemplación.

He insistido en este asunto, señor Presidente, porque entiendo que este estado de cosas en lo que a la campaña se refiere, no admite más dilaciones. Es necesario llevar la tranquilidad a tanta gente que está pendiente de las resoluciones que se tomen al respecto. En tal sentido yo exhorto al señor Ministro de Industrias a que se aboque de inmediato al estudio del problema que ya he planteado en estas dos sesiones. Espero de su dinámica y patriótica gestión, una diligencia inmediata, con medidas que estén en armonía con las necesidades anotadas.

Hago moción, en la seguridad de que mis palabras han de ser tenidas en cuenta, para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno Zeballos.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).

8

Tiene la palabra el señor Diputado Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: la Rione, ese organismo burocrático, en cuyo presupuesto campean personajes con altos sueldos, que se elevan algunos hasta seiscientos pesos mensuales, a falta de trabajo, porque las obras están allí paralizadas, se ha dado a la tarea de conminar a los pequeños propietarios y ocupantes de las adyacencias del Rincón del Bonete, a entregar sus predios.

La prensa de mi Departamento se viene ocupando de la situación que se les crea, sin ninguna razón y sin ningún apremio, a estos modestos propietarios ocupantes de aquellas zonas agrícolas. Y refiriéndose a ellos, dice: "Y ahí están sin saber qué hacer, adónde irán, que será de ellos, en una situación incierta de tal grado que, al fin de cuentas, puede resolverse de manera que los coloque en la calle, vale decir, despojándolos en absoluto de todo lo suyo". Y agrega: "Los tasadores de la Rione o por lo menos representantes de ese organismo, han considerado a las tierras del Rincón del Bonete como predio de ganadería".

Lo que es más grave, señor Presidente, es que se han equiparado, en el precio a estos pequeños predios, con los grandes latifundios que se están expropiando también sin pagarles ninguna indemnización. Y esto configura una real injusticia, que es necesario corregir a la brevedad posible.

En primer término, estos laboriosos vecindarios tienen que tener la seguridad, antes de ser desalojados, de que el Gobierno les va a entregar tierras por lo menos por el mismo valor que recibe de sus campos expropiados.

Entiendo que está en manos del Poder Ejecutivo el solucionar esta situación, entregando tierras, de las que serán expropiadas en los alrededores del lago, a esos agricultores, por el mismo valor de las tierras que se les van a quitar, dándoles la seguridad de que hasta tanto no esté terminada la obra —es decir, formado el lago— no serán desalojados de sus predios.

Solicito en consecuencia, que la versión taquigráfica de mis palabras, pase al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, al Poder Ejecutivo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta**).

9

Tiene la palabra el señor Diputado Barbadora.

SEÑOR BARBADORA. — Señor Presidente: me voy a ocupar de un problema que considero que es de urgente solución y que el Poder Ejecutivo está en la obligación de solucionarlo lo más pronto posible.

Me estoy refiriendo a la situación precaria en que se encuentran los obreros que se utilizan para la conservación de la línea ferroviaria Sarandí del Yi-Blanquillo, a cargo de la Dirección General del Ferrocarril del Estado; situación sumamente precaria económicamente con largas y duras horas de labor sujetos a un régimen más severo que el común.

Deseo que la Cámara no vaya a interpretar que exagero los términos; pero basta, señor Presidente, manifestar que continuamente las autoridades correspondientes reciben renuncias de estos cargos, para darse cuenta de la calidad y del carácter de ese trabajo, obligados a estas decisiones frente a la situación en que se encuentra el país,

con desocupación obrera y con una crisis económica enorme.

El Estado continuamente está legislando a fin de reglamentar las actividades de trabajos particulares. Así es que ha sancionado leyes de salario mínimo, de 8 horas, de seguros, etc.; pero el Estado, no solamente debe hacer cumplir las leyes por la fuerza jurídica de las mismas, sino que como control, también debe poseer una fuerza moral que lo autorice. Por lo tanto, debe empezar por solucionar las irregularidades e injusticias que median entre sus servidores.

Los obreros ferrocarrileros del Estado, señor Presidente, claman justicia, y con mucho derecho. Tienen un jornal de 1.80 y 2 pesos por día, que queda reducido a 1.60 y 1.80, con los descuentos, respectivamente. La mayoría de ellos tienen familia y, por lo tanto, no pueden con justa razón llenar las más precarias necesidades de su existencia, teniendo en cuenta, además lo caro que están los artículos de primera necesidad, ya que la carne, en esos lugares, se está vendiendo a 0.30 el kilogramo.

A este problema se le agrega el severo régimen sometido. Los obreros ferrocarrileros deben ir a su trabajo, llueva o truene, y es así, señor Presidente, que deben desarrollar su labor durante semanas enteras bajo las inclemencias del tiempo y sumergidos en el barro. Ello trae como consecuencia, comúnmente, enfermedades propias del medio; pero a ello se le agrega que el obrero ferrocarrilero no tiene licencia remunerada por causa de enfermedad, debiendo estar su familia en ese caso en un completo desamparo. No tiene. tampoco derecho a pasar una convalescencia que lo ponga a cubierto de complicaciones ulteriores, y es por ello, señor Presidente, que comúnmente se ve que los obreros ferrocarrileros se encuentran en situación de salud sumamente precaria, que se agudiza hasta en sucesos fatales.

Además debe tenerse en cuenta las malas habitaciones: conviven en vagones, o en salones hacinados de gente, sin las más elementales normas y reglas de salud. Es así que yo he presenciado en un salón, anexo a la estación, en un espacio de cuatro por ocho, estar conviviendo alrededor de doce personas.

El Ferrocarril del Estado está en mejor situación que cualquier otra institución para establecer viviendas cómodas y salubres, ya que al margen de las líneas férreas tiene propiedades suficientes como para poder instalar viviendas obreras y salubres dándoles un carácter un poco más humano.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Y, por último, me voy a referir a los obreros que han sido sorteados últimamente para la construcción de la línea Blanquillos hacia la Paloma. En la primera construcción — es decir, de Sarandí del Yí a Blanquillos — se pagaban 2.50 por día; ahora, en la actual construcción, sin tener en cuenta la carestía de la vida, se les paga 2 pesos. Esos obreros lo más que trabajan son dieciocho días. Yo pregunto, señor Presidente, con qué criterio el Poder Ejecutivo en estos momentos, en lugar de tener en cuenta el aumento de jornal para colocar a estos obreros en condiciones de afrontar el costo de la vida lo que hace es todo lo contrario: rebajar los salarios.

Por lo tanto, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase el Ministerio de Obras Públicas, a fin de que sea solucionada esta situación, a no ser que el Poder Ejecutivo desee realizar obras nacionales a costa del sacrificio y del trabajo de los obreros del país.

Nada más

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Antúnez.

SEÑOR ANTUNEZ. — No puedo dejar pasar esta sesión sin levantar mi voz de protesta ante la injusta destitución de dos funcionarios policiales del Departamento de Rivera. Son: el Comisario Artigas. de la 6.a sección y el Subcomisario Leal, de la 5.a sección.

Considero que es una injusticia la destitución, y priva al instituto policial de elementos muy buenos, muy honestos y de gran capacidad.

Los informes que tengo, son nada más que los que dá la prensa. Las destituciones se deben, según esos informes, en el primero de los casos, del Comisario Artigas, a su enfermedad y continuos pedidos de licencia y, en el otro, a que no merecía la confianza del Jefe de Policía. Eso es lo que dice la prensa. Y bien: si no merece la confianza al Jefe de Policía, lo menos que se puede hacer, es un sumario para deslindar responsabilidades y saber quién es el que no tiene confianza: si es el Subcomisario al Jefe de Policía, o el Jefe de Policía al Subcomisario. Eso es lo menos que se puede hacer. Pero, considero que no es ese el problema: es que existía anteriormente ya compromiso para nombrar a estas otras dos personas: al señor Franklin Viera, para Comisario de la 6.a sección, y al señor Alfonso Da Cunha, para Subcomisario de la 5.a sección. Alguno de ellos, señor Presidente, tan seguro estaba del puesto, que hace ya cerca de cuatro o cinco meses se había banqueteado con algunos amigos esperando ya la comisaría de una de las secciones. Es decir, que se han cumplido en parte esos informes que tenían estos futuros empleados.

Considero, señor Presidente, que no ganan nada las secciones del Departamento. Son buenas personas, no lo dudo, pero de policía saben tanto como yo que no sé nada.

Pero, señor Presidente, es que en estos momentos ya se veía que estos dos elementos, o alguno de ellos, principalmente, ya no acompañaban a la situación del actual movimiento político del señor Presidente de la República, y seguirían actuando, como antes de 1938, al lado de los amigos de don Gabriel Rodríguez y del que habla.

(Interrupciones).

—Como no se cumplía la promesa, algunos de los que entraron ya habían decidido buscar otro rumbo, y, para que no se fueran, los colocaron en esas comisarías. Esa es la verdad de las cosas.

Termino diciendo que es una injusticia la que se ha cometido con esos excelentes funcionarios, alguno de los cuales, el señor Subcomisario Leal, ha sido trasladado de la 1.a a la 5.a sección en seguida que el General Baldomir ocupó la Presidencia de la República, y por pedido expreso, del Jefe de Policía, porque no le merecían confianza, pese a lo cual, después de cuatro años, no se ha levantado ningún sumario a ese Subcomisario

Por esas razones pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio del Interior, agregando que en las comisarías donde esos nuevos empleados van a actuar, ya existen empleados hermanos e hijos de los mismos, y de acuerdo con la ley respectiva no pueden actuar en la misma comisaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Antúnez.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Brunereau des Houilleres.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — La Asociación Nacional de Productores de Leche gestiona del Poder Ejecutivo la modificación de la ley Orgánica de la Conaprole, en el sentido de aumentar en un centésimo por litro el precio de la leche al productor, sin alterar el precio máximo de venta al público.

Ese pequeño aumento en beneficio de los tamberos de la Conaprole, contempla una justa aspiración del gremio y concuerda con los deseos del Cuerpo Legislativo, expresados al discutirse la referida ley orgánica hace seis años.

Estimo, señor Presidente, que en esta oportunidad los Poderes Públicos deben buscar la forma de establecer una moderada reducción en el precio del litro de leche destinada al consumo: abaratamiento que, a mi juicio, debe hacerse a costa del repartidor, que es el intermediario que realiza la gran ganancia en este negocio

En efecto: el repartidor recibe por ese servicio una compensación inmensamente mayor — en proporción a los capitales invertidos, gastos, presupuesto, etc. — que el productor y que la propia Conaprole, que pasteuriza, envasa y entrega la leche al que debe trasportarla al consumidor. Tan excesivamente remunerado está el servicio del repartidor con 31 milésimos por litro que, a ese respecto, afirma la Asociación de Lecheros, "que los repartidores obtienen verdaderas y grandes ganancias"; y la Intendencia Municipial, a su vez, dice: "Con una ganancia moderada el reparto de la leche puede hacerse a 17 milésimos el litro, siendo por esa la comisión que algunas empresas repartidoras han ofrecido al Municipio hacer el reparto a domicilio de la leche, destinada al consumo popular".

En consecuencia, y para que al Poder Ejecutivo llegue la aspiración popular de que se abarate la leche, al par de contemplarse la justa demanda de los lecheros, mociono para que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Brunereau des Houilleres.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro**).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Oliú.

SEÑOR OLIU. — Señor Presidente: hace poco, la Sociedad de Fomento Rural de "Colonia 18 de Julio", de Salto, se dirigió al Ministerio de Hacienda solicitando la

modificación de la reglamentación que establecía que los propietarios de camiones que conducían productos de granja a los mercados, no podían, a su regreso a las granjas, conducir artículos de primera necesidad ni materiales de construcción ni ningún artículo que pudiera ser útil y necesario a las granjas.

La Sociedad de Fomento Rural a que me refiero, entiende que se comete una injusticia al no permitir a esos trabajadores, a su regreso a las granjas, conducir esos artículos, que son para uso exclusivo de ellos.

Hay que tener en cuenta, señor Presidente, que las granjas de la "Colonia 18 de Julio", de Salto, están a varios kilómetros de la ciudad, de los mercados y del puerto mismo, y realmente no se concibe que se haya establecido tal disposición, debiendo, por lo tanto, los mismos trabajadores, enviar sus artículos, hasta los de primera necesidad por otros medios de transportes.

Por lo tanto, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Hacienda, para que, por intermedio de ese Ministerio —entendiendo, por mi parte, que la Dirección de Impuestos es la que debe informar— cuanto antes se dé una solución satisfactoria al pedido de los trabajadores de esa colonia salteña.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite al Ministerio respectivo, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Oliú.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y siete.)**

13

—Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: Carlos Wáshington Aliseris es un pintor uruguayo que se encuentra en Europa becado por nuestro Gobierno.

Aliseris ha triunfado en Europa. La guerra lo sorprendió en París en momentos en que realizaba una exposición que le valió los más elogiosos juicios de la crítica francesa.

Buscando refugio a su espíritu para poder realizar la obra de arte, fué a España. Actualmente se encuentra allí. Realizó en Madrid una exposición de su arte, con un éxito rotundo. Ya los ecos de los éxitos artísticos de Aliseris llegaron a nuestro país y con justo orgullo los hemos apreciado sus compatriotas.

En la actualidad, Aliseris tiene que retornar a la patria, aunque no ha terminado su obra artística y su obra de estudio; pero, se le vence el plazo de permanencia y solamente se le han dado tres meses para que arregle sus valijas y vuelva a la patria. Este plazo es materialmente exigente. De manera que Aliseris no podrá terminar su obra para regresar a Montevideo en ese término.

La situación económica de Aliseris, como la de todos los artistas, no es propicia. Sería necesario, señor Presidente —y en ese sentido yo voy a pedir que estas palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública— que se acuerde a Aliseris, si fuera posible, en primer término una permanencia hasta de un año en Europa; en caso de que eso no fuera posible, sería justo que se le enviara a Aliseris los recursos indispensables para poder retornar al país.

Además, señor Presidente, existe un cuadro de Aliseris en el Ministerio de Defensa Nacional de nuestro país, que allí se exhibe, titulado "La Fortaleza de Santa Teresa". Aliseris ofreció ese cuadro al Estado en dos mil quinientos pesos. Si como legislador yo pudiera presentar un proyecto en el sentido de que se adquiriera este cuadro de Aliseris, lo haría, pero no puedo porque las disposiciones constitucionales no me autorizan a ello; pero me permito sugerir esa idea al Poder Ejecutivo: que se adquiera el cuadro de Aliseris.

Hay que hacer algo por nuestros artistas que trabajan con eficacia. No sea el caso, señor Presidente, que ocurra con este artista que tanto promete, lo que ha ocurrido con muchos otros artistas compatriotas que han tenido que debatirse en la indiferencia, y solamente cuando han triunfado nos hemos acordado de ellos para sentir el orgullo del triunfo de nuestros compatriotas. Hagamos algo para que triunfen nuestros compatriotas en los comienzos, que son los más difíciles.

Pido, señor Presidente, que estas breves palabras mías, pasen al Ministerio de Instrucción Pública. Tengo la certidumbre de que el señor Ministro, doctor Giambruno, hará lo que sea posible, de su parte, a los efectos que he dejado indicados.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y nueve.)**

14

—Tiene la palabra el señor Diputado González (don Carmelo R.).

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Señor Presidente: los obreros de la Dirección de Vialidad del Departamento de Canelones no perciben sus jornales. No se trata de un simple atraso explicable; hace ya dos meses que no se les paga lo que se les adeuda, cuando estaban acostumbrados a cobrar sus haberes quincenalmente. Este hecho crea un profundo problema de miseria y dificultades imposibles de salvar en los hogares de estos modestos servidores del Estado, que no cuentan con otros medios de vida que los que le proporciona el rudo trabajo diario.

El comercio amenaza cortarles los créditos; los propietarios de las casas que ocupan, darles el desalojo, y lo que es más grave aún, es que no podrán seguir trabajando, en virtud de que no cuentan con el importe para sacar el abono mensual de los ómnibus, medio que utilizan los obreros para trasladarse de un lado a otro, ya que la referido Dirección de Vialidad no les proporciona ningún medio de locomoción, lo que, evidentemente, es una irritante injusticia.

En la esperanza de que el señor Ministro de Obras Públicas sabrá encontrar la rápida solución al problema a que acabo de referirme, es que formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al referido Ministerio.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y ocho.)**

15

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Señor Presidente: para el día de mañana se anuncia la llegada al Uruguay del señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia doctor Luis López de Mesa.

Pisará pues tierra uruguaya, dentro de pocas horas un hombre eminente cuya personalidad nos era ya conocida antes de su arribo a nuestras playas.

Poseedor de una vasta cultura, por su brillante actuación pública en su país y por su gestión al frente del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, orientada por los más nobles principios americanistas, nuestro ilustre visitante se ha perfilado como uno de los grandes estadistas de América.

Es un hijo ilustre de una nación hermana el que será nuestro grato huésped y yo tengo la seguridad de interpretar los sentimientos del pueblo uruguayo al formular moción para que una delegación de la Cámara de Representantes salude en nombre de este Cuerpo al ilustre pensador el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, doctor Luis López de Mesa.

Dejo formulada moción en ese sentido.

(¡Muy bien! — Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción del señor Diputado Chouhy Terra (don José L.).

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cincuenta y un votos.)**

16

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: en los últimos días de la semana pasada el señor Diputado Techera y el que habla, se entrevistaron en este recinto con una delegación de obreros marítimos. Me refiero, señor Presidente, a los obreros que realizan su labor en el alije, carga y descarga de los buques carboneros y transportadores de sal.

La reclamación de estos obreros, señor Presidente, radicaba en que constituyen, posiblemente, el único gremio que no está reglamentado en una forma clara y nítida respecto a la distribución de su labor. Desde el año 1934, recurren a todas las oficinas públicas en demanda de la protección de sus derechos

(Aplausos en las Galerías.)

—Hasta la fecha no ha sido posible que el Instituto de Trabajo estableciera las normas regulares según las cuales se haría esa distribución.

A efecto de solucionar ese problema, en la tarde de hoy hemos presentado un proyecto, a fin de establecer

por este medio y definitivamente, los legítimos derechos de ese gremio de obreros.

(Aplausos en las Galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se previene a la Barra que no puede hacer manifestación de ninguna especie.

¿Pide algo el señor Diputado?

SEÑOR CALLERIZA. — Que la Mesa exhorte a la Comisión respectiva al pronto despacho del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Calleriza.

17

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIROTTO. — La Comisión especial para el estudio de las leyes de inmigración, designada oportunamente por esta Cámara, estará en condiciones de informar el proyecto en la sesión del martes de la semana que viene. Pediría, por lo tanto, que se incluyera en primer término en la orden del día de la sesión del martes 14, y además haría moción para que se integrara la Comisión con des miembros de la de Presupuesto, para estudiar las modificaciones presupuestales referentes a la nueva organización de la ley de Inmigración y a la creación del Registro de Extranjeros.

(Manifestaciones en las Galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se previene a la Barra que no puede hacer manifestación de ninguna especie.

Se va a votar la moción del señor Diputado Pirotto; para que el asunto a que se ha referido se incluya en primer término de la orden del día de la sesión del 14 del corriente.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y siete**).

18

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: ha sido distribuído el informe de la Comisión preinvestigadora de las actividades nazis en el país, constituída a raíz de la moción del señor Diputado Brunereau des Houilleres. Esa Comisión se ha expedido en el sentido de aconsejar que no se designe la Comisión investigadora que este señor Diputado ha propuesto, en vista de que él no aportó ninguna denuncia concreta; pero terminan, tanto el acta de la sesión como el informe de la Comisión, dejando constancia de que, en caso de concretarse esas denuncias, se aconsejaría la investigación.

El otro día, cuando el señor Diputado Brunereau des Houilleres fué llamado a la Comisión preinvestigadora, yo le manifesté que algunos miembros de esta Cámara que actuamos en la Comisión investigadora anterior, habíamos continuado recibiendo una serie de denuncias sobre hechos relacionados con aquella isvestigación, y en lo que me es personal, lo autoricé para que, ante la Comisión prêinvestigadora, hiciera esa manifestación.

De tal manera que yo planteo el asunto a la Cámara y creo que esta cuestión es de importancia tal que debe resolverse lo más rápidamente posible. Si la Cámara considera que debe tratar el asunto en sesión para oir a los Diputados que tengamos denuncias que puedan sustentar la mocióón del señor Diputado Brunereau, que lo haga; o, de lo contrario, que la Comisión preinvestigadora se constituya nuevamente y ante esa Comisión podamos formular esas denuncias concretas.

Yo estaría en condiciones de concretar una serie de hechos que, en mi opinión, dan base más que suficiente para que se restablezca la investigación parlamentaria.

Quería dejar planteado el asunto.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Yo creo que bastaría, para que la investigación se lleve adelante, la afirmación que hace el señor Diputado Cardoso, de tener en su poder la constatación de hechos que, si no han podido ser investigados, se debe a que la Comisión respectiva había cesado en sus cometidos antes de las cartas que se anuncia están en poder del señor legislador.

Yo mociono para que se disponga la investigación sin necesidad de que previamente se expida la Comisión preinvestigadora, ante las afirmaciones que hace el señor Diputado Cardoso.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar a los señores Representantes, que el dictamen de la Comisión preinvestigadora no está en discusión en este momento.

(Interrupciones).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Antes de pasar a otro asunto yo voy a proponer concretamente que la Comisión preinvestigadora —la misma u otra, pero me parece que no tiene por qué ser otra— se constituya nuevamente en sesión y ante ella yo pueda aportar los hechos concretos que tengo, apoyándome en las propias manifestaciones de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Yo quería decir, señor Presidente, que la Comisión preinvestigadora designada el otro día, produjo, como es notorio, su informe, manifestando que no podía aconsejar la constitución de una Comisión investigadora, porque estaba frente a un caso en que no existía una denuncia concreta. En efecto: llamado a su seno el Diputado mocionante, que lo fué el señor Brunereau des Houilleres, éste manifestó que no tenía ninguna denuncia concreta que hacer: que se refería a rumores emitidos por la prensa e ndiferentes órganos de opinión, y la Comisión consideró —a mi juicio con razón— y por unanimidad, que eso no era suficiente y que no daba margen para aconsejar a la Cámara el nombramiento de una Comisión investigadora. Pero en el propio informe dice la Comisión que si más adelante, o por cualquier otra circunstancia, se formula una verdadera denuncia concreta, la Comisión estará dispuesta, inmediatamente, a tomarla en consideración y a llevar adelante sus procedimientos.

Este ha sido el proceder de la Comisión, que considero el más atinado y correcto. Lamento mucho que el señor Diputado Cardoso no se haya apresurado en la sesión anterior, a formular las mismas manifestaciones que acaba de hacer en Sala. De lo contrario, ellas habría sido tenidas encuenta y habría sido citado el señor Diputado Cardoso para formular sus denuncias en el seno de la Comisión.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Yo no hice uso de las aseveraciones del señor Diputado Cardoso, porque creí que fuera suficiente con los rumores que son públicos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: para ordenar el debate, la Mesa solicita de algún señor Diputado que haga moción a fin de que se trate el informe de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se precisan cincuenta votos, porque hay otro asunto en discusión.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Yo voy a acompañar la moción del señor Diputado Cardoso. Si bien es cierto que la Comisión preinvestigadora no ha tenido base suficiente, pese a los propósitos patrióticos del señor Brunereau, debo expresar que la opinión pública tiene una gran intranquilidad frente al desarrollo de actividades nazis que se vienen cumpliendo en todos los ámbitos de la República y aún dentro de la Administración Pública.

Yo, señor Presidente, deseo que la moción del señor Diputado Cardoso sea tratada sobre tablas porque tengo en mi poder datos de cierta gravedad y estoy dispuesto a hacer declaraciones frente a la Comisión preinvestigadora, para que de inmediato también, si mis denuncias — que las haré en forma privada — tienen fundamento, se constituya una Comisión investigadora. Pero quiero expresar asimismo, señor Presidente, que se debe actuar en todo momento con mano de hierro y combatir el mal en sus propias raíces, dentro de la propia Administración Pública, que es donde realmente se conspira contra los destinos del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número suficiente en Sala se va a votar si se altera la orden del día y se trata sobre tablas el dictamen de la Comisión preinvestigadora sobre actividades nazis.

(Se vota — **Afirmativa: Unanimidad: cincuenta y dos votos**).

(Antecedentes:)

"MOCION

Mociono para que se designe una Comisión que investigue sobre las actividades nazis y quintacolumnistas que la

prensa nacional denuncia o comenta en estos días, pidiendo a los Poderes Públicos que asuman la intervención que esos hechos reclaman.

Montevideo, octubre 1.° de 1941.

Julio Brunereau des Houilleres.

Comisión preinvestigadora.

ACTA

En Montevideo, a los un día del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciocho horas se reunieron los señores Representantes don José L. Chouhy Terra, doctor Oscar V. Canessa y doctor Miguel A. Pringles, designados por la Mesa de la Cámara de Representantes, en sesión de la fecha, para integrar la Comisión preinvestigadora a fin de determinar respecto a la moción del señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres, por la que se solicita el nombramiento de una Comisión investigadora sobre las actividades nazis o quintacolumnistas, que la prensa nacional denuncia o comenta en estos días. Se procedió en primer término a la designación de Presidente, recayendo la elección en el señor don José L. Chouhy Terra. A continuación fué invitado a concurrir a Comisión el señor Representante Brunereau des Houilleres, a los efectos del artículo ciento tres del Reglamento de la Cámara de Representantes. Expresó el señor Brunereau des Houilleres, que él no había formulado ninguna denuncia concreta: solamente se refirió en Sala a lo que decía la prensa nacional sobre actividades nazis o quintacolumnistas en el país y hacía entrega a la Mesa, dijo, de ejemplares de diversos diarios en que se encontraban los artículos que él aludió, agregando que sólo recogió esos rumores, no teniendo por lo tanto pruebas para concretar ninguna denuncia. Luego de retirarse el señor Brunereau des Houilleres, la Comisión procedió a analizar los requisitos establecidos en el Reglamento para el nombramiento de una Comisión Investigadora, y después de un cambio de ideas, por unanimidad se resolvió aconsejar a la Cámara la no designación de esa Comisión, por carecerse de una denuncia concreta, como lo exigía el artículo ciento tres del Reglamento, dejándose constancia de que en caso de concretarse esas denuncias se aconsejaría la investigación. A continuación se acordó elevar el informe respectivo a la Cámara, dándose por terminado el acto a las dieciocho horas treinta minutos. — Para constancia se labra y firma la presente.

José L. Chouhy Terra — Oscar V. Canessa — Miguel A. Pringles — Julio Brunereau des Houilleres.

Comisión preinvestigadora.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión preinvestigadora nombrada a raíz de la moción del señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres, se constituyó de inmediato, y de acuerdo con las prescripciones reglamentarias pertinentes, llamó a su seno al señor Diputado denunciante.

Según consta en el acta respectiva el señor Brunereau des Houilleres no formuló ninguna denuncia concreta, remitiéndose a los rumores recogidos últimamente por algunos órganos de opinión.

Entiende vuestra Comisión, después de analizados los requisitos reglamentarios exigidos para hacer lugar a una investigación parlamentaria, que no existiendo una denuncia concreta no puede procederse al nombramiento de una Comisión investigadora, pues ésta no tendría un cometido claro y concretamente determinado.

No cree vuestra Comisión, que pueda nombrarse una Comisión que se ponga a investigar rumores ni siquiera concretados por la prensa.

Sin perjuicio, pues, de que en el caso de que se aportaran denuncias concretas, se procediera de inmediato a efectuarse una investigación sobre las actividades a que se ha referido el señor Diputado denunciante, desde que fué altamente beneficioso para el país el nombramiento de la Comisión parlamentaria, que en su oportunidad investigó las actividades nazis en el Uruguay, la Comisión entiende que por el momento no puede hacerse lugar al nombramiento de una Comisión investigadora.

Sala de la Comisión, octubre 1.° de 1941.

José L. Chouhy Terra — Oscar V. Canessa — Miguel A. Pringles.

—Se va a dar lectura de la parte dispositiva del dictamen de la Comisión preinvestigadora.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MARTINEZ (interrumpe) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — En realidad, señor Presidente, después de las manifestaciones que acaban de hacer los señores Diputados Cardoso y Techera, me parece que lo que correspondería sería que este asunto volviera a la Comisión preinvestigadora a efectos de que ésta pueda ampliar su informe teniendo en cuenta las manifestaciones que ante ella puedan hacer los señores Diputados a que me he referido.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a apoyar la moción del señor Diputado Martínez, porque me parece lo más práctico, pero con este agregado: que el informe de la Comisión preinvestigadora sea considerado en la sesión de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Estoy de acuerdo con la proposición del señor Diputado Martínez, y deseo manifestar que estoy en condiciones de formular denuncias concretas y graves, especialmente relacionadas con los trabajos nazis en las instituciones públicas de este país.

En consecuencia, desearía ser llamado por la Comisión preinvestigadora. Creo que habrá que dar unas cuantas horas de tiempo, para poder buscar los papeles relacionados con esas denuncias.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.—Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez para que el asunto en debate vuelva a Comisión, a efectos de que los señores Diputados que lo deseen puedan hacer sus denuncias.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso para que el dictamen de la Comisión preinvestigadora sea tratado en la sesión de mañana.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Como el señor Diputado Gómez acaba de manifestar que le son necesarias algunas horas de tiempo a los señores Diputados que desean deponer ante la Comisión preeinvestigadora, yo me pregunto si no sería mejor fijar la sesión de pasado mañana para considerar este asunto, a efectos de que los Diputados que tienen interés en intervenir en él puedan documentarse eficientemente para hacer sus declaraciones ante la Comisión preinvestigadora.

(Apoyados).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO.—Creo que el trámite que se está siguiendo con respecto a las denuncias formuladas es irregular. Estoy completamente de acuerdo con lo manifestado por el señor Representante Cardoso y creo que la investigación se debe llevar adelante. Creo más: creo que la Comisión anterior, u otra que se designe, debe tener carácter permanente, más bien de vigilancia que de investigación. Así que para articular lo manifestado en Cámara, debe ceñirse a las disposiciones reglamentarias. Eso de que a una Comisión investigadora vayan a declarar todos los Diputados a quienes se les ocurra ir a declarar sobre cualquier tópico, no es reglamentario.

(Interrupción del señor Representante Pringles).

—Si hay varios Diputados que hacen la denuncia y piden ir a Comisión, muy bien; pero que se ofrezcan voluntariamente los Diputados que quieran ir a declarar para establecer una denuncia, me parece que no es reglamentario.

Estrictamente no corresponde que sea la misma Comisión preinvestigadora la que tendría que actuar con referencia a lo solicitado por el señor Diputado Cardoso, porque el pedido de investigación que formuló el señor Diputado Brunereau, según esa Comisión preinvestigadora no prosperó; de manera que, automáticamente, ha dejado de funcionar por haber dado término a su mandato. Por consiguiente, yo creo que lo que debe hacerse es designar otra Comisión preinvestigadora y no ir a una prolongación de funciones, que no es reglamentaria y que pueden sentar malísimo antecedente para lo sucesivo.

Por estas razones, yo pediría que se leyeran los artículos que se relacionan con las Comisiones preinvestigadoras.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — El señor Diputado Brunereau en una de las últimas sesiones, hizo algunas manifestaciones que son de interés público, entre las cuales, para hacer su proposición, figuraba lo que el propio señor Diputado Cardoso le había expresado, no mencionando su nombre, porque no estaba autorizado para ello. La Comisión dice que si se produjera ese hecho estaría en condiciones de rever lo actuado para informar de nuevo. Creo que después de lo manifestado por los señores Diputados Cardoso, Techera y Gómez, lo que corresponde es aceptar la moción del señor Diputado Martínez y que la Comisión se ponga a trabajar.

SEÑOR TECHERA. — ¿Me permite?...

Quiero declarar que estoy dispuesto en este momento a aportar los datos necesarios, que revisten verdadera gravedad, y a traer al seno de la Comisión de inmediato, a las personas de responsabilidad moral que me los han proporcionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez para que el asunto sea considerado por la Cámara en la sesión de pasado mañana.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cincuenta y dos votos.**)

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Como integrante de la Comisión preinvestigadora, creo de utilidad se especifique quienes son los Diputados denunciantes que se prestan a hacer denuncias ante la Comisión, para que no sea cuestión después que se diga que no se ha llamado a algunos que deseaban declarar o que tenían algún dato.

De manera que le pediría a los colegas que dijeran quienes son los Diputados denunciantes.

(Murmullos.)

—Parece que son los señores Diputados Techera, Cardoso y Gómez.

SEÑOR PRESIDENTE. — La función de Diputados denunciantes será desempeñada por los señores Diputados Cardoso, Techera y Gómez.

19

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BARBADORA. — Deseo solicitar si la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios tiene resuelto el proyecto modificativo de la ley de Financiación presentada por el Senado, se considere grave y urgente ese asunto, puesto que es de suma necesidad entre en vigencia ya que la Oficina de Impuestos Internos ha publicado en la prensa llamados al cumplimiento de la ley anterior.

Así que si la Comisión está en condiciones de poder informar ese asunto haría moción para que se considerara grave y urgente y se tratara sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barbadora.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Martínez

SEÑOR MARTINEZ. — El señor Diputado Barbadora empezó por manifestar que quería saber si la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios había informado ese asunto. Sería conveniente que algún miembro de la Comisión aclarara ese punto en Cámara.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios consideró el día viernes de la semana pasada las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Barbadora, y resolvió hacer el informe pertinente, el que estará pronto para la sesión de mañana. En estos momentos el miembro informante, señor Diputado Chouhy Terra está redactando el informe. De manera que seguramente el informe estará pronto para la sesión de mañana.

SEÑOR BARBADORA. — Yo hago moción para que este asunto se incorpore en la orden del día de la sesión de mañana, con el informe correspondiente.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SALGADO. — Me parece que si existiera conciencia en Cámara de la urgencia del tratamiento de esos proyectos, y si existe ya un informe de la Comisión y un miembro informante, podrían tratarse en el día de hoy y procederse como se ha procedido otras veces en que se han tratado asuntos de esta magnitud y aún de magnitud mayor, con informe verbal de un miembro de la Comisión.

Es claro que estoy en condiciones tal vez excepcionales, porque tengo conciencia de las modificaciones. Creo que ellas son ajustadas y son útiles. Y tengo, además, la versión de que de la urgencia con que se considere, depende el éxito de la ley de Presupuesto, porque se trata de la materia de recaudación y se trata, también, de mejorar algunas disposiciones del anterior proyecto.

De modo que yo exhorto al señor Diputado Barbadora a que mantenga su proposición de que sea tratado en el día de hoy, y como medio de exploración. Si el señor Diputado retirara su moción, la formularía yo, aún a riesgo de ser derrotado, creyendo que al hacerlo cumpliría con mi deber.

SEÑOR BARBADORA. — Le hago notar al señor Diputado que no hay cincuenta Diputados en Sala.

SEÑOR SALGADO. — Pero los había hace un momento. Esa situación de los Diputados trashumantes, nos impide tratar a veces asuntos de cierta importancia.

Propongo a la Mesa que llame a Sala y que en oportunidad ponga a votación la moción del señor Diputado Barbadora, si la mantiene, o la mía, en caso de que la retire.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Diputado.

Se va a votar la moción del señor Diputado Pirotto, para que se integre la Comisión de Inmigración con dos miembros de la Comisión de Presupuesto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos.**)

—La Mesa designa para integrar la Comisión de Inmigración, a los señores miembros de la Comisión de Presupuesto, Diputados Ois y De la Fuente.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: he tenido noticias de que el Directorio del Instituto de Jubilaciones ha resuelto desestimar la protesta presentada por algunos de los empleados y, por lo tanto, mantener en toda su integridad el nuevo presupuesto sancionado, que tantas protestas ha levantado y que sigue mereciendo las críticas de la prensa y de muchos importantes organismos obreros.

Yo quiero recordar que ese asunto tuvo su repercusión de la Cámara con fecha 6 de agosto; que luego vino el informe del señor Ministro de Instrucción Pública con fecha 18 del mismo mes, y que desde entonces es decir, desde el 18 de agosto— el asunto pasó a la Comisión de Constitución y Legislación General integrada con dos miembros de la de Presupuesto y de la de Legislación Social. Yo voy a solicitar por última vez, que se exhorte nuevamente a esa Comisión a tratar el asunto.

He tenido también noticias de que la Comisión ha estado ocupada con algunos proyectos de importancia; pero creo que este asunto tiene también su gran trascendencia, y voy a solicitar, además de la exhortación, que la Mesa resuelva integrar nuevamente la Comisión por cuanto el señor Diputado Duprat no está en condiciones de formar parte de la misma.

Si estos procedimientos fracasarán, entonces tendríamos que recurrir a lo que dispone el Reglamento cuando las Comisiones, después de treinta días, no han hecho pronunciamiento sobre un asunto.

SEOR PRESIDENTE. — Oportunamente se hará la integración que solicita el señor Diputado.

La Mesa designa a los señores Representantes Chouhy Terra (don José L.), Bruno, Regules, Frugoni, Gómez, Bogliaccini y Pirotto, para presentar los saludos de la Cámara al señor Canciller de Colombia.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — En segundo término de la orden del día de hoy figura un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, ya informado por la Comisión de Legislación, sobre exoneración de todo impuesto a las comunicaciones llamadas "De prensa".

Como en el repartido pertinente se ha padecido una omisión atribuíble exclusivamente al miembro informante —que es el que habla, dado que no se repartió el proyecto de ley sustitutivo que la Comisión aconseja— pido que este asunto se desplace de la orden del día de hoy y se incluya en una de las sesiones a celebrarse por la Cámara la semana entrante. Me refiero al asunto que figura en segundo término, y hago esa moción, a fin de que se complete el repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez: para que se aplace la considera-

ción del asunto que figura en segundo término, y se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y uno.**)

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — La Comisión de Legislación Social ha recibido en su seno, en el día de hoy, a una delegación del gremio del cabotaje, la que entregó un memorándum, que amplió verbalmente.

Entendiendo la Comisión que el Poder Ejecutivo ha tomado activa intervención en el conflicto que mantienen, y como de lo que se ha hecho público, se desprende claramente el deseo de contemplar las aspiraciones justas de los obreros, cree la Comisión que su intervención, dado el estado actual del conflicto, debe ser no interferir la marcha de las gestiones del Poder Ejecutivo, y sí solicitar que se aborde de inmediato el problema de fondo, trayendo a Cámara para la próxima sesión el proyecto informado sobre Consejo de Salarios, que propone sea incluído en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

A la vez, aprovecho la oportunidad para solicitar que en la sesión del miércoles próximo se incluya también el proyecto sobre organización de los mozos de cordel de la zona portuaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes próximo el primer asunto a que se ha referido el señor Diputado Moreno Zeballos, relativo a Consejo de Salarios.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y dos.**)

—Se va a votar si se incluye en la sesión del miércoles el proyecto de ley a que se refirió, en segundo término, el señor Diputado Moreno Zeballos, relativo a mozos de cordel.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y tres.**)

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Tengo el temor de que el asunto que figura en décimo término de la orden del día no pueda ser considerado en la sesión de hoy.

Como es un asunto que ha sido plenamente estudiado y debatido en el seno de la Comisión, tanto el año pasado como el año en curso, y está informado, en el cual están interesados también que tenga andamiento la Suprema Corte de Justicia y el foro en general, hago moción para que se incluya en la orden del día más próxima que sea posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la sesión de mañana el asunto a que se ha referido el señor Diputado Moreira.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta.**)

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Desearía saber por qué razón ha sido desplazado de la orden del día, el proyecto informado favorablemente por la Comisión, sobre Caja de Jubilaciones Notariales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto figura en la orden del día del miércoles.

SEÑOR ANTUNEZ. — Muy bien.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Mañana se va a tratar el proyecto sobre asociaciones mutualistas, y quiero hacer la siguiente manifestación. Figura en el repartido un anteproyecto, que, según se dice, fué "presentado por el doctor Dardo Regules en la Comisión de Higiene y Asistencia". Yo deseo manifestar que ese no es el proyecto que yo voy a defender en Sala. Yo voy a defender el primitivo proyecto que presenté sobre sociedades mutualistas de asistencia médica, complementado con disposiciones que se relacionan con la asistencia comercial. Deseo no crear el confusionismo de que voy a sostener ese anteproyecto, que se redactó en la Comisión para ver si lográbamos, en este complejo asunto, una fórmula que conciliara a todos, y que yo considero retirado por lo mismo que no concilió a nadie.

Como figura en el repartido, deseo hacer ésta manifestación, en razón de que en el día de hoy en el diario "El País" ha aparecido una publicación de las socieades mutualistas que se refiere a ese anteproyecto, haciéndole objeciones, pero que no voy a tomar en cuenta, porque no lo considero formando parte del debate a realizarse mañana, desde que conceptúo retirado del repartido el anteproyecto que aparece como presentado por mí.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — En la última sesión de la semana pasada pedí de la Comisión de Milicias el pronto y preferente despacho de un proyecto de ley presentado con la aquiesencia y con el patrocinio del propio señor Ministro de Defensa Nacional: me refiero a la derogación de una disposición transitoria de la ley Orgánica Militar.

Dado que en aquel momento la Cámara, de haberse podido tratar esa modificación, la hubiera sancionado sobre tablas, y en atención a que no figura en la orden del día, como lo había solicitado, ni se ha hecho el repartido correspondiente, aunque tengo noticia de que el informe está ya redactado y únicamente se espera la concurrencia a Comisión del señor Ministro de Defensa Nacional, hago moción para que este asunto se trate el miércoles de la semana próxima, con o sin informe de la Comisión, esperando que para esa oportunidad el informe se haya repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del miércoles de la semana próxima, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Calleriza, y se considere con o sin informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y ocho).**

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE: — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Estando el señor miembro informante de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios en Sala, y en condiciones de poder informar, según tengo entendido, solicitaría, antes de entrar a la orden del día, que se llame a Sala, a fin de que se pueda tratar como grave y urgente, el asunto a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando.

20

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: pensiones militares.

En discusión el artículo 5.o

Léase.

(Se lee).

"Artículo 5.o Las hijas casadas, viudas o divorciadas de los Jefes y Oficiales que fallezcan a partir de esta ley, serán reconocidas como pensionistas militares a quienes se les suspenderá el goce de la pensión, cuando a juicio del Directorio de la Caja de Pensiones Militares están en condiciones de subvenir a su subsistencia en relación con el decoro compatible con el sueldo que sirvió para establecer el monto de la pensión.

En caso contrario, continuarán en el goce de la pensión, la que será reducida a la mitad de la cuota que percibían siendo solteras."

—En discusión.

Estaba en el uso de la palabra el señor miembro informante. Puede continuar.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Preferiría que se votara, señor Presidente, si no hay discusión. En caso contrario, haré uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro).**

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de que he votado por la negativa, de acuerdo con las manifestaciones ya formuladas en Sala al discutirse este asunto en la sesión anterior.

Lamento que el señor miembro informante no haya dado las razones contrarias a las que yo expresé para justificar mi posición y la de la Comisión en minoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Cuando la pensión no esté servida a falta de titulares comprendidos en las leyes números 81 y 3739, tendrán derecho a ella en las condiciones del artículo 5.o, las hijas casadas, viudas o divorciadas.

El reconocimiento de ese derecho bajo ningún concepto devengará liquidación de haberes anteriores."

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — En este artículo, por resolución de la mayoría de la Comisión, de acuerdo con el Poder Ejecutivo y teniendo en cuenta también lo que se ha dicho en Sala, voy a pedir que se cambien estas palabras: "cuando la pensión no esté servida", por "cuando la pensión no haya estado servida". Esto quiere decir que cuando una pensión ha sido servida, el Estado ha cumplido ya con los causahabientes. En cambio, la pensión que no está servida, que no ha sido utilizada, que no ha sido pagada en ningún momento por el Estado, el Estado considera como un deber servir la pensión a los titulares, a los causahabientes que tendrían algún derecho. Ese es el motivo del cambio a este artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo, con la modificación propuesta por el señor miembro informante.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos).**

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8.o Los hijos de Oficiales, varones solteros mayores de diecisiete años de edad, tendrán derecho a la cuota parte de la pensión que acuerdan a los menores las leyes números 81 y 3739, cuando por incapacidad física o mental, probadas ambas por una Comisión integrada por lo menos por tres facultativos de la Sanidad Militar, no tuvieran medios de fortuna ni pudieran ejercer profesión, arte u oficio que les proporcione su congrua sustentación."

—En discusión.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Voy a preguntar al señor miembro informante si la Comisión puede estar de acuerdo o no en aceptar un agregado que voy a hacer, referente a lo que se dice en el artículo con relación a los hijos de los Oficiales, varones solteros mayores de diecisiete años de edad. Me refiero a la palabra "soltero".

Conozco casos de personas imposibilitadas que se encuentran casadas, y que podrían haber estado comprendidas dentro de las disposicinoes de la ley si se hubieran mantenido solteras.

Deseo saber si se puede modificar el artículo en la forma que planteo, en el caso de fallecimiento de la persona que haya tenido derecho a la jubilación, que ese derecho se transmita a la señora, dado que la situación creada precisamente existe con los dos contrayentes, o sea con el que tiene derecho a la pensión y con la señora.

En el caso de viudez, que se transmitan esos derechos a la viuda.

Hay casos concretos; por eso es que hago esta manifestación. Creo que son dos o tres los casos que existen, pero, en realidad, existiendo esos casos, sería injusto que la ley los pusiera al margen del derecho que tienen solamente los solteros.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — ¿Me permite?...

Si no he entendido mal lo que expresó el señor Diputado, lo que dice es, primero: ¿que si es un hijo casado, inválido o interdicto, también le pertenece la pensión?

SEÑOR TUBINO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — En segundo lugar: ¿que esa pensión pasara a la señora de ese hijo interdicto e inválido?

SEÑOR TUBINO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — En realidad, señor Presidente, yo no he pedido autorización a la Comisión; pero con toda seguridad la mayoría de la Comisión aceptaría la primera parte: es decir, que el hijo interdicto casado pudiera gozar de la pensión. La segunda parte —es decir, que la esposa del hijo interdicto pueda gozar de la pensión— me parece difícil que se acepte, porque ya la pensión pasaría, no a un causahabiente directo, sino a un causahabiente extraño al que ocasionó esa pensión; es decir, un parentesco político del causante de la pensión. Eso me parece muy difícil, repito, que acepte la Comisión, mucho más la Comisión en minoría; ésta no quiso aceptar ni siquiera los causahabientes directos que son casados, cuanto más a un causahabiente político.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El asunto planteado por el señor Diputado Tubino, parece en verdad de toda justicia, porque se refiere a que se haga extensiva la pensión, también, a los varones casados.

La única diferencia que habría entre la opinión del señor Diputado Tubino y la del que habla, es que se debía otorgar ese derecho a los hijos varones casados, cuando hubiera sobrevenido esa incapacidad después de contraído matrimonio; es decir, que la incapacidad física o mental hubiera sobrevenido cuando ya hubiera contraído matrimonio y no tuviera ninguna otra protección de la sociedad para mantener su hogar; entonces sí, sería lógico que se les otorgue el derecho a la pensión, como así también sería lógico que, al fallecer el varón casado, quedara el derecho a la pensión a la mujer que ha sido su compañera y que por una fatalidad ha tenido un compañero que no ha podido luchar en la vida, para dejarla en condiciones económicas favorables.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?

Fíjese el señor Diputado, que el artículo 9.o establece que cuando fallece la persona que tiene derecho a la pensión, ésta se transmite a la madre. El artículo 9.o dice que "cuando los titulares del derecho fallezcan o pierdan la pensión militar y no existan otros causahabientes legales, el derecho se transmitirá a la madre legítima viuda..."

Yo entiendo que, en este caso, tiene tanto derecho la esposa como la madre. Si hay una persona casada con derecho a la pensión, lógicamente esa pensión debe ser transmitida a la viuda en caso de fallecimiento del que tiene derecho a la pensión: porque el espíritu de la ley es transmitir estos derechos a la madre en caso de fallecimiento. Creo que es lógico también, darle ese derecho a la esposa, siempre que la Comisión acepte la proposición que yo acabo de formular.

Ahora, si la invalidez es anterior o posterior al matrimonio, eso yo no lo puedo concretar en Cámara, como tampoco si el caso que yo conozco está en esas condiciones o en otras diferentes de las que manifiesta el señor Diputado.

Yo hago esta proposición. Si la Comisión la acepta, entiendo que es lógico establecerla. Si tiene derecho exclusivamente el soltero, y existen casos de personas que podrían estar dentro del derecho y que se encuentran casadas, yo entiendo que la ley no debe excluirlas de ese derecho; al contrario, debe comprenderlas. Esa sería la verdadera justicia.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — ¿Me permite?...

La Comisión en mayoría, a la que he consultado, acepta las sugestiones del señor Diputado en cuanto a que la pensión también comprenda a los varones casados incapacitados. De manera que con suprimir la palabra "solteros", tal vez quedaría completo el artículo, diciendo: "Los hijos de Oficiales, varones y mayores de diecisiete años de edad", etc. Ahora, en la segunda parte, en caso de quedar viuda...

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?

Eso estaría comprendido en el artículo 9.o; de manera que se podría votar el artículo con la modificación que acepta la Comisión, y discutir el otro punto cuando se trate el artículo 9.o, que es donde estaría comprendida la modificación que propuse.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Yo he redactado un artículo sobre este punto, que sería intersante que se leyera.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Si es que los compañeros de Comisión nos ponemos ahora de acuerdo, mayoría y minoría, podría agregarse a este artículo 8 o un inciso que diría: "Los hijos varones incapacitados física y mentalmente, que no tuvieran derecho a ninguna otra clase de pensión, o no tuvieran bienes de fortuna que les permitan subvenir a su congrua sustentación, tendrán también derecho a pensión, la que será transmisible a la viuda en caso de fallecimiento".

SEÑOR TUBINO. — Está bien.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — La Comisión acepta el inciso del señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es un artículo sustitutivo, señor Diputado?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Un inciso para agregar al artículo 8.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que el primer inciso del artículo sería tal como figura en el repartido.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — A mí me parece que el punto está resuelto con la proposición que acaba de hacer el señor miembro informante: es decir, eliminando la palabra "soltero" del artículo 8.o, y contemplando la situación planteada por el señor Diputado Tubino en el artículo 9.o. Eso es lo que corresponde, y es lo más sencillo y lo más práctico.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor miembro informante acaba de presentar un artículo aditivo.

SEÑOR MARTINEZ. — Primeramente está la proposición del señor miembro informante, para que se elimine la palabra "soltero".

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Retiro esa proposición, porque entiendo que el artículo que ha propuesto el señor Diputado Fernández Crespo es batatnte aclaratorio y suficiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces se va a votar el artículo 8.o tal como figura en el repartido, y después se votará el inciso aditivo.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y uno**).

—Se va a leer el inciso aditivo al artículo 8.º, propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo y aceptado por la Comisión.

(Se lee:).

"Los hijos varones casados, incapacitados física y mentalmente, que no tuvieran derecho a ninguna otra clase de pensión o no tuvieran bienes de fortuna que les permitan su congrua sustentación, tendrán también derecho a pensión, la que será transmisible a la viuda en caso de fallecimiento".

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Habría que aclarar que se trata de los hijos de Oficiales, también, como lo establece el artículo anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el agregado el señor miembro informante?

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación del señor Diputado Martínez.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y uno**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 9.º. Cuando los titulares del derecho fallezcan o pierdan la pensión militar y no existan otros causahabientes legales, el derecho se transmitirá a la madre legítima viuda, natural reconocida soltera o viuda, la que percibirá dos tercios de la pensión militar".

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Teniendo en cuenta que esto es para las madres legítimas, habría que hacerle un pequeño agregado a este artículo: Donde dice 'cuando los titulares del derecho fallezcan o pierdan"... habría que agregarle las palabras "parte de".

Así que el artículo quedaría en esta forma: "Cuando los titulares del derecho fallezcan o pierdan parte de la pensión militar" etc.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 9.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Rodríguez Rocha.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y uno**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 10. Cuando no exista ningún causahabiente directo, el derecho a pensión corresponderá al padre que se encuentre interdicto, inválido absolutamente, impedido o inutilizado para el trabajo, quien percibirá la mitad de la pensión militar, siempre que pruebe debidamente que no cuenta con otros medios de subsistencia".

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Teniendo en cuenta que esta pensión es para los padres inválidos, interdictos, etc., solicito que se cambie la palabra "exista" por "perciba". De manera que quedaría así: "cuando no perciba ningún causahabiente directo". etc.

(Murmullos).

—Concretando, propongo que quede así: "Cuando ningún causahabiente directo perciba la pensión, el derecho a la misma". etc.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase en la forma en que quedaría redactado el artículo.

(Se lee:)

"Artículo 10. Cuando ningún causahabiente perciba la pensión, el derecho a la misma corresponderá al padre que se encuentre interdicto, inválido, absolutamente impedido o inutilizado para el trabajo, quien percibirá la mitad de la pensión militar, siempre que pruebe debidamente que no cuenta con otros medios de subsistencia".

—Se va a votar el artículo 10 que se ha leído:

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintinueve**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 11 al 15 inclusive, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 11. (**Afirmativa: veinticuatro en veintinueve**).

Artículo 12. (**Afirmativa: veintidós en veintinueve**).

Artículo 13. (**Afirmativa: veinticuatro en veintiocho**).

Artículo 14. (**Afirmativa: veintitrés en veintisiete**).

Artículo 15. (**Afirmativa: veintitrés en veintiocho**).

—Léase el artículo 16.

(Se lee:)

"Artículo 16. Para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.o, la Caja de Pensiones Militares dispondrá de los recursos siguientes:

A) Una cuota de ingreso a la Administración Pública para los Cadetes Alumnos de la Escuela Militar y Aspirantes Alumnos de la Escuela Naval. Esta cuota de ingreso a cuadros presupuestados, será igual a un mes de sueldo, haciéndose efectiva desde el primer mes del alta, en diez cuotas mensuales consecutivas.

B) El producido de un timbre de recibo denominado "Tesoro Caja de Pensiones Militares", que los Oficiales y Alumnos de las Escuelas Militares, del Ejército y de la Marina Militar (Cuerpo General y Cuerpo de Ingeneros de Máquinas y Electricidad), en situación de actividad, abonarán a razón de un medio por ciento (1|2 o'o), sobre el valor nominal de sueldos y compensaciones mensuales.

C) El producido del mismo timbre de recibo denominado "Tesoro Caja de Pensiones Militares", que los Oficiales del Ejército y de la Marina Militar (Cuerpo General y Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y de Electricidad), en situación de retiro, abonarán a razón de un medio por ciento (1|2 o'o) sobre el valor nominal de sus asignaciones mensuales".

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — En el inciso B) en el segundo renglón donde dice: "que los Oficiales y Alumnos de las Escuelas Militares" Debe decir: "Que los Oficiales del Ejército y de la Marina y Alumnos de la Escuela Militar", agregándose el Ejército y la Marina, porque puede dar lugar a confusión, y al mismo tiempo aclaro que Oficiales del Ejército significa Jefes y Oficiales, porque en el léxico militar se comprende con la palabra "Ofciales" a todos ellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación indicada por el señor miembro informante.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 17 y 18, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 17. (**Afirmativa: veinticuatro en treinta**).

Artículo 18. (**Afirmativa: veinticinco en treinta y uno**).

—Léase el artículo 19.

(Se lee:)

"Artículo 19. El descuento que sufrirán las pasividades militares servidas por la Caja de Pensiones Militares, o con cargo a Rentas Generales, será el del ocho por ciento (8 o'o) a beneficio de la Caja de Pensiones Militares.

Los descuentos anteriores a la sanción de esta ley se tendrán por válidos sin dar lugar a reclamación alguna ni por la Caja de Pensiones Militares, ni por parte de las pensionistas militares".

—En discusión

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Este artículo necesitaría un agregado para discriminar los sueldos de dos clases militares.

El agregado sería este: "Este descuento del 8 o|o por concepto de montepío, no regirá para las pensionistas causahabientes de los militares cuyos sueldos no fueron aumentados por la ley del 16 de noviembre de 1926 y que no gozarán del aumento del 25 o|o que estatuye esta ley para las pensionistas solteras"

Se refiere a los militares del antiguo tiempo, cuyo sueldo era casi la tercera parte del que gozan ahora y cuyas pensiones son casi todas menores de treinta pesos. De manera que sería injusto cargarles a ellas el 8 o|o.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del inciso propuesto por el señor miembro informante, aditivo del artículo 19, a continuación del inciso 1.o.

(Se lee:)

"Este descuento del 8 o|o por concepto de montepío, no regirá para las pensionistas causahabientes de los militares cuyos sueldos no fueron aumentados por la ley del 16 de noviembre de 1926 y que no gozaran del aumento

del 25 o|o que estatuye esta ley para las pensionistas solteras."

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Yo le preguntaría al señor miembro informante si en la actualidad esas pensiones a que hace referencia, tienen algún descuento.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Tienen el descuento del 5 o|o.

SEÑOR OLASO. — ¿Y pretende el señor miembro informante quitarle el de 5 o|o?

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — No; que no tengan el 8 o|o.

SEÑOR OLASO. — Pero tal como está redactado ni siquiera el 5 o|o van a tener. Se les exonera completamente de todo descuento.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — No, porque dice: "Este descuento del 8 o|o"...

SEÑOR OLASO. — Yo creo que debería buscarse otra redacción que dijera: "No sufrirán aumento del descuento las pensionistas tales", porque, de lo contrario, se las exonera del descuento.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Entonces, se podría poner: "Este aumento del descuento al 8 o|o...", etc.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Estamos trabajando un poco desordenadamente; pero se podría empezar el inciso que ha pasado a la Mesa el señor miembro informante estableciendo: "Sin embargo, se mantendrá el descuento actual para las pensionistas...", o "No obstante...", como quiera ponerse.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor miembro informante la modificación?

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 19 con la nueva redacción propuesta por el señor Diputado Martínez y aceptada por la Comisión.

(Se lee:)

"Sin embargo, se mantendrá el descuento actual para las pensionistas causahabientes de los militares cuyos sueldos no fueron aumentados por la ley de 16 de noviembre de 1926 y que no gozaran del aumento del 25 o|o que estatuye esta ley para las pensionistas solteras."

—Se va a votar el inciso leído.

SEÑOR LANGON. — Pero yo observo que el inciso no se refiere para nada al impuesto del 8 o|o, que es lo que está en el inciso 1.o.

SEÑOR RODRIGUUEZ ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — El motivo de esta discusión en Cámara es que el miembro informante se ocupó, conversando en la Caja de Jubilaciones con los técnicos, de las anotaciones que se podrían hacer a esta ley para que se originara a las pensionistas el mínimo de lesión. Se encontró con que las pensionistas de los antiguos militares cuyos sueldos eran casi la tercera parte de los actuales, y cuyas pensiones están casi todas por debajo de 30 pesos, tenían un impuesto de 5 o|o, y ahora se les aumentaba un 3, llevándolos hasta 8.

Creo que como fué redactado últimamente el artículo, está bastante claro, y mucho más todavía con las declaraciones que la Cámara me hace el honor de aceptar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo en la nueva forma.

(Se lee:)

"Artículo 19. El descuento que sufrirán las pasividades militares servidas por la Caja de Pensiones Militares o a cargo de Rentas Generales, será el de 8 o|o a beneficio de la Caja de Pensiones Militares.

No obstante, a las pensionistas causahabientes de los militares cuyos sueldos no fueron aumentados por la ley del 16 de noviembre de 1926 y que no gozaran del aumento del veinticinco por ciento (25 o|o) que estatuye esta ley para las pensionistas militares, sólo se les hará el descuento actual."

—Se va a votar el artículo con la nueva redacción.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta en treinta y cinco.*)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Se me ocurre que no nos hemos ocupado, los miembros de la Comisión, de hacer justicia también a los hermanos, incapacitados física o mentalmente, de Oficiales que fallezcan, cuando no haya otros derechohabientes. Yo creo que la situación de los hermanos imposibilitados física o mentalmente, y que no tengan ningún otro derecho a pensión, también es necesario contemplarla, como creo que la contempla la ley civil.

Por eso me voy a permitir proponer un artículo, que debería ocupar el lugar de noveno, siguiendo la correlación del proyecto, y que diría así: "Los hermanos de los Oficiales que fallezcan solteros, los cuales estén en las condiciones de los hijos varones a que se refiere el artículo 8.o, tendrán también derecho a la cuota-parte de pensión que les corresponda".

No quiero entretener más a la Cámara para fundamentar las razones del artículo; pero me parece que es de toda justicia.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Yo agregaría "que fueran interdictos a cargo del causante de la pensión", es decir, hermanos interdictos que hubieran estado a cargo del Oficial militar que causa la pensión.

Con esa redacción, la Comisión en mayoría acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 20 aditivo.

(Se lee:)

"Los hermanos interdictos que hubieran estado a cargo de los Oficiales que fallezcan solteros, los cuales estén en las condiciones de los hijos varones a que refiere el artículo 8.o, tendrán también derecho a la cuota-parte de pensión que les corresponda."

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no sé si es reglamentario: pero me parece que para seguir el orden de los artículos anteriores, este artículo tendría que ser 9.o.

SEÑOR MARTINEZ. — Después de votado, se puede autorizar a la Mesa para ello.

Si no hubiera inconveniente, pediría que se leyera nuevamente, porque oigo la expresión "los cuales", que no sé que quiere decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 20.

(Se vuelve a leer.)

SEÑOR MARTINEZ. — Simplemente, propondría que se sustituyan las palabras "los cuales", por "que se encuentren", etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo, con la corrección propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 20. Los hermanos interdictos que hubieren estado a cargo de los Oficiales que fallezcan solteros y que se encuentren en las condiciones de los hijos varones a que se refiere el artículo 8.°, tendrán también derecho a la cuota-parte de pensión que les corresponda."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota — **Afirmativa: treinta en treinta y seis).**

—La Mesa pregunta al señor miembro informante cuál sería la colocación de este artículo.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Ese artículo debería estar a continuación del artículo 8.° o a continuación del artículo 11, que trata de las hermanas de los causahabientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — En definitiva, ¿a continuación de cuál, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — En definitiva, a continuación del artículo 8.°.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Rocha: para que el artículo aprobado recientemente se coloque a continuación del artículo 8.° y se haga la correlación relativa a todos los demás artículos.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).**

—Léase el artículo siguiente.

(Leídos y puestos a votación los artículos 20, que pasa a ser 21, y 21, que pasa a ser 22, son aprobados sin observaciones, con el siguiente resultado:)

Artículo 21. — **(Afirmativa: treinta en treinta y seis).**

Artículo 22. — **(Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete).**

SEÑOR BARBADORA. — Pido la pálabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Antes de terminar la sanción de este proyecto de ley, quiero manifestar que lo he votado con sumo agrado, porque considero que entraña una evidente justicia. Pero hago notar, también, que la Comisión ha dejado de lado la situación de los "clases" y tropas del Ejército que considero que sería de justicia se hubiera colocado en la misma situación. Considerando, señor Presidente, que de acuerdo con la ley Orgánica Militar últimamente sancionada, esta gente del Ejército queda en la misma situación también y con Caja idéntica que los Oficiales del Ejército.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

21

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en tercer término: "Convenios suscritos con Bolivia".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, mayo 23 de 1941.

A la Asamblea General:

El 12 de diciembre de 1938 se firmaron en nuestra Capital dos Convenios entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y el de la República de Bolivia, que se refieren, uno al intercambio intelectual y cultural, y otro a exposiciones artísticas e industriales. El primero tiende a favorecer la visita de profesores de las Universidades y otros establecimientos de enseñanza de ambos países, y a fomentar los viajes de periodistas y estudiantes entre las dos naciones. A tales fines, se procurará, de acuerdo con dicho Convenio, que por lo menos dos profesores de cada uno de los países contratantes, se trasladen anualmente al otro país, con el propósito de realizar estudios en las materias de su especialidad y dictar cursos y conferencias sobre temas adecuados, especialmente los que se refieren a problemas de alcance común.

También se ha buscado desenvolver los estudios históricos, geográficos y literarios en las escuelas primarias y normales, de acuerdo con los programas oficiales de enseñanza, y por cláusulas particulares se disponen las facilidades que habrían de acordarse para un mejor conocimiento de las cuestiones sociales y económicas de las dos Repúblicas.

Como se ve, trátase de desarrollar un plan de cooperación intelectual en beneficio de principios americanistas dignos del mayor estímulo. Este Convenio concuerda con otros recientemente suscritos con Bolivia para asegurar el mejor intercambio de libros y el establecimiento de becas dedicadas a la enseñanza universitaria y a las escuelas o institutos de diferentes especialidades.

El Convenio sobre exposiciones artísticas e industriales, a su vez, completa en otros aspectos los propósitos de amistosa vinculación entre Bolivia y el Uruguay. Por dicho acuerdo, se disponen facilidades determinadas, removiendo cualquier formalidad o requisito aduanero para la exhibición o depósito de los materiales destinados a las exposiciones de las artes e industrias de los dos países.

El Gobierno de la República, en el deseo de llevar a la práctica cuanto antes, estas iniciativas destinadas a finalidades merecedoras de estímulo, somete a la consideración de la Asamblea General aquellos dos tratados, a fin de obtener la aprobación legislativa, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales vigentes.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — ALBERTO GUANI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébanse los Convenios suscritos entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia, el 12 de diciembre de 1938, sobre Intercambio Intelectual y Cultural y sobre Exposición de Producciones Artísticas e Industriales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

ALBERTO GUANI.

Convenio sobre Exposición de Producciones Artísticas e Industriales

El Excmo. señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Excmo. señor Presidente de la República de Bolivia, deseosos de cimentar las vinculaciones comerciales y culturales entre los dos países, mediante el mejor conocimiento de sus respectivas producciones, han resuelto celebrar un Convenio sobre Exposición de Producciones Artísticas e Industriales y, con este objeto, han designado sus Plenipotenciarios, a saber:

El Excmo. señor Presidente de la República Oriental del Uruguay al doctor don Alberto Guani, su Ministro de Relaciones Exteriores; y

El Excmo. señor Presidente de la República de Bolivia al doctor don Jorge Valdés Musters, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Excmo. señor Presidente de la República Oriental del Uruguay;

Quienes, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en todo lo siguiente:

Artículo I. Las Partes Contratantes asumen el compromiso de otorgar, dentro de los medios de que dispongan, todas las facilidades necesarias para que se verifiquen en el territorio de cada una de ellas, Exposiciones de Producciones Artísticas e Industriales de la otra Parte.

Artículo II. Las facilidades a que se refiere el artículo I se acordarán a las iniciativas públicas o privadas que sean dignas de ayuda y se harán extensivas a la utilización de locales para exhibición o depósito, a las formalidades y requisitos de carácter aduanero y a otras disposiciones que cooperen a la enunciada finalidad.

Artículo III. El presente Convenio será ratificado y sus Ratificaciones serán canjeadas en La Paz, dentro del más breve plazo posible, quedando en vigor por tiempo indefinido y pudiendo ser denunciado por una de las Partes Contratantes, con seis meses de anticipación.

En fe de lo cual, los susodichos Plenipotenciarios lo firmaron, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y le pusieron sus respectivos sellos, en Montevideo, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y ocho.

(L. S.) ALBERTO GUANI.
(L. S.) JORGE VALDES MUSTERS.

Convenio sobre Intercambio Intelectual y Cultural

El Excmo. señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Excmo. señor Presidente de la República de Bolivia, convencidos de los beneficios de un mayor acercamiento intelectual entre los dos países, para vigorizar las estrechas vinculaciones de todo orden que los unen, han resuelto celebrar un Convenio sobre Intercambio Intelectual y Cultural, así como de Profesores y Estudiantes y, con este objeto, han designado sus Plenipotenciarios, a saber:

El Excmo. señor Presidente de la República Oriental del Uruguay al doctor don Alberto Guani, su Ministro de Relaciones Exteriores; y

El Excmo. señor Presidente de la República de Bolivia al doctor don Jorge Valdés Musters, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Excmo. señor Presidente de la República Oriental del Uruguay;

Quienes, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en todo lo siguiente:

Artículo I. Los dos Gobiernos estimularán, por todos los medios a su alcance, el Intercambio de Profesores de las Universidades y demás establecimientos de enseñanza de ambos países y fomentarán los viajes de periodistas y estudiantes de una nación a otra.

Artículo II. Las partes Contratantes procurarán que, por lo menos, dos profesores de cada una de ellas visiten anualmente el otro país, donde se les prestará facilidades para que puedan realizar estudios en las materias de su especialidad y dictar cursos y conferencias sobre temas adecuados, dando preferencia a los que se refieran a los problemas comunes a ambos pueblos, de conformidad o previo acuerdo entre las autoridades competentes.

Artículo III. Igualmente, ambos Gobiernos otorgarán todas las facilidades posibles para las visitas o jiras estudiantiles y de periodistas, especialmente para aquellas que contribuyan a un mayor conocimiento de las cuestiones sociales, económicas e históricas de las dos Repúblicas.

Artículo IV. El pago de los gastos que demande el viaje y la permanencia de profesores, estudiantes o periodistas, será acordado por ambos Gobiernos en vista de las circunstancias de cada caso.

Artículo V. Los Gobiernos Contratantes se comprometen a velar porque en las escuelas primarias y normales de sus respectivos países, de acuerdo a los programas oficiales, se estudie con especial detenimiento, la historia, geografía y literatura del otro País.

Artículo VI. El presente Convenio será ratificado y sus Ratificaciones serán canjeadas en La Paz, dentro del más breve plazo posible, quedando en vigor por tiempo indefinido y pudiendo ser denunciado por una de las Partes Contratantes, con seis meses de anticipación.

En fe de lo cual, los susodichos Plenipotenciarios lo firmaron, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y le pusieron sus respectivos sellos, en Montevideo, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y ocho.

(L. S.) ALBERTO GUANI.
(L. S.) JORGE VALDES MUSTERS.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébase el Convenio suscrito entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia,

el 12 de diciembre de 1938, sobre Exposición de Producciones Artísticas e Industriales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de agosto de 1941.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébase el Convenio suscrito entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia, el 12 de diciembre de 1938, sobre Intercambio Intelectual y Cultural.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de agosto de 1941.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales, luego de un detenido estudio de los tratados suscritos el 12 de diciembre de 1938, con la República de Bolivia, sobre Intercambio Intelectual y Cultural y sobre Exposición de Producciones Artísticas e Industriales, concuerda en un todo con el parecer del Senado de que para facilitar la sanción rápida de esos Tratados, es conveniente que cada proyecto sea aprobado por ley independiente.

En el Tratado sobre Intercambio Intelectual se tiende a facilitar la visita de profesores, periodistas y estudiantes entre las dos Repúblicas signatarias. A tal fin se establece en el Convenio que dos profesores por lo menos, ya sean de las Universidades o de otros establecimientos de enseñanza, se trasladen de uno a otro país anualmente para realizar estudios en las materias de su especialidad y dictar conferencias que versaren sobre problemas comunes a ambas Repúblicas hermanas.

También se establece que ambos Gobiernos otorgarán todas las facilidades posibles a las jiras de periodistas y estudiantes, primordialmente a aquellas que posibiliten un conocimiento más grande de los problemas históricos, sociales y económicos de ambas naciones.

En todos los casos será motivo de acuerdo previo entre los Gobiernos contratantes, convenir los detalles así como los gastos y ventajas que deban otorgarse en un todo concorde a las circunstancias del momento.

Se establece por este proyecto también que ambos Gobiernos se comprometen a establecer que en los programas oficiales de las escuelas primarias y normales se estudie con especial dedicación la geografía, la historia y la literatura del otro país.

Por el otro Convenio, se estatuye que los Gobiernos contratantes otorgarán las facilidades necesarias, dentro de los medios que dispongan con el fin de permitir que se efectúen en sus territorios Exposiciones de Producciones Artísticas e Industriales de la otra parte, ya sea por iniciativa de los Poderes Públicos o de los particulares.

Vuestra Comisión estima que iniciativas de esta índole representan un verdadero paso hacia adelante en esta política de hermandad americana en que están empeñados todos los pueblos de nuestro continente. Nada es más fácil que dos pueblos puedan llegarse a comprender plenamente que por medio del intercambio cultural, más aún en el caso presente, en que siempre han mantenido relaciones plenamente amistosas y que sólo buscan un medio de poder estrechar más esas vinculaciones, medios que los Gobiernos tienen la obligación de darles y que en este caso están representados por los proyectos adjuntos sometidos a nuestro estudio.

Solamente por estas consideraciones de americanismo efectivo, dejando de lado las ventajas económicas que pudieran derivar de las Exposiciones Industriales, vuestra Comisión se permite aconsejar a la Cámara la sanción de ambos proyectos.

Sala de la Comisión, setiembre 17 de 1941.

José P. Bruno, miembro informante. — José L. Chouhy Terra — Julio V. Iturbide — Dardo Regules."

—Léase.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observaciones, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho**).

—El artículo siguiente es de orden.

Léase el proyecto siguiente.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).

—El artículo siguiente es de orden.

Quedan sancionados los proyectos y se comunicarán en oportunidad.

22

SEÑOR OLIU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR OLIU. — Señor Presidente: habiendo sido informado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios el proyecto de préstamo al Centro Militar, solicito que se incluya en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Diputado Oliú.

(Se vota — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).

23

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en cuarto término: créditos para construcción de alambrados.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 16 de 1941.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración ilustrada de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, que organiza el otorgamiento de créditos especiales para la construcción de alambrados, con el propósito de fomentar el cerramiento y la subdivisión de los campos destinados a la cría y engorde de ganado, y otras obras de mejoramiento rural.

La idea inspiradora del proyecto persigue una organización más perfecta del trabajo de la campaña, para que su rendimiento sea más efectivo, y se desarrolle en un ambiente más en armonía con las exigencias de la técnica.

I

Del origen de la iniciativa; consideraciones económicas que la justifican

1.o Esta corresponde, fundamentalmente, a la Asociación Rural del Uruguay, la que, a principios del año en curso, hizo llegar al Ministerio de Ganadería y Agricultura un detenido estudio sobre las ventajas que debían legítimamente esperarse de la subdivisión de las tierras, con aquel propósito, reduciendo la extensión de los potreros destinados a la explotación extensiva, en su máxima parte, y que alcanzaría, también, aunque en menor grado, a la explotación intensiva de la industria.

La prestigiosa entidad rural fundaba, principalmente, su mérito en la necesidad de orientar esta acción en las esferas de la explotación extensiva, que representa, aproximadafente, el 90 o|o de la superficie total de la República.

2.o Sobre datos recogidos de publicaciones oficiales (Ministerio de Ganadería y Agricultura —Dirección de Agronomía— 1937. "El Uruguay como país agropecuario"), se admite, a título de estimación, que tan solo el 50 o|o de nuestro suelo es apto para la agricultura, y que si bien hay Departamentos que mantienen en cultivo un área que oscila entre el 12 y 42 o|o de su superficie, hay otros que apenas alcanzan a porcentajes del 1 o 2. De tal modo queda de manifiesto que hasta ahora, por lo menos, es éste un país fundamentalmente ganadero y que

lo seguirá siendo siempre en un 50 o|o de su territorio por lo menos, aun en el supuesto de que resultara económico el cultivo de todas las tierras aptas para la agricultura.

3.o Dados dichos preliminares, aparece como fuera de toda duda la alta conveniencia general de prestigiar la adopción de medidas que tiendan al mejoramiento del trabajo de los campos, máxime cuando —como también se pone de manifiesto en la iniciativa que se viene relacionando— las praderas naturales de nuestro suelo ofrecen un alto grado de excelencia, muy resistentes a todas las inclemencias climáticas, conteniendo, muchas, muy buenas pasturas, y favoreciendo, por tanto, la explotación más económica y de satisfactorios resultados. De ahí, la conveniencia de defenderlas, y utilizarlas racionalmente (la publicación oficial citada antes. al referirse a los factores que contribuyen al progreso ganadero cita —en primer término— "el medio natural, con una abundante producción de pasturas indígenas, de alto poder nutritivo, que facilitan una explotación extensiva con un resultado económico altamente remunerativo, siendo el país ganadero que produce y exporta carne de primera calidad a menor costo de producción").

4.o Pertenecen a la Asociación Rural del Uruguay, los siguientes conceptos, que se transcriben textualmente, porque realizan bien la finalidad ilustrativa que persigue este mensaje y por ser simultáneamente compartidos, en general, por el Poder Ejecutivo:

"Nosotros pensamos que el progreso de nuestro país se lo debemos fundamentalmente a nuestras praderas, y debemos hacer el máximo esfuerzo para defenderlas y mejorarlas, pues ingentes beneficios, todavía nos es dado esperar de ellas.

Ahora bien. todo nuestro esfuerzo se orienta hacia la división de los potreros, porque sabemos que entre la explotación intensiva y la extensiva hecha en la forma primaria que domina nuestro suelo, existe un camino fecundo a recorrer, y ese camino se debe iniciar con la subdivisión de las praderas naturales.

Se puede comprobar todavía, que existen en el país muchos establecimientos ganaderos con potreros de 600. 800, 1.000, 2.000, 5.000 hectáreas y aun de mayor extensión. Desde cierto punto de vista esto constituye un derroche de riqueza por deficiente sistema de explotación.

Se puede comprobar que un potrero de 1.000 hectáreas dividido en cinco potreros de 200 hectáreas cada uno, tiene una capacidad mucho mayor, que se estima en más de un 30 o|o.

Esto es: si habitualmente ese mismo potrero de 1.000 hectáreas mantenía 400 reses, utilizando los 5 potreros y rotando sucesivamente los animales, la capacidad aumenta a esa proporción, es decir, puede mantener no menos de 520 reses. Y se explica: en una extensión grande, los animales pacen con preferencia los mismos lugares y, siempre, las pasturas mejores, y crecen y se multiplican las gruesas. El potrero chico permite que se cargue, de manera que los animales se vean obligados a pacer todas las pasturas y, al mismo tiempo, se dejan descansar otras fracciones de ese mismo campo, con rotaciones racionales que permiten semillar los pastos en épocas oportunas. Y no sucederá, entonces, lo que está pasando ahora, en muchos campos, sometidos constantemente a un recargo abusivo, que los lleva fatalmente a la erosión de los suelos.

De manera que estas circunstancias anotadas alcanzan también al gran problema de la erosión del suelo, que ya se está presentando en el país como una amenaza muy seria.

Pero en las circunstancias actuales, bien se puede advertir que un potrero de 1.000 hectáreas, por ejemplo, es poco probable que se deje vacío si el estanciero no tiene disponibles otras extensiones en gran escala. y aquí es donde reside el grave inconveniente de los potreros grandes, siempre sometidos —insistimos— a un desgaste permanente.

Otro de los puntos fundamentales es el que se relaciona con la propagación de las enfermedades parasitarias y las no parasitarias, que se transmiten en el país con una facilidad impresionante por falta de buenos alambrados y de caminos encallados.

Se puede comprobar, también, en potreros chicos, un aumento de producción. Siempre el procreo es proporcionalmente mayor cuando el número de animales es menor, y esto apareja, además, una cantidad de reproductores menor, también proporcionalmente. De manera que tenemos en esta forma, mayor producción y menor expendio por reproductores.

Recordaremos —asimismo— que hemos llegado, en el país a un grado de mejoramiento de razas que impone la selección inteligente en la reproducción, y esto es imposible con la promiscuidad de los ganados.

En los lanares, por ejemplo, se ha creado una Comisión de mejoramiento ovino que está haciendo un bien extraordinario, enseñando a los ganaderos a mejorar sus productos por tipos, razas, etc. Pero a enorme distancia nos encontramos, todavía, de los métodos que practican los australianos y los neozeelandeses en la producción de los lanares. Para ellos, es indispensable la clasificación de los rebaños, por tipos, para poder apreciar la evolución de los procreos, y solamente con campos bien divididos, se puede llegar a esos fines.

Y, por último, hemos de referirnos al factor moral, que estimula el trabajo. Todos saben que es materialmente imposible hacer buena obra sin tener buenos alambrados."

II

De la extensión de la iniciativa

5.o Aun cuando dadas las ideas expuestas, la finalidad principal que se persigue dice relación con la subdivisión de tierras de pastoreo, el Poder Ejecutivo ha creído del caso aceptar la extensión de los beneficios del crédito especial que organiza el proyecto adjunto, a las tierras destinadas a la agricultura, cuando se constate la conveniencia económica de defender los plantíos con alambrados, y para propiciar la multiplicación de las tierras cultivadas, como —también— favorecer la formación de montes de abrigo, construcciones modestas para obreros y peones aguadas artificiales, bañaderos, bretes, etc.

III

De la posición del Banco de la República Oriental del Uruguay con respecto a la iniciativa

6.o En mérito a la circunstancia de ser actualmente el Banco de la República el instituto que aparece como el más indicado para la aplicación de la ley, ésta establece su intervención, poniendo de su cargo el otorgamiento de los créditos especiales, la reglamentación de los procedimientos de contralor necesarios para asegurar el destino de los préstamos, y la apreciación de las diferentes situaciones que el proyecto tiene en cuenta como elementos directrices.

Consecuentemente, el Poder Ejecutivo consideró interesante conocer los puntos de vista del Directorio del Banco con respecto a la iniciativa, el cual manifestó haber llegado a la conclusión "de que las medidas propuestas serían altamente beneficiosas para la economía nacional y significarían una evidente mejora en todos los órdenes de la explotación agropecuaria", compartiendo —en general— los aspectos del anteproyecto pasado a dictamen.

7.o Además, el Directorio del Banco sugirió la utilidad de dar al tema una mayor extensión, mediante la posibilidad legal de que las mejoras a que el proyecto se refiere, pudieran ser exigidas a los propietarios, por parte de los ocupantes de campos arrendados, y siempre que ellas fueran necesarias para los fines de la explotación.

La circunstancia de la necesidad, así como la naturaleza de las obras a realizar, fecha o fechas de ejecución, calidad y costo de las mismas, quedarían librados —en caso de desacuerdo de los interesados— a la decisión de un Tribunal especial que al efecto se organizase, no pudiendo en ningún caso exceder el costo de las mejoras de un máximo equivalente a 20 o|o de los arrendamientos percibidos.

La sugestión del Directorio del Banco se completaba con la idea de declarar nulas y sin ningún valor, las estipulaciones de los contratos de arrendamiento que se celebrasen, desde la promulgación de la ley o a partir de los noventa días de esa fecha, según las cuales las mejoras de que se trata, que hiciere el arrendatario, quedarían a beneficio de los arrendadores o propietarios, sin derecho a indemnización o compensación.

8.o Sin embargo, el adjunto proyecto no recoge la sugestión, no obstante considerarla de gran interés, en mérito a una consideración de oportunidad, primero, y luego, por estimar que su mayor trascendencia obliga a un estudio más detenido de la cuestión, desde que importa intervenir en el terreno de la contratación privada, y desconocer la aptitud de los interesados para medir por sí mismos la conveniencia económica de las estipulaciones que pacten.

Claro está que las conclusiones de un examen prolijo podrían imponer como acertada la solución de que se trata, desde el punto de vista de las conveniencias generales. Pero, de todos modos, sigue incidiendo la noción de oportunidad a que se aludía al principio: se juzga prudente experimentar el resultado práctico del crédito especial que se instituye, en el estado actual del Derecho Civil, sin perjui-

cio de que, luego, y según lo aconsejen las circunstancias, pueda darse a la iniciativa un alcance semejante al sugerido por el Directorio del Banco de la República.

IV

Del examen en particular del proyecto

9.o El texto adjunto ha sido estructurado sobre las ideas generales que quedan expuestas, juzgándose suficiente agregar tan solo algunas consideraciones complementarias.

El anteproyecto pasado a dictamen del Banco de la República, organizaba el crédito especial en base a amortizaciones anuales, iguales, durante el término de diez años y al 5 o|o de interés anual. El Banco consideró que el plazo pudiera resultar excesivo, por entender que tanto el servicio de amortización, como el del interés, podrían ser atendidos con parte de los mismos nuevos beneficios que para la producción derivarían de la división de los campos, aconsejando un plazo de cinco años.

No obstante, el Poder Ejecutivo insiste en su primitiva idea, por entender que una mayor liberalidad en cuanto al régimen en cuestión, es importante aliciente para que los particulares utilicen el beneficio, máxime cuando es inequívoco que la economía general está claramente interesada en la efectividad de los resultados a obtenerse.

10. Por otra parte, el proyecto reglamenta la garantía del crédito que el Banco otorgue, gravando con derecho real el inmueble beneficiado, con todas las consecuencias derivadas de la naturaleza de un derecho así definido, y agregando, consecuentemente, otras normas de garantía que, si bien mantienen integralmente el concepto que encierra la iniciativa, aseguran el uso correcto del crédito, impidiendo el abuso o las consecuencias dañosas para el patrimonio del Banco.

En la seguridad de que esa Asamblea General prestará debida atención al interesante problema legislativo a que se refiere este mensaje, me es grato saludar al señor Presidente con mi mejor consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá concertar con los propietarios de predios rurales destinados a la ganadería, la operación de préstamo especial que se instituye por la presente ley, para ser aplicado al cerramiento de los campos, o la división de potreros de extensión mayor de 400 hectáreas cada uno, mediante la construcción de alambrados.

El otorgamiento del préstamo estará subordinado a la apreciación que haga el Banco sobre la conveniencia económica de la obra proyectada.

Art. 2.o Dicha operación se otorgará sobre la base de amortizaciones anuales, iguales, durante el término de diez años, y al 5 o|o de interés anual.

El Banco de la República Oriental del Uruguay establecerá las condiciones del otorgamiento de los créditos, procurando agilitar en lo posible la sustanciación de las solicitudes.

El Banco reglamentará, asimismo, los procedimientos de contralor necesarios para asegurar el destino de dichos préstamos.

Art. 3.o Sólo podrán ampararse a los beneficios de la presente ley, aquellos propietarios que, por su situación financiera, no se encuentren en condiciones de atender por sí mismos a la ejecución de las obras sin grave inconveniente para el giro normal de sus negocios, en la fecha de la solicitud, a juicio del Banco.

Art. 4.o El crédito que el Banco otorgue, de conformidad a la presente ley, gravará con derecho real la totalidad del inmueble de que forme parte la fracción a cerrar o a dividir por alambrados, según empadronamiento para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria, y su cobro podrá ser perseguido contra cualquiera que sea el poseedor de aquél mientras no se haya abonado el importe o afianzado su pago a satisfacción del acreedor.

Art. 5.o En las mismas condiciones de los artículos precedentes, el Banco de la República podrá concertar préstamos destinados al cerramiento de campos de agricultura, o su económica división, sin que al respecto rija la limitación de área a que se refiere el artículo primero.

El mismo crédito especial podrá otorgarse para la plantación de montes de abrigo, la construcción de viviendas modestas para obreros o peones rurales, aguadas artificiales, bañaderos, bretes u otras mejoras convenientes a la mejor explotación de los campos.

Art. 6.o Los escribanos no podrán autorizar ningún acto o contrato que se refiera a bienes raíces rurales sin que, previamente, los interesados les justifiquen que, por dichos bienes, no se adeudan al Banco de la República obligaciones por concepto de los créditos especiales a que se refiere la presente ley, o que, adeudándose, éstas se encuentran al día en el pago de las amortizaciones vencidas y sus correspondientes intereses.

A ese efecto, compete al Banco de la República expedir la respectiva certificación, que se extenderá en papel simple.

Los escribanos que contravengan lo dispuesto por este artículo, incurrirán en una multa equivalente al 20 o|o del crédito del Banco en la fecha del acto o contrato.

Art. 7.o Asimismo, ninguna oficina dependiente del Estado, de los Municipios, de los entes autónomos o descentralizados, o de cualquier otro órgano público, dará entrada, curso o trámite a ningún escrito o solicitud que tenga relación con los bienes indicados en el artículo anterior, sin la previa justificación de los extremos que en el mismo se establecen.

Se exceptúa el caso de que la gestión se dirija al pago de lo que se adeudare por esta ley, o a prepararlo.

Art. 8.o Las liquidaciones que el Banco de la República practique de acuerdo con las resultancias de sus libros, servirán de suficiente título ejecutivo al efecto de perseguir el cobro de lo que se le adeudare, sin ningún otro trámite preparatorio.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo fijará, trimestralmente, los precios de venta de los diferentes materiales para la construcción de alambrados (piques, postes y alambres), declarándose dichos materiales incluídos en el artículo 5.o de la ley de diciembre 20 de 1917 y, en consecuencia, sometidas al régimen de contralor, fiscalización y represión que aquélla organiza.

Art. 10. El Banco de la República Oriental del Uruguay adoptará las medidas convenientes a fin de asegurar, para la importación de los materiales a que se refiere el artículo anterior, las divisas necesarias, según las circunstancias y —de igual modo— aquéllas tendientes a dar a dichas importaciones un tratamiento cambiario ventajoso.

Art. 11. Comuníquese, etc

RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL.

Cámara de Representantes.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento de la Producción ha estudiado prolija y detenidamente el presente proyecto de ley y al aprobarlo cree haber interpretado el sentir de ese Alto Cuerpo, que siempre se ha caracterizado por su anhelo de propender, por todos los medios y formas posibles, a facilitar la subdivisión de los grandes predios del país: los latifundios.

No otra cosa significa el proyecto de ley que elevamos a vuestra ilustrada consideración, desde que, su finalidad estriba en primer término en facilitar la división de los grandes potreros de pastoreo que desde cuatrocientas hectáreas se extienden a dimensiones superiores a cinco mil hectáreas, conspirando contra el desarrollo técnico de la ganadería, que exige en la actualidad, de acuerdo con el ritmo constante de progreso, una mejor aplicación de los sistemas de explotación, y por lo tanto, un superior rendimiento para quienes la explotan, con un beneficio mayor evidente para la economía de la República.

Es una verdad notoria que nuestro país es esencialmente ganadero; que sólo un cincuenta por ciento de su territorio es considerado apto para la agricultura —extensión ésta que por muchos lustros no llegará a su total explotación agrícola— obligándonos ello a emplear toda clase de medidas tendientes a propender al mejor desenvolvimiento de la ganadería nacional, dictando normas, orientaciones nuevas y leyes que, por lo menos, faciliten el desarrollo ascendente, dentro del progreso del país, de una industria que puede considerarse, con todo fundamento, que conjuntamente con la agricultura, forman el sostén seguro y firme donde descansa la economía nacional.

Si en nuestro ánimo existe lo que es un anhelo nacional, la subdivisión de la tierra, como medio y forma de solucionar graves e importantes problemas sociales y económicos, desterrando los grandes latifundios que conspiran abiertamente contra el ritmo de progreso que debe tener el país: no es menos cierto que, al facilitar por créditos especiales el cerramiento de potreros de menores dimensiones que los existentes, venimos en una forma real a contribuir como se ha dicho, a la mejor explotación del suelo del país e indirectamente favorecemos, en ese sentido, la división de los campos y el aumento de las personas que los explotan, facilitando su arrendamiento o adquisición a más modestos terratenientes u hombres de trabajo, que por falta de capital se ven imposibilitados

de dedicar sus actividades en extensiones que superan su capacidad económica.

Fuera de duda, que al pasar el tiempo cambian las épocas, cambian los sistemas y el trabajo se va adaptando a las necesidades y al ritmo constante del progreso de toda industria, razón por la cual vemos complacidos en esta oportunidad, que son los propios hombres de trabajo de tierra adentro los autores de esta importante iniciativa, sugerida al Poder Ejecutivo en el correr del presente año por la Asociación Rural del Uruguay y que el Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Ramón F. Bado, compenetrado del valor real de tal sugerencia, le dió andamiento disponiendo el envío del mensaje y proyecto correspondiente que hoy estudiamos, convencidos de la excelencia de la iniciativa enunciada.

Ello demuestra clara y evidentemente el deseo de nuestros hombres de trabajo de superarse; su afán, puesto de manifiesto, en multiplicar sus esfuerzos y el convencimiento exacto de esa clase rural de producir más y mejor, contribuyendo patrióticamente al desenvolvimiento acelerado del progreso de la nación.

El Poder Ejecutivo, muy criteriosamente, ha extendido los beneficios del crédito especial, que organiza el proyecto precedente, a los poseedores de tierras destinadas a la agricultura, cuando se constate la conveniencia económica de defender los plantíos con alambrados y para fomentar el aumento de las tierras cultivadas.

Dicha extensión de beneficios abarca también a la formación de montes de abrigo, construcciones modestas para obreros y peones, aguadas artificiales, bañaderos, bretes, etc., propendiendo en tal forma a hacer efectiva la realización de exigencias, algunas establecidas en leyes, concurriendo a facilitar el desenvolvimiento de las industrias máximas del país.

Vuestra Comsión, como se puntualizó al principio, dedicó especial atención a este proyecto de ley; sin embargo, cree innecesario extenderse en mayores consideraciones respecto al mismo, como tampoco hacer un prolijo comentario de su articulado, por entender que ha de ser suficiente elemento de juicio para los señores Representantes, la meditada, inteligente y completa exposición de motivos que acompaña al proyecto de ley, del Poder Ejecutivo, esperando que de su estudio los señores legisladores han de convenir con vuestra Comisión, tal como ella lo aconseja, de que debe dársele cuanto antes la sanción correspondiente a esa interesante e importante iniciativa.

Sala de la Comisión, setiembre 8 de 1941.

Rodolfo Moreno Zeballos, (miembro informante). — Luis J. Debali. — Ramón Guerreo Flores. — Cesáreo Alonso Montaño. — Osorio Martirena. — Luis Bonino. — José Pedro Cardoso. — Ventura Puig. — Exequiel Garzón".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y cuatro**).

—Como no hay número suficiente para votar el pase a la discusión particular se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta**).

24

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término: "Erradicación de la garrapata".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 9 de julio de 1941.

A la Asamblea General:

La ley número 9965, de fecha 14 de noviembre de 1940, para la erradicación de la garrapata, dividió el país, a los efectos de la lucha, en dos zonas, Norte y Sur, separadas por el río Negro, desde su desembocadura en el río Uruguay, hasta el arroyo Cordobés, por el curso de este arroyo (límite de los Departamentos de Durazno y Cerro Largo) y por el límite Sur de este último Departamento. (Artículo 4.o de la ley citada).

Se deseó, en un principio, establecer —como línea divisoria— el río Negro en toda su extensión, y así lo propuso la Comisión de Estudios y se consiguió en el proyecto de ley elevado con mensaje de fecha 10 de mayo de 1939. La modificación introducida consistió en modificar la línea de interzonas para que el Departamento de Cerro Largo quedara incluído en la zona Norte, teniendo en cuenta la situación distinta en una y otra zona, en cuanto a exigencias de orden sanitario, en especial, en lo que concierte al tránsito de haciendas y el hecho fundamental de que, de acuerdo con lo que prescribe la ley, la erradicación de la garrapata por zonas de saneamiento, sólo podrá iniciarse en la zona Norte una vez conseguida la total eliminación del parásito en la zona Sur, lo que daba al Departamento referido un plazo más dilatado para llegar a erradicar en él, la garrapata.

La Asociación Agropecuaria de Cerro Largo efectuó una asamblea ruralista en la ciudad de Melo para considerar la situación de ese Departamento frente a la ley de lucha contra la garrapata, con asistencia de representantes de la Dirección de Ganadería y delegaciones de diversas entidades rurales del país. Esa asamblea, que estudió el problema del Departamento en todos sus aspectos, formuló la aspiración de que fuera modificada la ley número 9965, en el sentido de que Cerro Largo pasara a integrar la zona Sur, convencida de que la eficacia del plan de lucha exige extender el saneamiento hasta las fronteras de la República.

La aspiración indicada fué transmitida y contó con el apoyo de la Asociación Rural del Uruguay y de la Federación Rural, que son la genuina representación de los intereses ganaderos del país.

La situación geográfica del Departamento de Cerro Largo, sus relaciones comerciales con el Brasil y la posibilidad de colocar sus ganados en ese importante mercado, aún después del saneamiento, merced a la premunición contra la tristeza, prevista por la ley; el hecho de contar con zonas libres de garrapata, y sus límites naturales, son todos factores favorables a la inclusión de ese progresista Departamento en la zona Sur, con lo que no se busca otra cosa que ofrecer una colaboración más eficaz a las autoridades sanitarias encargadas de dirigir, contralorear y orientar la lucha contra la garrapata, verdadero flagelo nacional, porque gravita en forma harto pesada sobre la economía de la República.

Consultada la Dirección de Ganadería emitió su opinión favorable a la gestión de la referencia, compenetrada de que implicaría su cristalización una conquista aun cuando represente para el organismo un acrecimiento de tarea y de responsabilidad.

Además, la división establecida en la ley número 9965, no está concorde con la delimitación natural de la República, y si fué adoptada es porque pesaron las consideraciones que se exponen, ya que, por la configuración geográfica del país y de acuerdo también con el grado actual del desarrollo de la parasitosis, el río Negro marca la división de zonas y resultará más claro establecerlo así, mediante una modificación del artículo 4.o de la ley número 9965, modificación que implicaría, simplemente, incluir a Cerro Largo en la zona Sur, lo que importa una mayor aceleración, dentro de las posibilidades previstas por la ley, de que en esa rica jurisdicción ganadera se llegue a eliminar la garrapata antes de iniciar la lucha por zonas de saneamiento en otros Departamentos ubicados al Norte del río Negro y representa también para el Departamento citado la obligatoriedad —aceptada por la asamblea rural a que hace referencia este mensaje— del cumplimiento de las medidas fijadas en cuanto a tránsito en la zona Sur, con la criteriosa aplicación de los principios de la ley frente a las circunstancias y a las consideraciones que puedan caber de parte de la autoridad sanitaria, que, celosa del cumplimiento de su deber y consciente de la responsabilidad que pesa sobre ella, sabrá aplicarla armonizándola en lo posible con los intereses de los particulares, ya que es esa la interpretación cabal y exacta del alcance de las medidas sanitarias, tomadas en defensa del interés nacional y de la comunidad.

La asamblea de Melo recibió sugestiones de la Sociedad Agropecuaria y de la Liga de Trabajo de Fraile Muerto, referentes a construcciones de bañaderos, pero el Poder Ejecutivo entiende que la modificación conveniente de la ley debe limitarse a lo expresado, ya que se ha contemplado por el artículo 18 de la misma, la obtención de créditos para construcción de bañaderos, y teniendo también en cuenta que el Código Rural formulado por el doctor Daniel García Acevedo y declarado Código de la República por ley de 14 de junio del corriente año, contiene en su artículo 138, una disposición relativa a la obligatoriedad de que los predios de determinadas dimensiones que se den en arrendamiento cuenten con bañaderos para ganado.

Por todo lo expuesto, el Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 4.o de la ley de 14 de noviembre de 1940, en el sentido expresado en este mensaje.

No duda el Poder Ejecutivo que ese Alto Cuerpo prestará preferente atención a la gestión formulada y accede-

rá al pedido, que por su intermedio formulan las entidades rurales del país, en el convencimiento de que la modificación propuesta tiende a perfeccionar la patriótica obra que significa la adopción de una ley especializada y científicamente estructurada para llegar a la total eliminación de la garrapata en el Uruguay, con los enormes beneficios que de la aplicación de esa ley se derivarán para el país en general y para las clases productoras en particular.

Presento a la Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL. — CYRO GIAMBRUNO. — PEDRO MANINI RIOS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 4.o de la ley número 9965, de fecha 14 de noviembre de 1940, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 4.o A los efectos de la lucha contra la garrapata dispuesta por el artículo 1.o, divídese el territorio de la República en dos zonas, denominadas Norte y Sur y delimitadas por el río Negro en toda su extensión.

La lucha de erradicación efectiva de la garrapata se iniciará en los establecimientos infestados de la zona Sur hasta su total extinción, prosiguiéndose con el saneamiento de la zona Norte."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL. — CYRO GIAMBRUNO. — PEDRO MANINI RIOS.

Cámara de Representantes.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Hace cerca de un año que sancionamos la ley número 9965 de fecha 14 de noviembre de 1940, sobre erradicación de la garrapata. Ofrecíamos al país nuevas disposiciones que singnificaban un paso adelante, en el progreso de nuestra industria madre, la ganadería, al dictarle por la ley normas y reglamentaciones con que iniciar la lucha contra la garrapata, en la seguridad de que sanearíamos la República, exterminando paulatinamente a ese flagelo que tanto perjuicio ocasiona al país.

Una de las modificaciones que sufrió el proyecto originario del Poder Ejecutivo, fué la relativa al artículo cuarto que dividía al territorio del país, a los efectos de la lucha, en dos zonas: la Norte y la Sur, separadas en forma natural por el río Negro.

Se accedió, con el fin de no entorpecer la sanción del proyecto, a modificar esa división natural por la siguiente: "el río Negro desde el Uruguay hasta el arroyo Cordobés, por éste, y luego por el límite Sur del Departamento de Cerro Largo".

Con esta nueva demarcación o división de zonas, se dejaba al Departamento fronterizo de Cerro Largo, como los demás, ubicado en la zona Norte, de acuerdo con las aspiraciones de hacendados de aquel Departamento y contemplando deseos de Representantes del mismo.

No dejó la Comisión en aquella oportunidad de considerar, que la división o separación de las dos zonas por medio del río Negro, sería a los efectos de la lucha, la lógica y la única eficaz, que facilitaría ampliamente la labor, ardua y difícil, que tendría que entablar a breve plazo la Dirección de Ganadería en cumplimiento de esa ley. Sin embargo entendió que no debía entorpecer la sanción rápida de una ley tan importante, reclamada por todo el país; detenerla era dilatar más su estudio en la Comisión respectiva, desde donde de tiempo atrás se venía buscando soluciones adecuadas, que armonizaran con los intereses de los productores y con la exigencia técnica de la Dirección de Ganadería. Además existió la razón de que la lucha a iniciarse desde el Sur al Norte de la República, demoraría años en llegar a la zona mencionada, dando tiempo más que suficiente a los que oponían a la división establecida a que compenetrados e interiorizados más con la ley, se convencieran de las ventajas y de los beneficios, que la división por el río Negro en toda su extensión, significaba el mejor éxito en la lucha a entablar, dejando demarcado el país, nítidamente, en dos zonas perfectamente separadas.

Si ésta era la solución lógica, que el Poder Ejecutivo establecía en aquella oportunidad en su mensaje y proyecto y que la Comisión modificó, por las razones anotadas sin compartir con ellas, hoy ante la evidencia, tal cual lo presumíamos en esa ocasión, de que son los propios hacendados del Departamento de Cerro Largo los que solicitan por intermedio del Poder Ejecutivo, de que sea el río Negro, en toda su extensión dentro del territorio de la República, el límite natural entre las zonas Norte y Sur establecido en la ley de Erradicación de la Garrapata, criterio este también compartido por la Asociación Rural del Uruguay y la Federación Rural, vuestra Comisión presta su aprobación a esta modificación, entendiendo que en tal forma confirma lo previsto, mejorando evidente y sensiblemente la ley.

Por las razones sucintamente expuestas, vuestra Comisión os aconseja aprobar la mencionada modificación al artículo cuarto de la ley número 9965 de fecha 14 de noviembre de 1940, sobre erradicación de la garrapata y que está estructurada en el proyecto que precede a este informe.

Sala de la Comisión, agosto 12 de 1941.

Rodolfo Moreno Zeballos, miembro informante.— Ismael N. Esquibel. — Luis J. Debali. — Ramón Guerrero Flores. — Ventura Puig. — Cesáreo Alonso Montaño. — José María Damboriarena. — Luis Bonino."

—Léase el proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve.**)

—En discusión general.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Este proyecto de ley, señor Presidente, fué enviado al solo efecto de modificar el artículo 4.o de la ley que se sancionó el año pasado sobre erradicación de la garrapata. El mensaje primitivo del Poder Ejecutivo ponía por límite de las dos zonas, la del Norte y la del Sur al río Negro. Se acordó, a pedido de los hacendados y de algunos Diputados interesados, y a fin de poder aprobar el proyecto, que merecía una sanción inmediata —porque aquella ley se pone en ejecución recién al año de haber sido sancionada— se acordó, repito, cambiar los límites entre la zona Norte y la zona Sur, en el sentido de que fuera el río Negro en su extensión de todo el país, llegando a "El Cordobés": es decir que quedará en esa forma el Departamento de Cerro Largo al Norte de la República en la seguridad de que se pediría la modificación. Así es como ahora han sido los mismos hacendados y la Federación y Asociación Rural los que, después de estudiar el proyecto detenidamente, han solicitado del Ministerio de Ganadería que el Departamento de Cerro Largo sea incluído en la zona Norte.

Esa es la razón del envío de la modificación de este artículo por parte del Poder Ejecutivo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta.**)

—En discusión particular.

Léase e alrtículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Voy a hacer una aclaración. Votaré este artículo de acuerdo con lo que se ha solicitado, pero quiero dejar constancia de que en general, este nuevo límite que se le da a las dos zonas establecidas en la ley de Erradicación de la Garrapata, perjudicará a gran parte de los Departamentos de Tacuarembó y Rivera, porque como será considerada zona limpia todo Cerro Largo, esa gente tendrá que realizar sus embarques de hacienda en Fraile Muerto, Cerro de las Cuentas y Santa Clara. De manera que no podrán venir con sus haciendas, sino sujetos al mismo temperamento que se adopte para la zona limpia.

Me parece que va a acarrear para esa zona grandes perjuicios, tratándose de que no tiene otra línea de ferrocarriles que les quede más cerca que la de Cerro Largo, sobre todo la 8.a sección de Tacuarembó, y la 7.a y 8.a de Rivera donde también tiene sus treinta leguas. Con todo, yo votaré; pero quiero hacer esa observación: que posiblemente para esa zona va a ser de bastante perjuicio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y pasará al Senado.

25

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — En noveno lugar de la orden del día de hoy figura el asunto referente a pensión a la señora Lola Senturé. Este asunto fué pedido días atrás, pero como creo que no se va a llegar a ese término para tratarlo, voy a pedir que se coloque en primer lugar en la orden del día del miércoles.

Además voy a hacer otro pedido a la Comisión respectiva. Vino del Senado el proyecto de pensión a la señorita Lamas y Artigas, con algunas modificaciones. La Cámara tendría que votar nada más que esas modificaciones que el Senado introdujo.

Pido a la Mesa que exhorte a la Comisión su pronto despacho para ver si es posible que el miércoles también se pueda tratar esa otra pensión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto que figura en noveno término en la orden del día de hoy, se coloca en la del miércoles próximo.

(Se vota. — Afirmativa: veintitrés en veinticinco).

—Se va a votar si el asunto referente a pensión a la señorita Lamas y Artigas se coloca en la orden del día del miércoles, con informe de la Comisión.

(Se vota. — Afirmativa: veintitrés en veinticinco).

—La Mesa exhorta a la Comisión de Pensiones el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Fernández.

Continúa la orden del día con el asunto que figura en sexto término: Dirección de Correos. Dictamen de la Comisión investigadora.

Léase la parte dispositva.

(Se empieza a leer).

—La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 38 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 6 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .. " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provision durante el año 1942 de los artículos que a continuación se detallan: azúcar molida, grasa, café, fideos, fariña, pimentón, especies, porotos, arroz, conserva, queso duro, sal gruesa, creolina, Agua Jane, jabón, brasso, escobas de tres hilos, cepillos y paños de piso, pan, carne, papas, boniatos, verduras en general y leña en astillas. El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 7 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán presentadas en el sellado correspondiente, las que se recibirán hasta el día 20 de Noviembre del corriente año a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que concepte más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Noviembre 5 de 1941. — Doctor Tolentino González, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Nov.5- 12.4-v.nov.19.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,
IMPRENTA MILITAR
Licitación pública

Llámase a licitación pública para proveer a la Imprenta Militar de 185 resmas de papel obra 1.a cuyas características están definidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de esta repartición, calle 25 de Mayo 273, en las horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Noviembre del corriente a las 10 horas. — Montevideo Noviembre 7 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.8-11168-v.nov.19.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Llamado a licitación pública para la compra de materiales para el Servicio Hidrográfico de la Marina.

Llámase a licitación pública para la compra de 779 metros de lona número 4, 600 ollaos número 7 y 400 metros de cabo vaivén blanco de 20 mm. de mena.

Los interesados podrán retirar copia del pliego de condiciones técnicas y administrativas en la División Material de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, excepto los sábados, que serán de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se abrirán en presencia de los interesados y la Comisión de Licitaciones en el local de la División Material el día 20 de Noviembre próximo a las 10 horas. — El Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Nov.8-11169-v.nov.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 1.600 metros de caño Simplex o similar de 5|8, 4.000 grampas para caño Simplex o similar de 5|8, con destino a Talleres, para la reparación de la instalación eléctrica del local de la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Noviembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.13-11422-v.nov.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir 1 automóvil tipo sedan 4 puertas, con sus accesorios correspondientes, con destino al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Noviembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.13-11423-v.nov.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

Licitación pública número 70

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir 250.000 kilos de maíz para los consumos de los meses de Noviembre y Diciembre de 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Noviembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.13-11401-v.nov.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 62

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir gabardina de espesor fino, paño tipo Belford espesor fino, cretona, ordinaria, loneta blanca número 8, botones corozo escudo color yerba mate de 16 mm., paño color verde, color rojo, color mordoré, color negro y color azul para divisas, hormillas yerba mate de 15 mm., hebillas ordinarias, hormillas blancas de 18 mm., broches para cuellos, hebillas de bronce según modelo, botones de bronce según modelo, hilo número 000 marcas Pescado, Oso o similar, brin color verba mate con destino a Talleres para la confección de diversos efectos de vestuario y equipo de tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Noviembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.7-11071-v.nov.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 6

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina, durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Noviembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.7-11072-v.nov.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 7

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir 126.000 kilos de harina de trigo especial, 196.000 kilos de harina de trigo de primera, con destino a la Panificadora Militar para el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Noviembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.10-11221-v.nov.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 72

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 72 para adquirir 5.000 kilos de estopa blanca, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.12-11330-v.nov.22.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

EDIFICIO PARA HOTEL EN LA CIUDAD DE PAYSANDU SE ARRIENDA

Segundo llamado

Hasta el día 1.o de Diciembre de 1941 se reciben propuestas de arrendamiento de un edificio próximo a habilitarse, construído especialmente para hotel, provisto de todas las comodidades necesarias al confort moderno.

El edificio de dos plantas, consta de 34 dormitorios con 22 cuartos de baño, personales y colectivos, amplio salón comedor, baar, hall, dependencias de servicio, ascensores, calefacción central, garage, etc. En el subsuelo, bodega y depósitos para combustibles.

El edificio se alquila alhajado y provisto de cocina de hierro; se exceptúan la vajilla, lencería, útiles de cocina, etc., que serán de cuenta del arrendatario.

Se encuentra ubicado en la ciudad de Paysandú, sobre el río Uruguay y frente a la importante ciudad de Concepción, con la que está en permanente comunicación por varias líneas de lanchas rápidas que realizan la travesía del Uruguay en pocos minutos.

Paysandú se encuentra unida a Montevideo y otras ciudades uruguayas por aviones de pasajeros y transporte, ferrocarriles y ómnibus. Durante la época de turismo una buena línea de vapores realiza viajes por el río Uruguay hasta Buenos Aires y Montevideo, con escala en las ciudades costeras intermedias.

Las propuestas, en papel sellado de $ 0.50 y acompañando otro de $ 0.25, deberán ser presentadas bajo sobres lacrados en la Sección Administración de Propiedades del Banco de Seguros del Estado, calle Mercedes número 1051, esquina avenida Agraciada (Montevideo).

Las propuestas serán abiertas ante escribano público en la Gerencia del Banco el 20 de Noviembre de 1941 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Nov.8-11167-v.nov.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 79.800 FICHAS IMPRESAS ESPECIALES PARA MAQUINAS DE CONTABILIDAD

Llámase a licitación pública para la adquisición de 40.800 y 39.000 fichas impresas en ambos lados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día lunes 24 del corriente a las 15 y 30 horas, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.12-11381-v.nov.2..

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

IMPRESION DE LA MEMORIA

Llamado a licitación

Atento a lo que prescribe la ley número 9.542, se llama a licitación pública para la impresión del informe y memoria del Banco correspondiente al año 1940 de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que están a disposición de las firmas interesadas, en el local de la Oficina de Publicaciones y Propaganda durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto el día 25 de Noviembre a las 10 y 45 horas en el Salón de Actos, en presencia de las autoridades del Banco y de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.12-11380-v.nov.22.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

AVISO

Ley número 9099 de fecha 20 de Setiembre de 1933

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo número 10 de la ley número 9099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que, habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad a los interesados.

El solar número 156 del plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Noviembre de 1926 (copia del agrimensor Lisandro J. Freire de fecha Agosto 26 de 1933) ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo con frente a la calle General Antonio Díaz entre Benito Alvarez y Molinos de Raffo, empadronado con el número 123.219 y prometido en venta al señor José Peregalli.

Los solares del plano del agrimensor señor B. N. Silva, de Setiembre 10 de 1913, ubicados en la 17.a sección judicial de Montevideo, con frente a calle 17 metros (hoy Manantiales) entre camino Abrevadero y calle De la Previsión y prometidos en venta a: Juan Alcides Núñez, Solar 125, empadronado con el número 91.421; Luis Marenco, Solar número 218, empadronado con el número 91.278.

(Cuenta corriente) Oct.29-10718-v.nov.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

AVISO A LAS FARMACIAS

Se hace saber a los señores farmacéuticos que a partir del 1.o de Diciembre próximo entrará en vigencia el decreto del Poder Ejecutivo, número 2655, referente a la tenencia del "Registro de Indentidad Profesional" que contiene el clisé de las firmas originales de los señores médicos, odontólogos y veterinarios.

Asimismo se hace saber a los señores farmacéuticos que habiendo aparecido ese Registro deberán munirse del mismo, pues de lo contrario se aplicarán las sanciones previstas en la ley 3609.

Por más datos dirigirse a la Inspección General de Farmacias del Ministerio de Salud Pública, calle 18 de Julio, número 1892 (planta baja). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.12-11288-v.nov.15.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de calzado para los menores de su dependencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Inspección de Suministros del Consejo, calle Yaguarón número 1617.

Las propuestas se recibirán en la Contaduría de la Institución, 25 de Mayo 529, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el lunes 17 de Noviembre a la hora 10.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.11-11270-v.nov.15.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 3706

(Segundo llamado)

Llámase a licitación para contratar la limpieza de los lugares comunes del edificio del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja, calle Dante número 1851 donde se podrán retirar todos los días hábiles de 8 y 45 a 11 y 45 (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 18 del corriente a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) N. 6-11046-v.nov.17.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 3727

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del local de la calle Piedras números 387, 393 y 399 y Zabala número 1561, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Dante número 1851 (subsuelo), donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 8 y 45 a las 11 y 45 horas (sábados de 9 a 11).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 24 del próximo mes de Noviembre a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Nov.6-11044-v.nov.17.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 119

Compra de chapas de hierro negro

Segundo llamado

Se llama a licitación para el suministro de 21 chapas de hierro negro, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el 18 de Noviembre corriente a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.12-11326-v.nov.17.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Mil toneladas de azufre en piedra

Llámase a licitación pública para la adquisición de un millón de kilos de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el día cuatro (4) de Diciembre próximo a las diez (10) horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.6-11052-v.nov.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 1685
Arenas terciadas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Noviembre a las 11 horas para proveerse, durante 1942, de 1.000 a 5.000 m 3 de arenas terciadas dulces, para construcciones, y arena común para hormigones rellenos, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre aPtente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.13-11391-v.nov.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 1513
Trapos blancos
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Noviembre a las 11 horas para proveerse de 20.400 kilos de trapos blancos para limpieza de máquinas, en entregas mensuales de 1.700 kilos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.10-11224-v.nov.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 1652
Cable bajoplomo
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Noviembre a las 11 horas para proveerse de 500.000 metros de cable bajoplomo, de un par para uso telefónico de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40 — Montevideo Noviembre 8 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.12-11325-v.nov.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 1684
Lámparas de incandescencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Enero a las 10 horas para proveerse de 59.500 lámparas eléctricas de filamento metálico: 56.000 para 225 V desde 7½ a 220 W., 2.000 para 225 V. de 500 W y 1.500 para 33 V. de 200 Watts, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo Noviembre 8 de 1941. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Nov.11-11262-v.nov.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 1664
Botas
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 125 pares de botas borceguíes y 250 pares de botas comunes de media caña para entregar durante el año 1942 de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.6-10964-v.nov.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 1683
Cables armados subterráneos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Enero a las 10 horas para proveerse de cables armados subterráneos: 20.000 metros de 3 x 35 mm.2 para 6.000 voltios y 4.200 de 3 x 35 mm.2 para 15.000 voltios, con doce cajas de unión, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.8-11165-v.nov.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 1665
Cal viva en piedra
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Noviembre a las 10 horas para proveerse durante el año 1942 de 50 a 150 mil kilogramos de cal viva, en piedra de primera calidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja, de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo Octubre 31 de 1941 — La Gerencia General

(Cuenta corriente Nov.1-10979-v.nov.14.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 894

Llámase a licitación pública para la compra de hasta tres millones de litros de alcohol potable.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 2 de Diciembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Noviembre 11 de 1941. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Nov.13-11395-v.nov.25.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 893

Llámase a licitación pública para la construcción de envallado de tanques en La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Noviembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Noviembre 10 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.12-11333-v.nov.17.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 892

Llámase a licitación pública para el transporte de combustibles líquidos hasta la Planta de Combustibles de Paysandú

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración calle 25 de Mayo 417

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Noviembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Noviembre 4 de 1941 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.[illegible]-v.nov.14

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

NELSON RAUL RISSO y JOSE EMILIO GILLARDO Presidente y Secretario respectivamente, de la Asociación Cristiana de Jóvenes, con sede en la calle Colonia número 1065, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las dos insignias que esa Asociación utiliza como distintivo y cuyos dibujos son: en una, un triángulo rojo atravesado por una lista azul con las letras A. C. de J. y otra, una circunferencia con una letra X, y una letra P. y sobre ellas un triángulo rojo con las palabras Alma - Mente - Cuerpo, y en su centro, en un recuadro, el nombre de Juan y los números 17:21 de cuyas insignias han depositado dos ejemplares dibujados, en esta oficina, a los fines que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$8.10 Nov.12-11289-v.nov.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

ANDRES CABRAL y GUMERSINDO PEREZ ALONSO, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle Colonia número 1220, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un sistema ideado por ambos, consistente en premios estimulantes a los padres poseedores de títulos de la Compañía Protectora del Hijo (S. en C.), y cuyos memorándums explicativos han depositado en esta oifcina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.20 Nov 7-11099-v.nov.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

MAURICIO STRAZZARINO, ANTONIO STRAZZARINO y CARLOS STRAZZARINO, italiano el primero y uruguayos los otros, comerciantes, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 555 de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del folleto de que son autores, titulado "El secreto de calidades buenas y calidades aparentes" del que han depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.20 Nov.7-11073-v.nov.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37762

Montevideo, Octubre 30 de 1941 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Sociedade Aonima Fabrica Leite y Alves, de San Salvador, Estado de Bahía (Brasil) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov 4-10978-v.nov.14.

ACTA N.o 37754

Montevideo Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Riera y Abarno, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"LA CATALANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de artículos comprendidos en el ramo de panadería, confitería y sus anexos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario

$7.00 Nov 5-10968-v nov.15.

ACTA N.o 37781

Montevideo Noviembre 3 de 1941 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cía. Spetrolux da America do Sul con domicilio en la ciudad de Sao Paulo Estado de San Pablo (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca

"SPECTROLUX"

para distinguir artículos de la clase 15.a (cuadros y paneles para reclames).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario

$7.00 Nov.8-11129-v.nov.19.

ACTA N.o 37774

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha "Flli. Gancia y Cia.", de Canelli (Italia), han solicitado el registro de la marca



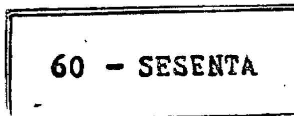
para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vermouths y licores).

Y de acuerdo ... lo dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Nov.7-11039-v.nov.18.

ACTA N.o 37775

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



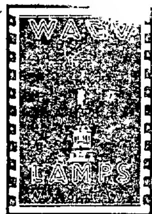
para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos - Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Nov.7-11038-v.nov.18.

ACTA N.o 37776

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el Sr. Dr. Guillermo Wilson, por la Compañía "Wasbash Appliance Corp.", de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según descripción).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Nov.7-11068-v.nov.18.

ACTA N.o 37777

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el Sr. Dr. Guillermo Wilson, por la Sun Glo Lamp Works Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 12.a (según descripción).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. - Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Nov.7-11069-v nov.18.

ACTA N.o 37771

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt A/M. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"IGEPON"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Nox.7-11066-v.nov.18.

ACTA N.o 37791

Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Herrero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FRESCOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Nov.8-11171-v.nov.19.

ACTA N.o 37780

Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Mauricio Schwarzberger, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos - Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Nov.8-11145-v.nov.19.

ACTA N.o 37793

Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Sociedad C. A. R. E. N. (Compañía Argentina de Representaciones Extranjeras y Nacionales. Alvarez y González), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"CAREN"

para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Nov.8-11172-v.nov.19.

ACTA N.o 37783

Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Con esta fecha Sociedad Importadora, Exportadora y de Representaciones R. I. A. T. (Comandita por Acciones), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. - Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Nov.8-11146-v.nov.19.

ACTA N.o 37769

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The George W. Luft Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"AMADO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. - Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Nov.8-11130-v.nov.19.

ACTA N.o 37787

Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Kulla y Compañía, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"TARZAN"

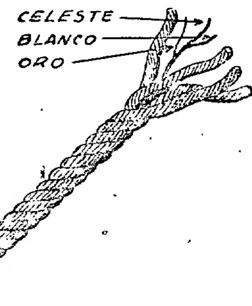
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Nov.8-11144-v.nov.19.

ACTA N.o 37797

Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en est ciudad, han solicitado el registro de la marca



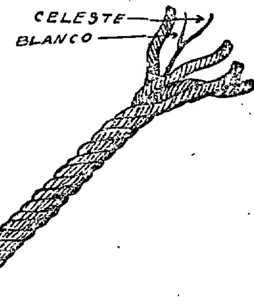
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Nov.12-11307-v.nov.22.

ACTA N.o 37798

Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en est ciudad, han solicitado el registro de la marca



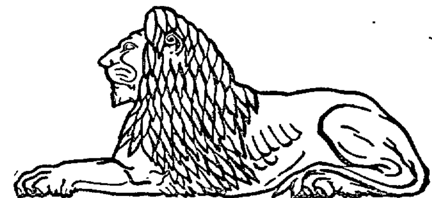
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Nov.12-11308-v.nov.22.

ACTA N.o 37802

Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Loew's Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dover, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Nov.12-11310-v.nov.22.

ACTA N.o 37759

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, de Montevideo, apoderado del señor Juan Giménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VITAMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Nov.12-11324-v.nov.22.

ACTA N.o 37796

Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en est ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.12-11311-v.nov.22.

ACTA N.o 37789

Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mayon Limitada", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.10-11216-v.nov.20.

ACTA N.o 37805

Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, por la Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HEMODAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.11-11252-v.nov.21.

ACTA N.o 37804

Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, por la Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TICARDA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.11-11253-v.nov.21.

ACTA N.o 37800

Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación del señor Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MEDIA SOMBRA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.11-11243-v.nov.21.

ACTA N.o 37790

Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la clase 9.a

"PAUL"

(productos y específicos veterinarios y para la agricultura y para combatir las enfermedades, parásitos y plagas de las plantas y animales).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.10-11217-v.nov.20.

ACTA N.o 37750

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Warner Bros Pictures, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

First National Pictures,

para distinguir artículos de la clase 25.a (películas de figuras animadas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.5-10972-v.nov.15.

ACTA N.o 37755

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Turcatti y Casalia, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



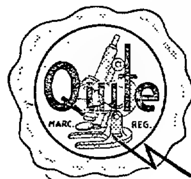
para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 11.a y 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.5-10969-v.nov.15.

ACTA N.o 37753

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Ziffer, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas y productos químicos para matar roedores y otras alimañas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.5-10970-v.nov.15.

ACTA N.o 37752

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Martino, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.5-10971-v.nov.15.

ACTA N.o 37763

Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Jacobo Nirenberg, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"MASCOT"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.5-10939-v.nov.15.

ACTA N.o 37803

Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Callite Tungsten Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Unión, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CAL-LUX

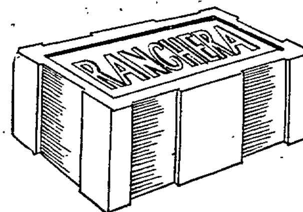
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.12-11309-v.nov.22.

ACTA N.o 37764

Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Con esta fecha la Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S. A. (Inco), con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 10.a y 13.a (menos fósforos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.7-11070-v.nov.18.

ACTA N.o 37770

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Federico Bizentz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EL FIGURIN"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa.

$7.00 Nov 7-11025-v.nov.18.

ACTA N.o 37807

Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mayon Limitada", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PLATOL"

para distinguir artículos de la clase 16.a (instrumental para dentistas y aparatos de odontología).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.13-11369-v.nov.25.

AACTA N.o 37806

Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Con esta fecha Radiorohrenfabrik G. m. b. H. de Lockstedt, Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Valvo

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.13-11370-v.nov.25.

ACTA N.o 37808

Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mayon Limitada", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NICRO"

para distinguir artículos de la clase 16.a (instrumental para dentistas y aparatos de odontología).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.13-11371-v.nov.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5458

Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Guszmann, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases desarmables para el acondicionamiento y transporte de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.12-11297-v.dic.4.

ACTA N.o 5457

Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Cooper Mc Dougall y Robertson Limited, de Berkhamsted, Hertfordshire (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos insecticidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.11-11266-v.dic.3.

ACTA N.o 5454

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Víctor Silberstein de Londres (Inglaterra) y Joseph Charles Kernot de Mayfield Nr Rundbridge, Wells, condado de Sussex (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas al tratamiento de materiales que contienen aceites o grasas para la recuperación de esos aceites o grasas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.5-11131-v.dic.1.o.

ACTA N.o 5456

Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Miguel Siniscalchi y Rodolfo Gaba, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para fabricar clavos con cabeza postiza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.8-11024-v.dic.1.o.

ACTA N.o 5455

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Cirilo Ramela de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de mango aplicable a y cooperativamente con escobas en general y similares de cualquier dimensión y tamaño" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.6-11023-v.nov.28.

ACTA N.o 37765

Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"ICYBALL"

para distinguir artículos de la clase 6.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.5-10990-v.nov.15.

ACTA N.o 821

Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Con esta fecha los señores ingeniero Alberto Tournier e ingeniero Fernando de Cárdenas de Montevideo (Uruguay) han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Instalación de una industria con aprovechamiento de los desperdicios de hierro dulce existentes en el país mediante su fusión en hornos continuos tipo Martín y su laminación posterior" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.5-10991-v.nov.27.

ACTA N.o 5453

Motnevideo, Octubre 31 de 1941. — Con esta fecha los señores Isola y Armas de Montevideo (Uruguay) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de cortinas plegables adaptable a la protección de ambientes cerrados de inmuebles en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 19330 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.5-10992-v.nov.27.

ACTA N.o 5448

Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Julio Zamecsnik de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una balija desplegable que puede ser utilizada para varios usos como ser espaldera para sombra silla y mesa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.3-10914-v.nov.25.

ACTA N.o 5450

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado del señor Laszlo Jozsef Biro, de Buenos Aires ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lapiceras-fuentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Daro Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.1.o-10862-v.nov.24.

ACTA N.o 819

Montevideo, Octubre 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Matías Marshall de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Laminación de hierro y acero dulce con aprovechamiento y mejoramiento de los residuos de dichos metales empleando el sistema de hornos continuos a gas pobre y cilindros rotativos con moldeación progresiva" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.21-10826-v.nov.22.

ACTA N.o 820

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha los señores Ambrosio Ricci, Juan B. Móllica y doctor Luis A. Pizzorno Scarone de Montevideo (Uruguay) han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización del ramio y fabricación a partir de dicho vegetal de fibras blandas para usos en la industria textil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.1.o-10848-v.nov.24.

ACTA N.o 5449

Montevideo, Octubre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Vaccino Di Bolano de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en válvulas para descargas de cisternas de water clossets" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo M. Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.28-10700-v.nov.19.

ACTA N.o 5451

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco por el "Frigorífico Armour de la Plata S. A." de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo proceso para cocción de carne para conserva" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.1.o-10861-v.nov.24.

ACTA N.o 5447

Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Con esta fecha los señores A. Rey Zambra y Compañía, de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de bolsa de papel impermeable y hermética" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.27-10651-v.nov.18.

ACTA N.o 818

Montevideo, Octubre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor don Abel Platero, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de azúcar de leche (lactosa) lactalbúmina fosfato de calcio y riboflavina utilizando como materia prima exclusiva suero lácteo procedente de la leche de vaca" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Actuario.

$8.00 Oct.31-10801-v.nov.22.

ACTA N.o 5444

Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique V. Banizi, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un correct r de carburación automático que permite el ahorro de combustible" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.24-10565-v.nov.15.

ACTA N.o 5446

Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Eduardo Piccardo Ruano de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de calefacción aplicable a y cooperativamente con cocinas, calentadores y demás generadores del calor de cualquier dimensión y tamaño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.00 Oct.23-10598-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la morgue y depósito en el subsuelo del pabellón de cirugía del Hospital de Rocha (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.13-11392-v.nov.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 306

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalación eléctrica en el edificio del Instituto Vázquez Acevedo (Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.12-11327-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 305

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación en la escuela números 53 y 100 del Cerrito de la Victoria (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Noviembre 8 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.12-11328-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 304

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la estructura de hormigón armado para el edificio del hospital nuevo de San José de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, pre-

vio depósito de $ 18.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.12-11329-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 303

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una máquina electrográfica marca "Opeha", usada, para extracción de copias de planos, propiedad de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrá obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ ... en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.10-11223-v.nov.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 302.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación del Hospital de Rivera, de acuerdo con los nuevos recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.7-11101-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones

EDICTO. — Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación parte de las siguientes propiedades para el ferrocarril Blanquillo al Norte:

Propiedad de Alejandro Saráchaga. — Area: 295 m. c. 16. Padrón 2427.

Propiedad de Martín Apolo — Area: 7 H. 1870 m. c. Padrón 2594.

Propiedad de Angela Barboza de Forges. — Area: 4 H. 7763 m. c. Padrón 2583.

Propiedad de Jacinta R. Bonilla de Lauda. — Area: 6 H. 0048 m. c. Padrón 2538.

Propiedad de Emiliana Pintos de Eiraldi. — Area: 7529 m. c. Padrón 2534.

Propiedad de Martiniano Selchaz. — Area: 24 H. 2515 m. c. 50. Padrón 3469.

Propiedad de Antonio C. Pintos. — Area: 2 H. 7983 m. c. 50. Padrón 3419.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negra 1790, por el término legal. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Jorge M. Chapuis, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Nov.5-11006-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 428

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación pública relativa a la construcción de un galpón granero en el puerto de Dolores, que debía realizarse el día 10 del corriente, ha sido prorrogada para el día 25 del mismo a las 10 horas, en que se procederá a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.12-11332-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 49

Se llama a licitación para la ejecución de las obras del camino San José - Trinidad, tramo de la ruta número 3, comprendido entre los kilómetros 123.256.30 y 134.346.08, en el Departamento de San José.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas: el día 25 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.8-11164-v.nov.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
(Calle Colonia número 2035)
Licitación

Llámase a propuesta para la adquisición de un cilindro aplanador de 5 toneladas, destinado a la Dirección de Vialidad de Montevideo, cuyas características serán indicadas en esta Dirección en horas de oficina, donde deben, asimismo, ser entregadas las propuestas hasta el 22 del corriente a la hora 10, en cuyo momento se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.13-11394-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 31

Llámase a licitación pública para la adquisición de una bomba centrífuga y electromotor destinados a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 22 del mes corriente a la hora 9. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.12-11337-v.nov.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para construir pavimento de macadam con cunetas adoquinadas y cordones de granito labrado en las calles Oficial número 2 entre Ganaderos y Laguna Merim, Francisco Alvarez entre la calle Antonio M. Márquez y la plaza José Pedro Ramírez y entre ésta y la calle Albéniz, y Bélgica entre las de Filipinas y Gibraltar, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el 29 de Noviembre próximo a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.5-11003-v.nov.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición doña AMELIA MONTERO DE IGLESIA, en su carácter de heredera de don Antonio Montero, solicitando nuevos títulos a nombre de éste, por extravío de los primitivos, correspondientes al sepulcro número 1448 y solar número 1530 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — La Jefatura.

$21.60 Ag.19-7694-v.dic.2

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local de fecha once de Mayo de mil novecientos treinta y siete, se cita, se llama y se emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don ANTONIO FELIPE DA UÑA a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 621 de la manzana número 116 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$32.80 Set.23-9237-v.en.10.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, se cita, se llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a doña SOFIA BREA a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 570 de la manzana número 106 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941 — Leonardo Nostrani, Secretario.

$32.80 Set.23-9238-v.en.10.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local de fecha once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don MODESTO AGUILA a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 572 de la manzana 106 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y cuatro.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941 — Leonardo Nostrani, Secretario.

$32.80 Set.23-9236-v.en.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

ALFONSO REBUFFO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 867, del cementerio público local que se encuentra registrado en los respectivos libros a nombre de Alfonso Rebuffo.

Se hace pública esta petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro de un plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Nov.7-11104-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN CHASSIS DE AUTOMOVIL O UNA CAMIONETA DE USO.

1.o Llámase a licitación para la adquisición de un chassis de automóvil o una camioneta de uso, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición mencionada precedentemente hasta el día 20 del corriente a las 10 horas.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Noviembre 8 de 1941. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario.

$6.75 Nov.13-11398-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de esta autoridad, se cita, llama y emplaza a los deudos de las personas cuyos restos se encuentran inhumados en el cementerio privado del Cerro del Artillero, sito en campos propiedad de la sucesión de JUAN BEISSO, 5.a sección judicial del Departamento, para que procedan dentro del plazo de noventa días, contado desde la fecha de esta publicación, a retirarlos, bajo apercibimiento, en caso contrario, de ordenarse lo que en el caso corresponda. — Paysandú, Julio 19 de 1941. — Inocencio D. Siri, Intendente — Délfor V. Sardo, Secretario.

$21.60 Oct.4-9772-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que se han iniciado ante esta Intendencia, por la señora MARIA FELIPA CASTRO DE RODRIGUEZ PEREIRA, gestiones para desviar y encallar el camino que dentro del campo de su propiedad y partiendo del campo de la sucesión de Joaquín Correa, conduce al paso del Aguá Dulce de Itapebí Chico.

Dicho campo está situado en Itapebí, 11.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Norte, arroyo Itapebí Chico; Este, Lucila Castellanos; Sur y Oeste, sucesión Joaquín Correa. La portera de acceso en la divisa con sucesión Correa será trasladada más al Norte de su actual ubicación.

Las oposiciones a las gestiones iniciadas en tal sentido deberán hacerse por escrito ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, desde la primera publicación de este edicto. — Salto, Octubre

15 de 1941 — Arquitecto Pedro Invernizzi, Intendente. — Escribano Juan José Schmersow Secretario.
$16.80 Oct.25-10614-v.nov.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9 906)

Montevideo, Noviembre 13 de 1941

2.a Sección

RICARDO MARTINEZ DE VEDIA, 34 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado 25 de Mayo 477, y ENRIQUETA BRAVO, 24 años, soltera, argentina, domiciliada 25 de Mayo 477.

4.a Sección

WLADIMIRO DE KROTOW, 37 años, soltero, ingeniero mecánico, ruso, domiciliado 18 de Julio 962, y DOROTEA VAN DEURS, 33 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 962.

LUIS RICARDO CARRIQUIRY, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Soriano 868, y SUSANA LECOUR DEQUE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1212.

CARLOS MARIANO OTERO BROWN, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Reconquista 738, y MARIA SOFIA FERREIRO MARTINEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 738.

8.a Sección

MANUEL CANCELA, 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado Bequeló 2287, y EMILIA CASAL, 36 años, soltera, española, domiciliada Bequeló 2287.

MANUEL CERQUEIRA, 30 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Batoví 2215, y GENEROSA FORNOS, 30 años, soltera, española, domiciliada Batoví 2215.

10.a Sección

ESTEBAN ISRAEL MOLINARI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3781, y ELIDA PASSARELLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3781.

ALDO SANCASSANO 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Munar 2517, y HAYDEE SOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2408.

ANTONIO RICHERO ALVAREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carrasco 4286, y ELVIRA RODRIGUEZ GALICIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco 4286.

ROBERTO JULIO SUAREZ, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado C. Miró 88, y DELIA IRMA NICOLINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 88.

11.a Sección

ANDRES FLORENTINO BRUZZONE, 38 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Susviela Guarch 40, y FELICIA SENCION, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Susviela Guarch 40.

MARCELO VAZ, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Maldonado kilómetro 18, y JUANA FRANCISCA SOCA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado kilómetro 17.

FRANCISCO RAFAEL CLAVERA PENDO, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado San Martín 2880, y DELIA IGLESIAS COUSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada El Iniciador 1639.

12.a Sección

VICENTE MIGUEL TABASCO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1179, y PEPITA CASTRO FONTES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3614.

ADOLFO FEDERICO SCHAICH, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio Herrera y Reissig 712, y SILVIA OEHNINGER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cubo del Norte 3685.

15.a Sección

FERNANDO JORGE SANCHEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1725, y BERTA CATALINA RODRIGUEZ MILHOMENS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1783.

RAMON GARCIA FACAL, 38 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Canelones 1770, y JOSE BLANCA ALVAREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1770.

GREGORIO ROMAN DEL PUERTO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2060, y MARIA ERMINDA RODRIGUEZ 30 años, soltera, argentina, domiciliada Carapé 2060.

16.a Sección

CLEMENTE ROCHA, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Juan C. Molina 816 y CIRIACA ELENA SILVA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 816.

CARLOS ISAAC ACOSTA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4582, y BLANCA OLGA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 119.

19.a Sección

RICARDO COLANGELO, 48 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Nueva Palmira 2086, y CARMEN ARCIERI, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2086.

BRUNO MASSIRONI, 30 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Martín García 1977 y MARIA ESTRELLA VITUREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1977.

JUAN CARLOS GUTIERREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Pagola 1995, y MARIA TAGLIORETTI, 28 años, soltera, italiana, domiciliada G. Pagola 1945.

HECTOR PEDRO PINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coquimbo 2062, y ESMERALDA CONTI MAZZEI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2231.

JUAN JOSE MANGINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2543, y JOSEFINA FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1852.

JOSE GOREL, 53 años, soltero, industrial, ruso, domiciliado Aramburú 1847, e IRIS KOKMAN, 53 años, soltera, rusa, domiciliada Aramburú 1847.

22.a Sección

JORGE GUILLERMO KELIS, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en el camino Burgues sin número, y AUREA ELSA BAZZURI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Koch 3867.

CARLOS MATTOS, 37 años, divorciado, oriental, domiciliado José L. Terra 3521, y MATILDE VARELA, 28 años, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3837.

JOSE JAIME FERNANDEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaviyú 3567, y TELMA DELIA CASTRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Koch 3669.

JOSE MARIA BADANO, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 3112, y MARCELA ROMERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 3112.

JOSE SIMEON MADRUJO, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en el camino Burgues sin número, y MARIA DEL CARMEN BAZZURI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Koch 3867.
$2.00 Plp.v.nov.15.

Montevideo, Noviembre 12 de 1941

4.a Sección

LEISER JOSE SINGER 22 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Canelones 820, y ANITA NISELKOWSKY, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Canelones 820.

7.a Sección

HILARIO FONTENLA, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Vázquez 1019, y MARIA EMILIA INES CANAVESI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1019.

EMILIO FRANCISCO LOTITO, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Tacuarembó 1680, y EMILIA PEREZ, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Tacuarembó 1680.

9.a Sección

PATRICIO TIMOTEO TOBIN, 35 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Colón, y DORA ANGELICA PETTINICCHIO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Colón.

CEFIRO CHANES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niña 19, e IRMA STUPINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Niña 19.

12.a Sección

IDILIO MARTIN OLIVERA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1838, y SALUSTIANA PIRIZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1838.

MARIO JORGE SIENRA ARAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Majesté 1767, y MARIA IRENE RICO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3247.

14.a Sección

HORACIO GARCIA MENDEZ, 31 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Tapes 1138, y MATILDE ARABELA MANEIRO BADARO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 1138.

22.a Sección

ASDRUBAL BORNELLI, 28 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Cufré 1990, y CLOTILDE AMANDA AMORIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3832.

GUIDO RIZZO, 28 años soltero, albañil, italiano, domiciliado H. Fajardo 3560, y OLGA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Revuelta 3475
$2.00 Plp. v.nov.14.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha seis de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO TENIPONE. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8 Folio 231), padrón número 62 066 (sesenta y dos mil sesenta y seis), se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Antonio Tenipone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — D. González Barbot, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.18-10379-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan, de fecha Mayo treinta de mil novecientos cuarenta y uno, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MONTES DE OCA (EMILIA). Cobro ejecutivo de pesos. 9|108", padrón número setenta y dos mil trescientos noventa y tres, se cita, llama y emplaza a doña Emilia Montes de Oca o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 14 de 1941. — D. González Ferreira, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.15-10247-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Maurigán de fecha catorce de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JOSEFA RODDOLO. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8. Folio 282" padrón número 75.444 (setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Josefa Roddolo, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con dere-

cho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.14-10217-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ELENA C. R. DE MAHONEY. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 84), se emplaza a doña Elena C. R. de Mahoney, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considerare con derecho al inmueble empadronado con el número 65389, situado sobre la línea Este del camino Arrayán entre kilómetro 1770 a kilómetro 1470: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.12-11338-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra HORACIO BACIGALUPI. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 Folio 100) se emplaza a don Horacio Bacigalupi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 98.770, situado en la calle Chamizo entre Resistencia y cierre, para que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.8-11161-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MARIA PASSEGI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 81), se emplaza a doña María Passegi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 30730, situado sobre la calle T. Gómez entre Rivera y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.30-10775-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANTONIO PORTELA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 83,) se emplaza a don Antonio Portela, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80949, situado sobre la línea Oeste de la calle Gregorio Sanabria y C. Rojas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.30-10779-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MANUEL o FRANCISCO GARELLO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 81), se emplaza a don Manuel o Francisco Garello, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76408, situado sobre la línea Oeste de la calle Meléndez entre S. Siena y R. Hortiguera: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.24-10589-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión FERNANDO TOLEDO y MARIA MARTINES DE TOLEDO. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7. Fo. 83), se emplaza a los sucesores de Fernando Toledo y María Martínez de Toledo, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80864, situado sobre la línea Oeste, de la calle G. Sanabria entre Ipiranga y M. Gómez Acha: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Setiembre 20 de 1941 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.30-10776-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos Municipio de Montevideo con POSE DE SALVADORI ALICIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos, libro 1, folio 589" se cita, llama y emplaza a Gualberto Pose, Alicia Pose de Salvadori y Alfredo Salvadori, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dieciséis mil trescientos ochenta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Yaro entre San Salvador y Gonzalo Ramírez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Setiembre once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.8-11156-v.dic.13

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALVAREZ EMILIO Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 154", se cita llama y emplaza a don Emilio Alvarez o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil setecientos ochenta y uno, situado sobre la línea Sur, de la calle Francisco Plá entre Ortiz y Zárate y General M. Rodríguez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Octubre dos de mil novecientos cuarenta y uno — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.8-[illegible]7-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo, con NATERO DE BRAIDA, EUGENIA. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 304" se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Natero de Braida o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco, situado sobre la línea Este, de la calle Roldós y Pons entre camino Corrales y Minuales, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio, citándose además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.8-11159-v.dic.13

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BARRERA, PABLO; BARRERA DE SANCHEZ, MARIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 305" se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Barrios de Barrera y a su hijo Ramón Barrera Barrios integrantes de la sucesión Marcelino Barrera, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta, situado sobre la línea Este de la calle Portugal entre Estados Unidos y Berna, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.8-11158-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CORREA DIAZ, JOSE. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 292" se cita, llama y emplaza a don José Correa Díaz, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y uno, situado sobre la línea Norte, de la calle Joaquín Martorí entre Continuación Chile y L. Rodríguez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.8-11160-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con AÑON JOSE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 305), se cita, llama y emplaza a don José Añón, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento quince mil seiscientos ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Las Magnolias entre cierre y Las Viñas, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto nueve de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.31-10841-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.13-11357-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA ARISTIMUNHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.12-11301-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS CAPRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.12-11279-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FERNANDEZ DE CRISPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.12-11280-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA GONZALEZ DE CARDEILLAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados ppara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.12-11282-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO AGUSTIN CARDEILLAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.12-11283-v.nov.22.

Incapacidades

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que por resolución de Setiembre 15 último se han declarado las incapacidades de JOSE SERVANDO FERRARI y de doña MANUELA TERESA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE FERRARI, designándoseles curador al señor Vicente Marcelino Rodríguez. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.12-11284-v.nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Justa Rufina Millar, pues donde dice Leonardo Bober debe decir "Leonarda Bober"; 2.o La de matrimonio del causante José Rodríguez González con Justa Rufina Millar pues donde dice Lillar María Angélica v María Angélica Millar debe decir "Millar Justa Rufina y Justa Rufina Millar" y donde dice Leonarda Bover debe decir "Leonarda Bober"; 3.o Y las de nacimiento de María Luisa y de Josefa Rodríguez, pues donde dice María Angela Soler y María Soler, respectivamente, debe decir "Justa Rufina Millar" y donde en ambas dice Bartolo Soler y de Leonarda Bover debe decir de "Bartolomé Millar y de Leonarda Bober". Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 Nov.12-11285-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO FLORENCIO SAAVEDRA o HILARIO SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.12-11274-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO VUKOVICH o BUKOSVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.12-11341-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "FRANCISCO A. LANZA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a los bienes que a continuación se detallan: 1.o A una diferencia de 138 metros 79 decímetros de superficie que se encuentran incluídas dentro de una fracción de terreno y sus mejoras, situada a inmediaciones de la villa de La Unión, compuesta de una superficie de 1.319 metros 39 decímetros cuadrados, según mensura de Octubre de 1867, realizada por el agrimensor M. Servy y con frente al Norte sobre el camino 8 de Octubre, al Sur y al Oeste, linda con terrenos de la sucesión G. Fernández, y por el Este, con F. Valdez. Hay título sobre una superficie de 1.180 metros 60 decímetros; y 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 250 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros 65 centímetros al Noroeste lindando con E. Acquarone; 15 metros 59 centímetros al Sureste, lindando con señor Peradejordi; 14 metros 58 centímetros al Noreste, confinando con el Hospital Militar, y por el Suroeste confinando con J. Otero. Las dos fracciones descriptas se encuentran empadronadas con el número 25.893. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26 40 Nov.10-11182-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MIRAMONTES LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11188-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CLOTILDE CERVETTO o CERVETTO BERRUTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviebmre 5 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11180-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA LABADIA DE ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11181-v.nov.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado STEPAN DER HOVAGUIMIAN y otra solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de su matrimonio con doña Eghisapet Donabedian, pues donde dice Stepan Der Havagurinan y Eglissabel Donabedian, debe decir "Stepan Der Hovaguimian" y "Eghisapet Donabedian"; 2.o La de nacimiento del hijo Roghos pues donde dice hija de Stepan Hovaginian y Ejsa Hovaginian debe decir hijo de "Stepan Der Hovaguimian" y de "Eghisapet Donabedian"; 3.o La de nacimiento del hijo Kevork pues donde dice hijo de Esteban Hovagimian y Jeghsa Krikorian debe decir hijo de Stepan Der Hovaguimian" y "Eghisapet Donabedian"; y 4.o La de nacimiento de la hija Esther, pues donde dice hija de Esteban Hovaginian y de Isabel Hovaginian debe decir hija de "Stepan Der Hovaguimian" y "Eghisapet Donabedian". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1941 — Patricio A. Pereira Actuario.

$10.50 Oct.29-10710-v nov.14

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que por resolución de 23 del corriente, se nombró curador interino de la señora María Elisa Salvo de Bonapelch, en los autos "MARIA ELISA SALVO DE BONAPELCH. Incapacidad", al doctor Luis Bajac. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo; Octubre 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario

$4 50 Nov.6-11041-v.nov.17.

Concurso necesario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Concurso necesario JOSE TORRIERI, solicitado por Emilio Fontana Sociedad Comercial" se cita a los acreedores de don José Torrieri para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (1.er piso), el día 27 de Noviembre próximo a las 9 horas previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.00 Oct.28-10722-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Emilio O. Muller contra ANNELIESE SPIECKER. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la mencionada doña Anneliese Spiecker para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Oct.17-10306-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, dictado en los autos "Zoila Rocha Richard con FERNANDO FERMIN REDAL. Divorcio" se cita llama y emplaza a don Fernando Fermín Redal, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1941 — Patricio A Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.11-10084-v nov.14

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ENRIQUETA ROEL DE ETCHEGOIMBERRY o ETCHEGOIMBERRI; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza especialmente a don Juan Carlos Etchegoimberry o Etchegoimberri para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 3 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.80 Oct.13-10129-v nov 15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FACELLO TIGLIO y MARIO FACELLO TIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Nov.13-11356-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FAGAULA DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.13-11353-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VICTORIA MORALES DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.12-11305-v.nov.22.

Divorcio"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos "Dora Radinsky con MAURICIO SCHILCRUT. Conversión al divorcio" se hace saber a don Mauricio Schilcrut que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "295. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Dora Radinsky contra su esposo Mauricio Schilcrut, por conversión al divorcio. Resultando: que doña Dora Radinsky se presentó por ante este Juzgado, con escrito de fecha 11 de Abril de 1940, manifestando que de acuerdo con la sentencia dictada por el doctor Rodolfo Mendoza Paz, Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires estaba separada de cuerpos de su esposo don Mauricio Schilcrut. Que de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, se declara convertida en divorcio aquella separación de cuerpos. Que en virtud de ignorar el ac-

tual paradero de su esposo la sentencia a recaer se le notificará por edictos y que acreditará, oportunamente, su domicilio en esta ciudad. Acompañó testimonio en forma de la referida sentencia (véase de fojas 2 a fojas 8). Resultando: que para justificar su domicilio en esta ciudad, acompañó el documento de fojas 12 y produjo la información que luce a fojas 18 y vuelta. Y oído el señor Fiscal de lo Civil dijo, a fojas 20, que podía decretarse la conversión solicitada en el escrito de fojas 9. Considerando: que está probado en autos que los esposos están separados de cuerpos desde hace más de tres años, en virtud del pronunciamiento judicial de fecha 18 de Noviembre de 1936. [illegible] la sentencia invocada que, testimoniada en forma, luce de fojas 2 a 8, y en cuanto al domicilio, es concluyente la prueba producida y mencionada en el resultando que antecede. Comparte esta comprensión el Ministerio Público en su citada vista de fojas 20. Procede, por tanto, de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, conceder la conversión solicitada. Por estos fundamentos, juzgando definitivamente, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos de los esposos doña Dora Radinsky y don Mauricio Schilcrut dictada en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esa ciudad doctor Rodolfo Mendoza Paz el dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis y notifíquese esta resolución en forma de ley. Y ejecutoriada que sea, háganse las comunicaciones del caso, los desgloses pertinentes, expídanse los testimonio que se soliciten y archívese el expediente. — Ricardo Jalabert." Lo proveyó, etc. Y a los efectos indicados se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — José F. Rossi, Actuario Adjunto.

$48.00 Nov 8-11190-v dic 13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de partidas siguientes: La de matrimonio de JUAN LUIS CAPEANS e ISABEL RUIS, donde los nombres de los contrayentes deben decir "Juan Luis" e "Isabel Ruis" e hija únicamente de Martina Ruis. Y en las de nacimiento de "Raúl José Luis, Olga y Enrique Capeans" debe decir, en las dos primeras, hijos de Juan Luis Capeans e Isabel Ruis, y en la última de Isabel Ruis y abuelos maternos únicamente Martina Ruis. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$6.00 Nov 11-11257-v nov 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA D'AGETTI DE GUIJARRO o ANGELA D'AJETTI MONET DE GUIJARRO, citándose a los herederos, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov 10-10987-v.nov.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EMMA TERESA MARTI en el sentido de sustituir el nombre de la madre de la inscripta, que aparece como "Angela Gertrudis Area" por Aurelia Gertrudis Area, que es como corresponde. Y a los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$5.25 Nov 8-11109 v nov 25

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO ALCANTARA SUAREZ; donde debe sustituirse donde dice "hijo" de Víctor Olivera y Luisa Suárez" debe decir hijo natural de Luisa Suárez. Y la partida de nacimiento de Gualberto Angel Suárez donde debe sustituirse "hijo de Pedro de Alcántara Olivera Suarez" por hijo de Pedro de Alcántara Suárez y donde dice "nieto de Víctor Olivera y Luisa Suárez debe decir nieto de Luisa Suárez. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$7.50 Nov 8-11110 v nov 25

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de VICENTA MARIA MENDOZA DE PERDOMO en el sentido de sustituir el nombre de "María Julia" por el de "Vicenta María" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Nov 6-11017 v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra VICENTE BERTA. Ejecución de hipoteca" (Libro 33, Folio 181), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, o sucesores a cualquier título, del señor Vicente Berta, deudor hipotecario del Banco, y a los de la señora Angela Baccino de Berta y de Pedro y José Berta, para que comparezcan con los justificativos de su estado civil a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Nov.7-11067-v dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDONA MUNUA DE BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov 6-11020-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO RIMBAUT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.5-10988-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BONAVIA BADO o DOMINGO EMETERIO BONAVIA BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Nov 4-10962-v nov 14

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FEDERICO CASTRO, donde debe sustituirse el nombre de "Purificación" por el de Federico. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Nov 1.o-10857-v.nov 18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "PEDRO GALLO BONINO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Rafael Pasolini, sus herederos o sucesores a cualquier título y en general, a todos los que se consideren con derecho a y en cuatro solares de terreno ubicados en el pueblo Abayubá, 9a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 44301, 44302, 44368 y 44369, con las áreas y límites siguientes: El primero 322 metros, 14 decímetros 50 centímetros cuadrados, con 9 metros 50 centímetros al Sur sobre la calle Coracé, por 33 metros 91 centímetros de fondo; al Norte linda con el padrón 44303; al Este con el 44300 y al Oeste con el segundo que tiene igual área y medidas que el anterior con el cual linda al Este; en su frente al Sur, con la calle Coracé al Oeste, por ser esquina, es también frente a calle Urambia y al Norte también con padrón 44303. El tercer solar tiene un área de 645 metros 4098 centímetros cuadrados, con 18 metros 31 centímetros al Este sobre calle Urambia, 34 metros 80 centímetros al Norte con padrón 44367; 18 metros 90 centímetros al Oeste con padrones 44365 y 44372 y 31 métros 70 centímetros al Sur con padrones 44369 y 44370. Y el cuarto tiene 655 metros 9923 centímetros cuadrados, con 38 metros 50 centímetros al Este sobre calle Urambia; 17 metros al Sur que por ser esquina es frente a calle Lironeya; 38 metros 45 centímetros al Oeste con padrón 44370, y 17 metros 10 centímetros al Norte, con padrón 44368. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$26.40 Nov 8-10975 v dic 9

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, a los efectos legales se hace público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de ESTHER HARARI DE SUS y nacimiento de Carlos Salomón Sus Harari en el sentido de sustituir el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, que aparece en ellas como Estela por Esther y que ésta no nació el 21 de Setiembre de 1904 sino el 24 de Setiembre de 1908, que es todo como corresponde. — Montevideo, Setiembre 25 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Nov 1.o-10844-v nov 18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN y JORGE GIURICICH, donde debe sustituirse el apellido paterno, que aparece como "Gurichichis" y "Giurichi" por Giuricich. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Oct 31-10819-v nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de BLAS RUGGIERO y ROSA PINELA y nacimientos de María Teresa y Haydé Ruggiero donde debe sustituirse el apellido del contrayente y padre de los inscriptos, que aparece "Roggé" por Ruggiero. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Oct 31-10820 v nov 17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FELIPE DEVINCENZI donde debe sustituirse "Pedro De Vincenze" por Pedro Devincenzi y la de nacimiento de Paula Franqui debe sustituirse el nombre de la inscripta "Pablo" por Paula, y donde dice "hija de Feliciano Franques" debe decir Feliciano Franqui. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$5.25 Oct 31-10821 v nov 17.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Rudecinda Fernández contra ARTURO WALDBRUMER. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Arturo Waldbrumer para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás a que hubiere lugar. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct 14-10168-v nov 12

[illegible] INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro J. Pirán, dictado en los autos caratulados "García (Atanasia) por su menor hijo García (Eduardo Isas) contra sucesores de ISAAC PERRONE. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión, a fin de que comparezcan por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Nov 13-11363-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de [illegible] Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov 10 11205-v.nov 20.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Aba-

die Santos, dictado en los autos caratulados "CASTRO (JUANA). Juicio de incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha 13 de Noviembre de 1939 se declaró incapaz a Juana Castro y por la misma disposición se nombró curador a su hermano legítimo Rogelio Castro Zas. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Abril 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Nov.11-11242-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PALMARINI (JOSE MARIA). Sucesión" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de José María Palmarini con María Bernardo: donde dice "María Bernardis" debe decir "María Bernardo" y donde dice "hija de Angel Bernardis" debe decir "de Angel Bernardo". — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.8-11174-v.nov.25.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de DARBYSHIRE (DIEGO) Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Benjamín Darbyshire y de los sucesores de Diego Darbyshire. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 13 de 1941. — Carlos María Trianón. Actuario.

$18.00 Jn.20-5768-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o. Set.9-v.oct.1.o. Nov.8-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos ARRIOLA MENDOZA (ATANASIO) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Atanasio A. Mendoza con Claudina Hernández: donde dice Atanasio A. Mendoza debe decir Atanasio Arriola Mendoza, y en la de nacimiento de Héctor Nicolás, Gualberto Nicolás y Roque Walter, donde dice Atanasio A. Mendoza debe decir Atanasio Arriola Mendoza. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Carlos María Trianón. Actuario

$6.75 Nov.8-11111-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REPETTO o ANTONIO REPETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario

$3.75 Nov.7-11074-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CAMAROTTA (CARLOS, ANGEL y EMILIO FELICIANO). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Carlos Camarotta, donde dice Camarote debe decir Camarotta; donde dice Mastrangiola debe decir Mastrangello. En la partida de nacimiento de Angel Camarotta, donde dice Camarote debe decir Camarotta; donde dice Mastrangiolo debe decir Mastrangello. En la partia de nacimiento de Emilio Feliciano Camarotta, donde dice Camarota debe decir Camarotta; donde dice Mastoanchelo debe decir Mastrangello. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 Nov.3-10882-v.nov.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ALFONSO WERTHER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Carlos María Trianón. Actuario.

$6.00 Oct.30-10797-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro J. Birán dictado en el expediente caratulado "Voulminot de Carve (Lydia) contra PIÑEIRO (JUAN DE LA CRUZ) y otros. Prescripción" Lo. 39. Fo. 557), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que pudieran tener algún derecho sobre el bien que más adelante se deslindará, y especialmente a los propietarios linderos establecidos en el plano del agrimensor Luis Machado, del año 1894, o sean: Juan de la Cruz Piñeiro, Sucesión Gallinal, Matilde González, Justo Flores, Alberto Vaeza Ocampo, Carmen Vaeza Ocampo sus herederos, causahabientes o sucesores a título universal o singular, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El bien cuya prescripción treintenaria se pretende es el siguiente: Las sobras existentes en el inmueble que está empadronado con el N.o 298 y ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Flores y según plano del agrimensor don Luis Machado, del día 7 de Octubre de 1894 donde se individualiza con el número 4 su área consta de 2171 hectáreas 108 metros cuadrados y según plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, plano registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 45 el día 29 de Julio de 1941. Esta nueva mensura arrojó un área libre de caminos de 2162 hectáreas 4647 metros cuadrados 19 que se deslindan así: por el Noreste, camino por medio con propiedades de doña Antonia Correa de Rubio y Juan José Gallinal; por el Sudeste con el arroyo San Gregorio, por medio con campos de la sucesión Martín Arregui; sucesión Federico Arrosa y Enrique Donagaray, sucesión Federico Arrosa; por el Nordoeste, con propiedad de Ema Vaeza de Tzorn y por el Sudoeste, con propiedad de doña Carmen Vaeza Ocampo de Pacheco. Dicha fracción fué adquirida por doña Lydia Voulminot de Carve por compra hecha a doña Francisca Felicia Belgrano de Vaeza Ocampo, don Adolfo, don Alfredo y don Alberto Vaeza Belgrano mediante escritura autorizada por el escribano Atilio Arrillaga Safons de fecha 1.o de Setiembre de 1941 cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones habiéndose habilitado la próxima feria mayor a tal efecto. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$39.60 Oct.23-10535(bis)-v.nov.26

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra FIRPO DE WALKER (EMILIA) y WALKER (EMILIO ALFREDO y JOSEFA IRENE) como herederos de Walker (Alfredo) Juicio ejecutivo Hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Emilio Alfredo Walker, Emilia Firpo de Walker, Josefa Irene Walker, a sus herederos a cualquier título y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.40 Oct.22-10482-v.nov.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña CARMEN BELLETTIERI, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Carmela debe decir "Carmen". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Nov.12-11294-v.nov.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de don ANGEL BASILICO, estableciéndose que donde el apellido paterno, el nombre materno y el de la madrina aparecen, respectivamente, como Basili, Antonia y Teresa, debe decir "Basilico", "Teresa" y "Antonia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.8-11119-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña PAGGE STEIMBERG o PAJE STEIMBERG para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) su esposo don Abraham Salomón. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Nov.12-11295-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de CARLOS LAZARO BIANCHI y de ANA SABAT, donde dice "y doña Nelly Ana Sabat, argentina, nacida el veintiséis de Julio de mil novecientos nueve, en Buenos Aires", debe decir "y doña Ana Sabat, oriental, nacida el veintiséis de Julio de mil novecientos siete, en Montevideo", y donde dice "hija de Luis A. Sabat, fallecido, y de María Gaggero, fallecida" debe decir "hija de se ignora"; y B) En la partida de nacimiento de Dalcir Nelly Bianchi, donde dice "y de Nelly Ana Sabat, argentina" debe decir "y de Ana Sabat, oriental", y donde dice "y por línea materna de Luis A. Sabat y de María Gaggero, fallecidos" debe decir "y por la línea materna de se ignora". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.50 Nov.12-11293-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada JUANA DIEGO o JUANA DIEGO DIEGO, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Nov.12-11296-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCELO CAMUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.12-11290-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO MORENO, ctiándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.12-11291-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PINASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montveideo, Noviembre 7 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.12-11292-v.dic.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de doña GRACIANA SANSON, estableciéndose que donde el padre de la prenombrada aparece con el apellido de Sansión debe decir "Sansón". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 2 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Nov.10-11190-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTEMIA o ARTENIA CAROLINA CARZOGLIO DE BONEFON o BONNEFON y de JUAN CARZOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.50 Nov.10-10997-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don NICOLAS GANDUGLIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Josefa Facal. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Nov.8-11142-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GAMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.75 Nov.8-11135-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA FREIRE DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.8-11136-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.75 Nov.8-11137-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR RODRIGUEZ o PILAR RODRIGUEZ BALADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.75 Nov.8-11138-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JOSE MARIA ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.75 Nov.8-11139-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LEANDRO o LEANDRO EDUARDO MORATORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 Nov.8-11140-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JESUS GENEROSA o MARIA GENEROSA o GENEROSA ABELLA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.50 Nov.8-11141-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MONTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesapos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.75 Nov.8-11178-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA SIAGE DE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.75 Nov.7-11087-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO GASCUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario

$3.75 Nov 6-11027-v nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO AVELINO CABRERA o CARRERA ATUADA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.50 Nov 4-10963-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA DIAZ ARNESTO citándose y emplazándose por treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo Diciembre 7 de 1939 — Raúl Calcagno Actuario

$4.50 Nov 4-10966-v nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F Macedo dictado en el expediente caratulado "MAGGI DE MORTEIRO JUANA y otros Segunda copia" (L.o 30 Fo 268) se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los interesados en formular oposición a la expedición de segunda copia que solicita doña Juana Maggi de Morteiro y don José Castiñeira en representación de Nieves Socorro González Miguel F González Guillermo José González Luisa González de Cancela. María Angélica González de Falco Margarita Maggi de Tejera José Maggi y Elena Rosa Maggi de Angulo con respecto a la escritura de cesión de derechos otorgada por don José Maggi a favor de Jacinta Maggi el 12 de Marzo de 1927 ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz referente a los bienes habidos por la sociedad conyugal integrada por el enajenante y Ventura Olivé de Maggi y especialmente al siguiente inmueble: El solar y edificio empadronado con el número 66 829 situado en la Unión de esta Capital, compuesto por una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros veinticinco milímetros que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Juan Antonio Cabrera (puerta número 141) por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sur con don Gregorio Platero: por el Este con don Miguel Molina, y por el Oeste con don Miguel Starico. — Montevideo Octubre 9 de 1941 — Raúl Calcagno Actuario

$26.40 Oct 18-10371-v nov 21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO BARBAGELATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Nov.13-11359-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941 — C Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Nov 12-11299-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO AMBROSIO CAMPOS CABEZA o AMBROSIO CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.50 Nov.12-11300-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS FELIX PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario

$3.75 Nov 11-11265-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA DEL CASTILLO DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.11-11255-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR FERNANDEZ, citándose a los heerderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta Actuario.

$3.75 Nov.11-11250-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS o ELIAS JUAN SCAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 7 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Nov.11-11251-v.nov 21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN ANEIROS y doña JUANA MANUELA, JUANA o JUANITA ANEIROS DE CALVO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941 — C Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.8-11121-v nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de la sucesión de ROSA GRISETTI o GRISSETTI DE BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941 C Walter Balleta. Actuario

$3.75 Nov.8-10961-v.nov.19.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima homologación de concordato", que habiendo informado los señores acreedores designados, se mandó publicar el concordato celebrado por la Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima con sus acreedores, señalándose un plazo de quince días a contar desde la primera publicación, para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el aludido concordato o manifestar su adhesión. Dicho concordato está contenido en el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Angel Viscardi y Eduardo Visca en su carácter de Presidente y Secretario de la Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima y los acreedores que conjuntamente suscriben el presente a V. S. como mejor corresponda decimos: Que de acuerdo con lo que determina el capítulo IV de la ley de 1893 sobre sociedades anónimas (artículos 68 inciso 1.o 69 70 71 y 72 inciso 2.o y demás concordantes) venimos a solicitar la homologación de un concordato preventivo a fin de salvaguardar la masa de intereses vinculados a la Sociedad Anónima de la referencia. Se acompaña, de acuerdo con el artículo 16 de la ley citada, la memoria explicativa, un balance al 31 de Marzo de 1939; otro al 31 de Diciembre del mismo año 1 inventario estimativo y la lista de los acreedores. Se acompaña el balance al

31 de Marzo y la lista de acreedores referida a dicha fecha, por haberse ajustado el convenio con la Intendencia, que más adelante se menciona sobre la base de dichos números. Como se expresa en la memoria adjunta, la concentración con fecha 16 de Febrero próximo pasado, suscribió ad referéndum de la Honorable Junta Departamental y de la asamblea de accionistas, un convenio en virtud del que, una vez ratificado, procedería a la extinción del pasivo social, verificado por la misma Intendencia al 31 de Marzo de 1939, en los plazos y condiciones que se establecen en las cláusulas pertinentes que enseguida se transcriben. "Quinta. Como contraprestación el Municipio se obliga con respecto a la concentración pagarle a la Comisión Liquidadora de la misma que se hablará más adelante: A) El setenta por ciento (70 o|o) del pasivo categoría A y C resultante del balance y actuaciones de verificación realizadas por la Inspección de Hacienda Municipal al 31 de Marzo de 1939 setenta por ciento que importa $ 89.083.68. B) El resto del monto del pasivo del mismo balance y actuaciones citadas que asciende a $ 312.891.16. Octava. La suma que el Municipio se obliga a pagar a la Concentración de acuerdo con lo establecido en los parágrafos A) B) y C) de la cláusula quinta será abonada con más el interés del 5 o|o anual en cuotas semestrales y consecutivas no menores de $ 44.000.00 los cinco primeros semestres a contar para el primer semestre desde el día 1.o de Julio de 1940 y no menores de $ 50.000 los semestres subsiguientes. De esas entregas semestrales se imputará lo que corresponda al pago del interés mencionado, y el saldo amortizará el capital adeudado. Las entregas semestrales serán depositadas por el Municipio en el Banco de la República a la orden de la Comisión Liquidadora que se indicará la cual antes de la segunda entrega de la cuota semestral y siguientes emitirá al Municipio la relación documentada de que las cuotas anteriores recibidas, fueron aplicadas íntegramente a la extinción del pasivo y gastos de liquidación, de acuerdo con este contrato. Novena. Inciso 2.o) La Comisión Liquidadora hará los pagos estableciendo dos categorías de acreedores: Los acreedores privilegiados que serán satisfechos con preferencia y a prorrata de sus respectivos créditos. Se considerarán en esta categoría la Caja de Jubilaciones o adeudado por pavimentos Bello y Reboratti y los créditos bancarios. Los acreedores no privilegiados serán satisfechos también a prorrata de sus respectivos créditos. Los acreedores por suma inferior a $ 500.00 serán pagados de una sola vez Décimocuarta. Todos los pagos que haga la Comisión Liquidadora tendrán un 4 o|o de descuento para concurrir a los gastos de liquidación. La ratificación del convenio suscrito originará la tramitación de varias cuestiones previas para cuya gestión, es imprescindible contar con un ambiente propicio de tranquilidad que podría verse entorpecida por la acción extemporánea de cualquiera de los acreedores y que necesariamente provocaría graves perjuicios a la masa de los mismos créditos. En previsión de dicha contingencia se plantea este concordato preventivo que tutelará debidamente los intereses en juego. La propuesta de pago es la contenida en las cláusulas del convenio con la Intendencia más arriba transcriptas y el plazo de la moratoria quedaría condicionado a la ratificación y ejecución del mismo convenio. La aceptación de los acreedores de la categoría A y C a quienes se afecta con una quita del [illegible] o|o quedaría condicionada tentativamente de su parte a equipararse a los accionistas tenedores de la primera serie de acciones de la Concentración. Por lo expuesto y de acuerdo con las disposiciones de la citada ley de Junio de 1893 sírvase V. S. proveer: 1.o) La designación de los acreedores para que informen sobre la exactitud de los documentos presentados y sobre las bases del concordato (artículo 70 de la ley citada) 2.o) La publicación del concordato (Artículo 38) y 3.o) Cumplidos los trámites precedentes se homologue el concordato preventivo propuesto (artículo 40). Será justicia. — Angel Viscardi Presidente. — Eduardo Visca Secretario. —Acreedores: Eduardo Visca. Luis J. A. Zappettini, por Sociedad Agrícola del Uruguay Juan B. Izetta Domingo A. Maura. Francisco Vilaró p. p. E. Raúl Bonino V. V. Salafranca Miguel Renetta. Bello y Reboratti Aurelio Tilve. Crespi Hermanos Sociedad Limitada Héctor J. Crespi Manuel Reyno (hijo) p. [illegible] Zanetti por Pedro Zappettini Luis J. A. Zappettini por Juan Zappettini. Luis J. A. Zappettini. Bock y Fábrega Augusto Conatel Leopoldo Tosi Eugenio Barth y Compañía Andrés Séttimo. Pedro Rovere Jerónimo Izetta Angel Viscardi. Domingo Izetta Angel Tassano Rafael Espinosa Gabriel Terra (hijo) (Ural do Será Conforme) en nuestro crédito con expresa reserva de todos nuestros derechos contra los codeudores y fiadores solidarios de las deudas que los concordatarios tienen pendiente con este Banco. Banco Italiano del [illegible] Aníbal Falco. Otis Elevator Company. Se hace constar que la documentación presentada por la Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima consiste en una memoria, dos balances de saldos, un inventario, balance general al 31 de Diciembre de 1939, una lista de acreedores así como el informe de los señores acreedores designados, se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$78.00 Nov.11-11312-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ARIS LOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 23 de 1941 — C. Walter Balleta Actuario

$6.00 Nov.6-11019-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MONTANER CAMPS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 30 de 1941. — C Walter Balleta Actuario

$3 75 Nov 6-11060-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PELUFFO DE FONTANELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 27 de 1941 — C Walter Balleta Actuario.

$3 75 Nov 5-10998-v nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE J. CERCAR o JOSE o JOSE J. CERCAR o ICARO JOSE VICENTE CERCAR u OSCAR JOSE VICENTE CERCAR SAROLDI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 31 de 1941 C. Walter Balleta Actuario

$5.50 Nov 4-10965-v nov 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA o AMELIA TOMASA o AMELIA T. CROVETTO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 30 de 1941 — C Walter Balleta Actuario

$3 75 Nov 4 10955 v nov 14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS MARCOS CARIBO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 29 de 1941 — C Walter Balleta Actuario

$3 75 Nov 4-10958-v nov 14

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Sucesión RAMON CAPECHE" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento y de defunción de Ramón Leandro Capecce en la que el apellido del inscripto y del padre y del abuelo paterno del mismo aparece Capeche debe decir Capecce. De matrimonio de Nicolás Capecce con Anselma Larrosa en la que el apellido del contrayente y del padre del mismo dice Capece debe decir Capecce De nacimiento de Gladys Rosalía Capecce en la que el apellido del padre y del abuelo paterno dice Capeche debe decir Capecce y partida de defunción de Nicolás Capecce en la que el apellido del extinto y del padre del mismo aparece Capeche debe decir Capecce Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Octubre 23 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Oct.31-10828-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "EMILIO MAURICIO D. LOCKART LANZA Escrituración de solar" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes a cualquier título de doña María Luisa Koenig para el otorgamiento de la escritura definitiva de compraventa a favor de Emilio Mauricio David Lockart Lanza referente al solar de terreno situado en la 18.a sección (hoy 24.a) judicial de esta Capital empadronado con el número 106782 designado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Diciembre de 1923 compuesto de 400 m 2 que se deslindan así: 10 metros de ancho que son de frente al Nordeste a la calle Tiburcio Gómez por 40 metros de fondo lindando al Noroeste con el solar número 5 al Sureste con los solares 3 y 30, y al Sudoeste, con el solar número 29 que fué prometido en venta por doña María Luisa Koenig según boleto número 4 de 25 de Julio de 1925 Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Setiembre 19 de 1941 — C. Walter Balleta Actuario

$19 20 Oct 13-10138 v nov 15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA RODRIGUEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.13-11366-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos: "MORAGUES JOSE VICENTE. Rectificación de partida" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Vicente Moragues pues donde el apellido del compareciente aparece como "Moreges" debe decir "Moragues" y el mismo error debe subsanarse en cuanto al apellido del abuelo, por ser éstos los verdaderos — Montevideo, Noviembre 6 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Nov 12-11303-v nov 25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FENTANES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira Actuario

$4.50 Nov 12-11306-v nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO o PABLO ISABELINO TRIAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira Actuario.

$4 50 Nov 12-11240-v nov 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MARIA MELOGNO o TERESA MARIA MELOGNO DE FERRANDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Noviembre 7 de 1941 — José Tomás Pereira Actuario

$7 20 Nov 12-11301-v dic 17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CALLERIZA DIONISIO Rectificación de partida" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Dionisio Calleriza pues donde figura sólo con el apellido de la madre, o sea Dionisio Cabeza debe expresar Dionisio Calleriza Cabeza, ya que en la misma no constaba referencia alguna respecto

al apellido de su padre. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.11-11248-v nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BENITO CASALDERREY PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov 11-11268-v.nov.21.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERONIMO GONZALEZ y de doña ISABEL MATTOS DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.10-11210-v.nov.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAXIMA MARTINEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcán dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.10-11208-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANA MARTINEZ DE OSORES o MARIA ANA MARTINEZ ESCUDERO DE OSORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.10-11209-v.nov.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.10-11193-v.nov.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERMINIA o HERMINIA SANTIN DE CERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.10-11194-v.nov.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MAGDALENA ODINO DE TOMEO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.10-11196-v.nov.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.10-11195-v.nov.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO CAUBARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.10-11197-v.nov.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO GERVASIO o GENARO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.10-11198-v.nov.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GAGGERO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.10-11199-v.nov.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA CAMOU DE RAFULS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Nov 10-11200-v nov.20.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Berhouet Ovilia Elena contra RAFAEL D'ANDRATA: Divorcio", se cita y emplaza a don Rafael D' Andrata o Rafael D'Andrata Anereta para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Nov.10-11207-v.dic.15.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "MARMO FELIX. Rectificación de partida", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Félix Marmo, en virtud de haberse agregado una "I" en la sílaba final de su apellido, que no corresponde. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Nov.10-11176-v.nov.26.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos CELA MARIA. Incapacidad", con fecha doce de Junio próximo pasado se declaró en estado de incapacidad a doña María Cela, designándose curadora de la misma a doña Josefa Cela, a quien con fecha veintisiete del mismo mes se le discernió el cargo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.10-11177-v.nov.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace público que en los autos "CHARLON JOSE. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Charlón, pues donde el apellido aparece como "Charlone" debe decir "Charlón", por ser el verdadero. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Nov.10-11178-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.8-11134-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MACHIN DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.7-11083-v.nov.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO o CRISTOBAL EDUARDO BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.7-11084-v.nov.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA OFELIA CAMEJO DE DECARLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.7-11079-v.nov.18.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "MARGARITA YIACOSA o YACOSA DE TERREROS. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Catalina Rosaura Terreros de Catalurda y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Catalina Rosaura: donde el apellido materno y de su abuelo materno figura como "Llacose" debe decir Yacosa; B) De nacimiento de Analio: donde el apellido materno y de su abuelo materno figura como "Llacose" debe decir Yacosa; C) De nacimiento de Elucila: donde el apellido materno y de su abuelo materno figura como "Llacose" debe decir Yacosa; D) De nacimiento de Felicidad: donde el apellido materno y de su abuelo materno figura como "Giacosa" debe decir Yacosa. De nacimiento de Dolcina: donde el apellido materno y de su abuelo materno figura como "Giacosa" debe decir Yacosa; y F) De defunción de Dámaso Terreros: donde su apellido y el de su padre figura como "Terrero" debe decir Terreros, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.5-10985-v.nov.21.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOMINGA AGLIETTI o ALIETTI DE MARIANI, de don JOSE MARIANI, de doña JUANA MARIA o MARIA JUANA MARIANI DE CARRARA y de don ERODES PILATOS MARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.7-11085-v.nov.18.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ARAMIS S. o ARAMIS SEBASTIAN GOMEZA y de don RAUL PROSPER GOMEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.00 Nov.7-11086-v.nov.18.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), en el expediente "ANTONIO CA-

RRAFIELLO. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Nicolás Carrafiello y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Nicolás: donde dice "Carafello" debe decir "Carrafiello"; B) De nacimiento de Domingo: donde dice "Carafiel", debe decir Carrafiello; C) De nacimiento de Antonio: donde dice "Carafello" debe decir Carrafiello; y D) De nacimiento de Angela: donde dice "Inocencia Carrafiello" debe decir Vicenta Carrafiello, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.75 Nov.3-10884-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "JUANA DELL'OCA DE ABREU. Sucesión" se cita, llama y emplaza al señor Gil Abreu para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 20 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$8 40 Oct 30-10751-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Baraibar Tomás Alcides contra HULDA SIQUEIRA Divorcio" se cita y emplaza a doña Hulda Siqueira para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Oct 13-10123-v nov 15

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante SALOMON NUSMAN y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Vitelli; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1941 — José T. Pereira, Actuario.

(Costas) Oct 30-10774-v.nov.15

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) en autos "Josefa Arigón de Bonifacino contra la sucesión CARMEN ARIGON Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil de hija natural" se cita y emplaza a los presuntos herederos, o sean, las personas que se consideren con derecho a heredar a la causante doña Carmen Arigón, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1940 — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.60 Oct.16-10239-v nov.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada el 6 del corriente, en autos "EULACIO y COMPAÑIA. Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber al público que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 10 de Setiembre de 1937. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Nov.13-11390-v.nov.25.

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada el 18 del corriente mes de Febrero en autos "PACIANO REGO. Quiebra. Epoca de cesación de pagos", se hace saber al público que se ha fijado como fecho de la efectiva cesación de pagos el día 14 de Febrero del año 1940. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

Nov.13-11389-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don LUIS E. RODRIGUEZ y otros solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de José Cecilio Rodríguez y Nicasia Brunel por aparecer en ella el apellido del esposo como "Siau" en vez de Rodríguez, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.8-11113-v nov.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, don JOSE SARDAS, y que, de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de dichos bienes y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico el señor Manuel Suárez y que se ha señalado el término de treinta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarse con los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Nov 8-11166-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO de CORSO o DE CORSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.6-11058-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA RIBEIRO RODRIGUES o ALBINA RIBEIRO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.7-10753-v.nov.18.

Solicitud de segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don LUIS ARREGUI ESCONDEUR solicitando información para obtener expedición de segunda copia de escritura del bien siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 48 y designada con el número 2 en el plano del agrimensor Alfredo Olivera Calamet de Mayo de 1911 y de acuerdo al cual se compone de 67 hectáreas y linda: al Norte, arroyo de Las Bolas Grandes, por medio con Leonor Cachón de Correa; al Sur, con Carmen Couto de Arias; al Este, con Beatriz Piriz de Martínez, y al Oeste, con la sucesión de Justina Couto de Couto. El inmueble referenciado lo adquirió dicho señor Luis Arregui Escondeur por compra a Tomás, Rita Quintina, Clara María Edita, Bernarda Luciana, Carmen Bernabela, Ernesto, María Ester, Víctor Moisés, Angel Silverio Misael, Alejandro Juvenil Ismael, María Inés, Gregorio Urbano Israel y Juan Feliciano Couto y María Ursula Alba González en escritura que autorizó el escribano Arturo E. Moulié el 10 de Enero de 1921, en la ciudad de Trinidad. Por tal causa se cita por el término de noventa días a todos aquellos que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura referida, y especialmente a las siguientes personas: Tomás, Rita Quintina, Clara María Edita, Bernarda Luciana, Carmen Bernabela, Ernesto, María Ester, Víctor Moisés, Angel Silverio Misael, Alejandro Juvenil Ismael, María Inés, Gregorio Urbano Israel y Juan Feliciano Couto y María Ursula Alba González. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$30.00 Nov.5-10995-v dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO LUIS BERDOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.6-11059-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don MIKSA BERGER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por Esther Waksmacher de Berger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Nov.3-10878-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ROGELIO CODINA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hortensia Ferrari de Codina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Oct.29-10723-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA VICTORIA DELLA CROCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Juan C. Nario, Juez de Paz.

$3.75 Nov.10-11230-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CORRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 114. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 Nov.13-11343-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MARTINEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 Nov.10-11179-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7. SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO IHRING o IRING o HIRING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Minas mil seiscientos setenta y cinco, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. —Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$4.50 Nov.8-11118-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE GONZALEZ y don RODOLFO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Agraciada número

2255. — Montevideo Noviembre 1.o de 1941. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.
$4.50 Nov.7-11098-v nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELAIDA CAMAÑO DE SUBRACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1941. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$4.50 Nov.11-11238-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay, por Víctor Benavídez, contra GERONIMA MUÑOZ" se hace saber a Gerónima Muñoz o a quien sus derechos represente, que de acuerdo con el pedido formulado por los prometientes vendedores, se les fija el término de sesenta días para que proceda a escriturar el solar de terreno empadronado con el número 38343, señalado en el plano respectivo con el número 10 manzana 203, con frente a las calles José María Vidal y José Castro. Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco Popular del Uruguay, a disposición de los interesados. Que los prometientes vendedores no abonarán ningún impuesto, contribución ni ninguna deuda proveniente de los solares, fuere de la naturaleza que fuere, todo lo cual gravita sobre el mencionado inmueble. Que los vendedores se consideran liberados absolutamente de toda responsabilidad al presente o en el futuro, por las consecuencias que emanan de la falta de cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la prometiente compradora, lo que se hace saber por el presente edicto, a sus efectos — Montevideo Octubre 28 de 1941. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$14.40 Nov.4-10967-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO OLIVEIRA MACEDO o ANTONIO D'OLIVEIRA MACEDO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria. — Artigas, Octubre 31 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.60 Nov.10-11206-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA DA SILVA DE BENITEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgdao a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 23 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Nov.7-11078-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO BESIO o BESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.13-11367-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "SANTOS ZUNINO. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Santiago, José y Francisco Zunino Viazzi y otros, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Santiago Zunino y doña María Teresa Viazzi, en la que equivocadamente aparece el apellido del contrayente y del padre de ésta como Sonino y el apellido de la contrayente y madre de ésta como Viasi, en vez de Zunino y Viazzi, que son los verdaderos. — Canelones, Octubre 30 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$7.50 Nov.13-11368-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR BERLUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 6 de 1941.— M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.14-10189-v.oct.24. Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.11-11261-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.10-11192-v.nov.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 25 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.10-11175-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON SOTERO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 25 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.4-10950-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE HERNANDEZ DE DIAZ y MARIA DEL CARMEN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 25 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.10-11237-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Mercedes María Negro contra SACARIAS DELGADO. Divorcio" se cita, llama y emplaza al señor Sacarías Delgado para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos, por sí o por medio de apoderado que en forma legal lo represente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 13 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$8.20 Oct.20-10388-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1941. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
$3.75 Nov.10-11204-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "RODOLFO LARRASCQ. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a un solar de terreno señalado con la letra E en la manzana número 24 de esta villa, empadronado actualmente con el nuevo empadronamiento de esta villa con el número 147, compuesto de una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros, cuatro mil quinientos setenta y dos centímetros lindando: Norte, en 42 metros 95 centímetros, los solares G y H de la misma manzana; Sur, igual extensión, los solares A y B: Este, en 20 metros 616 milímetros, el solar F, y Oeste, en igual extensión de frente a la calle Dieciocho de Julio, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tala, Setiembre 3 de 1941. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.
$16.80 Oct.15-10229-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Fiscal Letrado contra la sucesión de GREGORIO DE SOUZA ESCOUTO. Expropiación", se cita, llama y emplaza a doña Amelia Escoto de Souza Escouto y a todos los que se consideren con derecho a los solares de terreno números 4, 5 y 6 de la manzana letra "S" de la localidad de Tupambaé, de este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor señor Alfonso Duque, el 14 de Agosto de 1936, con un área de 2.500 metros cuadrados y empadronado con el número 252, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 14 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.13-11388-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOTERIA NUÑEZ DE NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 6 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Nov.12-11302-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA CAUSSADE DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 15 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.6-11065-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA ALVAREZ DE VILARDEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 15 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.6-11063-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINA LORENZA ARISMENDI y BERNABELA ARISMENDI DE BRESQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 11 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.6-11053-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 6 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.6-11054-v.nov.17.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante APARICIO AMARO, de la villa de Río Branco, tercera sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pa-

gos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren: debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico, nombrado, señor Miguel Garate, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta y cinco días. — Melo, Febrero 21 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$10.85 En.6-11064-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DELIACIR o DELEASIR RODRIGUEZ, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel de actuación, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Octubre 10 de 1941. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.90 Nov.6-11056-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al de público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN JOSE SOSA, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común, a los efectos del artículo 23 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Octubre 29 de 1941. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.80 Nov.6-11057-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RAVERA DE GUALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qu ecomparezcan en ofrma a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Nov.12-11339-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Soriano, doctor Angel de la Fuente, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DORA o MARIA DORA NATALINA o DORA MAZZUCHI DE MOGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 28 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Nov.8-11170-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "GUBLER DE STUTZ CLEMENTINA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Clementina Gubler de Stutz solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de matrimonio de la peticionante con Eduardo Stutz el apellido paterno de la cónyuge es Gubler y no Marfurt; 2.o En la de nacimiento de Clementina Gubler debe establecerse el nombre de la madre como María Josefina Marfurt; y 3.o En las de nacimiento de Ricardo y Walter Stutz se ha establecido como segundo apellido el de Marfurt cuando en realidad lo es Gubler. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 4 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$8.00 Nov.7-11090-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cufré, Noviembre 30 de 1941. — Ramón R. Goyeche, Juez de Paz.

$4.50 Nov.4-10954-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión de FEDERICO NOLLENBERGER. Prescripción treintenaria adquisitiva", se emplaza por el término de 90 días y bajo apercibimiento, si no comparecen, de nombrarles defensor de oficio, a don Juan Nollenberger (propietario inmediato anterior al causante), a sus sucesores o causahabientes universales o particulares y, en general, a toda persona que a cualquier modo y título se considere con derecho en o a la fracción de terreno sita en esta villa de Nueva Helvecia, empadronada con el número 415, señalada con el número 17 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, de Enero de 1930, inscripto con el número 156 el día 2 de Setiembre último en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, compuesto de una superficie de tres mil seiscientos veinticuatro metros 9140 centímetros, lindando: al Noroeste, fracción 16 del mismo plano: Noreste y Sureste, calles, y Suroeste, Germán Gugelmeier, citándose, además, a los emplazados, para llenar el requisito legal de la conciliación. Se ha habilitado el próximo feriado de Enero para las publicaciones. — Nueva Helvecia, Octubre 21 de 1941. — R. L. Egaña, Juez de Paz.

$21.60 Oct.28-10696-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE MARIA FURTADO y de doña MARIA AMALIA FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 7 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.12-11335-v nov 22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE FUELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1941. —Gregorio U López, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov 8-11153-v nov.19.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados: "CEFERINO FRANCISCO TIERNO. Segundas copias" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ceferino Francisco Tierno, solicitando segundas copias, por extravío de las primeras, de las siguientes escrituras: De compraventa que autorizó en esta ciudad de Durazno, el día diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete el escribano don Arturo Tisnés Simón, por la cual don Ceferino Francisco Tierno compró a don Raymundo Jarín una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana número 52, compuesta de una superficie de novecientos treinta y ocho metros y cuarenta y siete decímetros, cuyo terreno tiene 21 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Mayo por 43 metros 63 centímetros de fondo, lindando al Norte, con la calle Río Negro, al Sur, con Natividad Díaz de Siaorri, y al Este, con Severo Píriz. Y de la escritura de garantía hipotecaria del bien historiado, a favor de la Caja Popular de Durazno, por don Ceferino Francisco Tierno, ante el mismo escribano don Arturo Tisnés Simón en esta ciudad el veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, cancelada por ante el escribano don Carlos A. Núñez el veintiocho de Marzo del corriente año. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días — Durazno, Octubre 13 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.00 Nov.8-11152-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA ZASPE DE VARONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.8-11154-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS LAURITO y de doña ULPIANA MANCILLA o EXEQUIELA MANCILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1941. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.

$4.75 Nov.4-10981-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA LAGUNA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 21 de 1941. — Raúl Pereira, Actuario.

$4.00 Nov.4-10982-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA CORREA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 25 de 1941. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.4-10983-v.nov.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos "Francisco Garicano y otros contra ANGELA TUDURI y otra. Prescripción treintenaria" se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre las fracciones de campo que se describirán, y especialmente se cita y emplaza a las señoras Angela Tudurí y Cándida Tudurí, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término referido comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus pretenciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. "Una fracción de campo designada con el número 3 en el plano del agrimensor Darío Frugone del mes de Marzo de 1884, compuesta según el mismo de una superficie de setenta y dos hectáreas seis mil ciento treinta y ocho metros y que linda: Al Norte, la parcela 2 de Cándida Tudurí; al Sur, la 4 de Agustina Tudurí; al Este, Liberio Antonio da Silva y al Oeste Rosendo Wilkins. Y otra fracción de campo designada con el número 4 en el mismo plano mencionado, compuesta según el mismo de igual superficie que la anterior fracción, y lindera: Al Este, Liberio Antonio da Silva; al Norte, con la misma Agustina Tudurí; al Sur, Daniel Carrasco, y al Oeste, Rosendo Wilkins. Dichas fracciones constan según título de setenta y cinco hectáreas, seis mil trescientos veintiocho metros y 0.250 centímetros cada una. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 1.o de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.93 Oct.14-10169-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CORDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Nov.5-10986-v.nov.15.
Dic.6--v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 6 de Octubre del corriente, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas contra SANTIAGO SAMBUCETTI. Cobro de contribución inmobiliaria" inmueble empadronado con el número 210, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al bien, dentro del término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.31-10838-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 23 de Julio del corriente año, dictada en autos "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO C. LEAL. Cobro de contribución inmobiliaria", inmueble empadronado con el número 52, ubicado en esta 1.a sección, se cita, llama y emplaza a los herederos Francisco Leal, Juana Leal de Uría y Alcides Ifrán, dentro del término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ofi-

cio. — Durazno, Octubre 15 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.31-1093.-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GILBERTO o JACINTO DE ARRASCAETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Octubre 23 de 1941. — Luis E. Fontana, Escribano.
$3.78 Nov.12-11323-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO BERATARVIDE o BERATERVIDE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 22 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
$4.38 Nov.12-11322-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido ALBERTO FERNANDEZ, componente de la firma quebrada "Paccio y Fernández", que radicaba en Villa Sarandí, solicitando su rehabilitación como comerciante. — Florida, Octubre 28 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$4.25 Nov.10-11213-v.nov.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Atilio Pigurina Vivas.T9ntjEh.l Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRO MASSIMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 10 de 1941. — Milton Galmés Actuario.
$3.75 Nov.10-11211-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CEDRES CASSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 22 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Nov.10-11212-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FASSANELLO o FASSANELA o FASSANELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 28 de 1941 — Milton Galmés Actuario.
$3.75 Nov.10-11203-v.nov 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ALMANDOZ o ALMANDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.7-11077 v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NICASIA DE ZULOAGA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 5 de 1941 — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Nov.4-10942-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA FERREIRA DE RIGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Octubre 23 de 1941 — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Nov.4-10943-v.nov.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA SORRERA DE CUEBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Octubre 22 de 1941 — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Nov.4-10944-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA O MARIA DOLORES GONZALEZ DE HERNANDEZ o DE FALERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Octubre 23 de 1941 — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Nov.4-10945-v.nov.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de LINO S. o LINO SEVERINO PUENTES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Octubre 22 de 1941 — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Nov.4-10946-v.nov.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL D. o MANUEL DIONISIO MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 19 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Nov.13-11373-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CEDRES DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 20 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Nov.13-11374-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA NUÑEZ DE PAEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 30 de 1941 — Blas Borrallo Escribano Público
$3.60 Nov.8-11149-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o JOSE PEDRO DIAZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 20 de 1941 — Blas Borrallo Escribano Público.
$3.60 Nov.8-11150-v.nov.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO LIBORIO PELOCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Octubre 23 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Nov.8-11151-v.nov.19.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ELISEO FELICIANO PARADA solicitando segunda copia por extravío de la primera, de una escritura extendida por el escribano Maximiliano Montañés en la ciudad de Maldonado, el día 9 de Diciembre de 1936, por la cual compró al señor Andrés C. Arteta una fracción de terreno solar y mejoras situada en la manzana número 31 de esta ciudad formando parte del empadronado con el número 304 compuesta dicha fracción, según plano de mensura levantado por el agrimensor Jaime E. Pou, en Noviembre de 1936 inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento con el número 75 de una superficie total de seiscientos veintisiete metros sesenta y ocho decímetros cuadrados y linda Norte, 39 metros 90 centímetros, con Cirino González; Este, 17 metros 60 centímetros, y Sur, en 39 metros 55 centímetros con más terreno del vendedor (Andrés C. Arteta), y al Oeste, que es su frente, en 14 metros 08 centímetros, calle José Dodera emplazándose por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos al bien relacionado, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que los represente, habiéndose habilitado la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Maldonado, Octubre 10 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$22.56 Oct 15-10223-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en los autos "Amado Fernández Chaves contra MARIA LOPEZ DE FERNANDEZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña María López de Fernández para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Agosto 30 de 1941 — Blas Borrallo Escribano Público
$7.00 Oct 20-10424-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DISSIMOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado .— Paysandú, Noviembre 4 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.38 Nov.13-11399-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ILARRAZ DE CAMPI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 31 de 1941. — Juan Oholeguy Actuario.
$3.38 Nov.11-11245-v.nov 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 3 de 1941 — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.38 Nov.11-11246-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA o ELENA COCCARO DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 31 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.75 Nov.11-11247-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes (artículos 1064 y 1069 del Código Civil), a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 21 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Nov.4-10952-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de UBALDINA o WALDINA VILLARPANDO o VILLALPANDO DE DUMAS - FANNY o CECILIA FANNY o CECI-

LIA FANI DE DUMAS DE DEL RIO y ALFREDO o MARTIN ALFREDO DUMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú. Octubre 20 de 1941. — Juan Oholeguy. Actuario.
$7.20 Oct.28-10687-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de EDITH MARION CAMPBELL CHILDS DE STIRLING o IDA MARIA CHILDS DE STIRLING, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Octubre 20 de 1941 — Juan Oholeguy Actuario.
$6.00 Oct.28-10686-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú encargado interinamente del despacho del de segundo turno por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABINA RAMONA BARRENECHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú. Octubre 24 de 1941 — Alfredo Arrambide. Actuario.
$4.50 Nov.4-10953-v nov.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Gualberto Pí, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PERIASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos. Octubre 29 de 1941. — Juan Serra Tur. Actuario.
$4.80 Nov.13-11396-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANASTASIA LASTIRI DE WHITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 5 de 1941. — Juan Serra Tur. Actuario.
$3.30 Nov.13-11397-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Gualberto Pí, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTINIANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1941. — Juan Serra Tur. Actuario.
$4.80 Nov.5-11008-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Gualberto Pí, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado e Primera Instancia de Río Negro, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BARBERIS DE PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1941. — Juan Serra Tur. Actuario.
$4.80 Nov.5-11009-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Angel de la Fuente, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDELARIO MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1941. — Juan Serra Tur. Actuario.
$7.20 Oct.28-10703-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Citación y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 66 (hoy 2335), a nombre de la Asociación Rural de Río Negro, compuesto de unas cincuenta hectáreas, más o menos, ubicado en esta sección, con frente a la carretera nacional de Fray Bentos a Mercedes, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Octubre 30 de 1941. — Pastor A. Bayley. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.13-11336-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, decretada en autos "CARLOS NOTEJANE, por sí y en representación de sus menores hijos Amalia Moreira de Notejane, Amalia Teodora Notejane de Cardozo y Josefa Notejane. Rectificación de partidas" (libro 31 folio 254", se hace saber que las personas indicadas en la carátula de estos autos se han presentado al Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado Civil: A) La de matrimonio de Carlos Notejane con Amalia Moreira celebrado en la 6.a sección de Rivera el año 1913, por aparecer dudoso el apellido del esposo Notejane y Notejane, siendo este último apellido el verdadero. En esta misma partida la esposa figura como nacida el 12 de Diciembre de 1892 y nació el 28 de Mayo de 1898, y el esposo aparece como nacido el ... de Julio de 1888 cuando en realidad nació el 10 de Octubre de 1890; B) La de nacimiento de Julio Notejane por expresar equivocadamente que su padre se llama Carlos N Díaz en lugar de Carlos Notejane que es el verdadero y por expresar que su madre se llama Amalia Moreira de Díaz en vez de Amalia Moreira de Notejane, que es el que corresponde; C) La de nacimiento de ... Notejane hijo de los expresados esposos, en la que se cometieron iguales errores que los que se expresan en la letra B) ... D) La de nacimiento de Josefa Notejane, hija de los indicados esposos Notejane Moreira, por expresar que se llama Josefina en lugar de Josefa, que es el ... las partidas de nacimiento de Amalia Teodora y Alba Iris Notejane, hijos de los preindicados esposos se han invertido los nombres, apareciendo equivocadamente Teodora Amalia e Iris Alba; y F) La partida de nacimiento de Amalia Moreira de Notejane aparece escrito el apellido Moreira con "y" en vez de estar con "i" que es el que corresponde. Acompaña partidas de estado civil y ofrece información por los testigos Silvio Echizato Escobar y Ernesto P. Sosa. — Rivera. Octubre 22 de 1941. — Víctor Anza. Actuario.
$21.00 Nov.13-11026-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA AGUERRE DE USANDIZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 5 de 1941. — Víctor Anza. Actuario.
$4.50 Nov.12-11313-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CEFERINA BAILANA MACHADO o CEFERINA BAILONA MACHADO DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 5 de 1941. — Víctor Anza Actuario.
$4.50 Nov.12-11315-v.nov.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIANO PAGALDAY o EMILIANO ZOILO PAGALDAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 4 de 1941. — Víctor Anza. Actuario.
$4.50 Nov.12-11316-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MEDARDO S. GONZALEZ o MEDARDO SALUSTIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 1.o de 1941. —Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Nov.12-1317-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de don ELOY PAIRET o ELOY PAYRET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 3 de 1941. — Víctor Anza. Actuario.
$4.50 Nov.12-11318-v nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CORNELIO NUÑEZ COELHO o PEDRO CORNELIO NUÑEZ COLHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 3 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Nov.12-11319-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GHEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Noviembre 3 de 1941. — Víctor Anza. Actuario.
$4.50. Nov.12-11320-v nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTINO DINIZ y de doña NATIVIDAD CARDOZO DE DENIS o NATIVIDAD CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 5 de 1941. — Víctor Anza. Actuario.
$4.50 Nov.12-11314-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BONEVAL TECHERA NUÑEZ o BONEVAL TECHERA o BONEVAL T. NUNEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre de 1941. — Víctor Anza. Actuario.
$4.50 Nov.6-11029-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IBRAIMA COITIÑO o COITINHO DE PEREIRA o DE PEREIRA DA SILVA o IBRAIMA ADELIA COITIÑO o COITINHO DE PEREIRA o DE PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Octubre 25 de 1941. — Víctor Anza. Actuario.
$4.50 Nov.6-11031-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SANTANA TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 23 de 1941. — Víctor Anza. Actuario.
$4.50 Nov.6-11030-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA SANCHEZ DE TAVARES o ADELA VALENTINA SANCHEZ DE TABARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Octubre 23 de 1941. — Víctor Anza. Actuario.
$4.50 Nov.6-11032-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Claudio de León contra la sucesión de PRUDENCIO FERRAZ. Cobro de pesos" (Libro 3? Folio 22?) se emplaza por el término de noventa días a todos los herederos y causahabientes de don

Prudencio Ferraz para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso con el fin de procederse por ellos al reconocimiento de la firma puesta al pie de un vale a favor de Juan Avelino de León y de la deuda que el mismo expresa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 14 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Oct.30-10790-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Administración de Rentas con sucesores de MIGUEL ALZURI. Cobro de impuestos" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Miguel Alzuri y demás interesados en el inmueble ubicado en la avenida Solís (barrio Viera) de esta ciudad, empadronado con el número 2814, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — Gilberto P. Echeverry, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.6-11048-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Administración de Rentas con MIGUEL ALZURI. Cobro de impuestos" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Miguel Alzuri y demás interesados en el inmueble ubicado en la avenida Solís (barrio Viera) de esta ciudad, empadronado con el número 2841, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia, siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno — Gilberto P. Echeverry, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.6-11049-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Administración de Rentas con MIGUEL ALZURI. Cobro de impuestos" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Miguel Alzuri y demás interesados en el inmueble ubicado en la avenida Solís (barrio Viera), de esta ciudad, empadronado con el número 2846, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia, siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno — Gilberto P. Echeverry, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.6-11050-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos con ESTEBAN ROCHA. Cobro de impuestos" se cita, llama y emplaza a doña Josefa López de Rocha, a los herederos de Esteban Rocha y demás interesados en el inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Leonardo Olivera entre Piedras y Misiones (Rocha), empadronado con el número 216 para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 10 de 1940. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.5-10993-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, se cita, llama y emplaza a TEODORO CORREA, MARIA GREGORIA CORREA, EUSEBIO CORREA, ISIDORO CORREA y ONDINA PEREYRA DE CORREA o a quienes sus derechos representen en el inmueble situado en esta 1.a sección empadronado con el número 736 habido de la sucesión "Gregoria L. de Correa" para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas con Gregoria L. de Correa. Intimación de pago y cobro de impuestos" dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Febrero 12 de 1940. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.5-10994-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en el expediente "Sucursal de Impuestos Directos con la sucesión de DOROTEO PEREYRA. Cobro de impuestos" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Doroteo Pereyra y demás interesados en el inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 200, con frente a la calle Misiones entre Francisco de los Santos y Julián Graña (Rocha), para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 10 de 1940. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.4-10940-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ALFONSO o ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 1.o de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Nov.10-11225-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA GRASSI DE FRANZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 31 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Nov.10-11226-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE SORIA o IRENEA SORIA o NICOLASA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 1.o de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Nov.7-11094-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o TERESINA JOSEFINA VENTIMIGLIA o VENTEMIGLIA DE GRISOLLA o GRISOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 13 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Nov.13-11342-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NATIVIDAD ARZAGUET DE MESA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 30 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Nov.10-11227-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO PESALOZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 23 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Nov.7-11092-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 29 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Nov.7-11093-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don MELITON AVELLALLANAL o MIGUEL MELITON AVELLANAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Salto, Octubre 16 de 1941. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$4.00 Nov.7-11091-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, dictada en autos "Sucursal D. de Impuestos Directos con Sucesión TOMAS MENONI. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita y emplaza a los herederos de don Tomás Menoni y cuantos se consideren con derecho a las propiedades urbanas empadronadas con los números 1251 y 2790, situadas, respectivamente, en la calle Agraciada número 1046 y en la calle Guaraní número 455, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Salto, Noviembre 4 de 1941. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.13-11386-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, dictada en autos "Sucursal D. de Impuestos Directos con Sucesión DOMINGO C. MOREIRA. Cobro de impuesto inmobiliario" se cita y emplaza a los herederos de don Domingo C. Moreira y cuantos se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 214, ubicada en la calle Reconquista o República Argentina, de esta ciudad, entre as de Uruguay y Brasil, lindando: al Norte, con Santiago Becco; al Sur, con Antonio Botelli, y Este, con Rosa C. de Levrero, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Salto, Noviembre 4 de 1941. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.13-11387-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PRUDENCIO GONZALEZ, LUIS GONZALEZ, CANDIDO o CANDIDO ARMANDO GONZALEZ y MARIA o DOROTEA MARIA GONZALEZ DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 5 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Nov.11-11240-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDREA PORRAZ DE ROZZATTI y JULIO ALBERTO ROZZATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 1.o de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Nov.11-11241-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAMERTA o MARIA, GUMERCINDO o GUMERSINDO y de FILOMENA RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 28 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.10-11234-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JAIME o JUAN JAYME BOSCH y de MARIA SOCORRO BOSCH DE ORMAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 29 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Nov.6-11018-v.nov.17.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en autos "JULIO FENSTER. Quiebra" (Lo. 10. Fo. 251), se convoca a todos los acreedores privilegiados y personales, conocidos y desconocidos del señor Julio Fenster, para la junta que el 25 del actual, a las 10 horas, se realizará en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Es-

ta publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. — San José, Noviembre 4 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$7.50 Nov.10-11233-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de LEON ELEUTERIO CLEMENTE CHAMORRO y SIXTA JUANA CLEMENTE CHAMORRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Octubre 30 de 1941 — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.00 Nov.5-11011-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO MARTIN RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Octubre 30 de 1941 — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.00 Nov.5-11012-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABRIELA TORRES DE TEJERA y ZELMIRA TEJERA DE LAPAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Octubre 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.50 Nov.4-10941-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FRANCISCA LARRALDE, MARIA FRANCISCA LARRALDE DE VIÑAS, MARIA F. LARRALDE DE VIÑAS o FRANCISCA LARRALDE DE VIÑAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez Octubre 28 de 1941 — J. R. Lasa, Juez de Paz.
$4.00 Nov.5-11013-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ROSA DE FERRARI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez Octubre 28 de 1941 — J. R. Lasa, Juez de Paz.
$4.00 Nov.5-11014-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, recaída en el expediente: "RAUL MILLOT Quiebra. Pieza sobre época de suspensión de pagos" se hace saber que ha sido fijado el día 24 de Abril de 1939 como la fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Raúl Millot. Y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 31 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica Escribano.
(Costas). Nov.[illegible]-973-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES REGGIO DE FRANZEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 20 de 1941 — Juan Carlos Rodríguez Mujica Actuario.
3.00 Nov.5-11010-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Angel de la Fuente recaída en el expediente "INTENDENCIA MUNICIPAL. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todo aquél que se reputare o se considerare con algún derecho al predio ubicado en la manzana 72 de esta ciudad, padrón número 486 y que tiene según plano de la Dirección de Arquitectura 42 metros 87 centímetros de frente al Sur a la calle E. Giménez al Este tiene 45 metros 55 centímetros de frente a la calle 18 de Julio al Norte, tiene 42 metros 80 centímetros lindando con José Russo, y al Oeste, tiene 46 metros 72 centímetros lindando con Pedro Sangenis, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor, al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Octubre 31 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica. Actuario.
$16.80 Nov. -11115-v.dic.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO ANTONIO FRIGUGLIETTI solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en cuanto en ella aparece como Dominga Antonia en vez de Domingo Antonio que son sus verdaderos nombres, y en cuanto dice "hija legítimo" y "nieta", debiendo decir "hijo legítimo" y "nieto". Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes Octubre 22 de 1941 — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$6.30 Nov.5-10996-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "BONIFACIO P. LUZARDO Quiebra. Retroactividad" se hace saber que por resolución número 9866 de fecha 21 de Agosto último se fijó como fecha de cesación de pagos del fallido don Bonifacio P. Luzardo, el día 24 de Julio de 1940 y se mandó poner el informe de la Sindicatura y la referida resolución de manifiesto en la Oficina por el término de treinta días a disposición de los acreedores. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1941 — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
(Costas). Nov.6-11047-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor ANTONIO PEREYRA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento correspondiente a su inscripción tardía, ya que en esa acta (año 1913, 7.a sección, número 59, folio 30) no se estableció el año de su nacimiento, pues sólo dice que el día 14 de Julio a las 2 de la tarde nació una criatura del sexo masculino, no estableciéndose el año, debiendo, por consecuencia decir "el 14 de Julio de 1891 las 2 de la tarde nació una criatura del sexo masculino" y en tal sentido, solicita dicha rectificación de partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 28 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$9.00 Nov.13-11351-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PAULA BALBINA FRANCA DE MORALES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Nov.13-11348-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL MARIO PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Nov.13-11349-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO TARRECH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre [illegible] de 1941. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$3.60 Nov.13-11350-v.nov.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor JOSE PEDRO MAYO solicitando rectificación de las partidas que a continuación se indican: A) Partida parroquial correspondiente al bautismo del interesado, pues se ha escrito su nombre por Josué Pedro cuando su verdadero nombre es el de José Pedro, B) Partida correspondiente al matrimonio entre el interesado José Pedro Mayo y Carmen González: aparece escrito el nombre y apellido del contrayente por Josué Pedro Maio cuando en realidad el verdadero nombre y apellido es el de José Pedro Mayo, en cuyo sentido solicita las rectificaciones en ambas partes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.75 Oct.30-10764-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MARCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 27 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Nov.6-11033-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO GARAT citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1941 — Hugo D. Goyenola Actuario.
$3.60 Nov.6-11034-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ISABELINO SUAREZ o ISABELINO SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1941 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.6-11035-v.nov.17.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, en los autos "FABRICIANO CABRERA. Sucesión" se cita, llama y emplaza a Catalino y a Germán o Leonardo Cabrera o a sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres Octubre 18 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$7.20 Nov.6-11026-v.dic.11.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO M. BLANCO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección, doctor Raúl Moretti, se procederá a la venta al mejor postor, el día 21 de Noviembre del corriente año a las 15 horas, en el local de la calle Grecia número 3642, en autos "Serafín Quinteros contra PABLO LEMOS. Ejecución de prenda": una mesa de billar estilo "Americano" con sus correspondientes accesorios. A las 15 y 30 horas, en autos "Serafín Quinteros contra PEÑA ANDALUZA. Ejecución de prenda": otra mesa de billar estilo "Americano", modelo 1938 con sus accesorios correspondientes.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. — Montevideo Noviembre 8 de 1941.
$8.00 Nov.13-11385-v.nov.21.

ANTONIO M. BLANCO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección, doctor A. Sánchez Rogé en autos "Serafín Quinteros contra PEÑA ANDALUZA. Ejecución de prenda" se procederá a la venta al mejor postor el día 21 de Noviembre del corriente año a las 16 horas, en el local de la calle Grecia número 3642, de una mesa de billar estilo "Americano" modelo 1938, con sus accesorios correspondientes. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941.
$4.80 Nov.13-11384-v.nov.21.

SEBASTIAN SAGARRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIA TERESA FELICIA MONTEVERDE DE REBRO GARCIA y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas y en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Sebastián Sagarra asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras ubicada en "Piedritas" 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 15.842 señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Manuel Rodríguez Mujica, de

Setiembre de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía con el número 1756 el 23 de Octubre del mismo año, con una superficie de 33 hectáreas, 7568 metros 5414 centímetros, deslindada: 472 metros 81 centímetros de frente al Ecte. a camino vecinal a Suárez; 658 metros 43 centímetros al Norte, con José Berriol; 356 metros al Nordoeste, con la Colonia Educacional de Varones, y al Sur y Suroeste, cinco líneas con 582 metros 46 centímetros, 141 metros 26 centímetros, 100 metros, otra sin medida y una final de 117 metros, confinando con la fracción "A", de María T. Lavarello de Monteverde. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 4 serie "R"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de eceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.952.70 importe del saldo del préstamo en títulos ($ 2.486.47) más deuda consolidada (pesos 1.466.23) al día del remate.

(Cuenta corriente) Nov.13-11393-v.nov.29.

ELIAS ALBERTO

POR EJECUCION DE PRENDA

Sin base y al mejor postor y por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en los autos "Frugoni Hermanos contra JUAN PEDRO STENERI", el día 24 de Noviembre de 1941 a las 16 y 30, procederá a la venta en el local que se halla depositado calle Galicia número 1002, garage de los señores Samson Siepke, de un camión marca "Ford" con cabina y caja, motor número 3802787, con sus ruedas y auxiliar y equipo y herramientas, todo en perfecto estado de conservación y funcionamiento, empadronado en Canelones. Sin comisión para el comprador. Se deberá consignar el 10 o|o de la oferta.

$9.00 Nov.13-11344-v.dic.25.

CAMILO DIAZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JOSE y DELIA FERVENZA. Tutela", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Camilo Díaz, con asistencia del Alguacil del Juzgado y con la base de $ 1.600.00, se venderá en remate público el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, barrio Paysandú, señalado con el número 9 en el plano respectivo y compuesto de una superficie de 442 metros 73 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Monte Caseros por 51 metros 54 centímetros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar número 10; al Noroeste, con el solar número 12, y al Suroeste, con el solar número 8. Este inmueble está empadronado con el número 117779. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Nov.13-11345-v.dic.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Crovetto Andrés con RAFAEL y CONCEPCION MARIA CELLI Ejecución de hipoteca" (Libro 30, Folio 331) se hace saber que el día 28 de Noviembre a las 16 horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero designado en autos don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien: propiedad empadronada con los número 21.752 al 21.755 inclusive o sea una fracción de terreno con sus edificios de varias plantas y demás mejoras que contenga, situada en la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, en la novísima ciudad de esta capital, señalado con el número 21 en el plano levantado por el Maestre Mayor don José Toribio y en el extracto de aquél de los terrenos de la señora Guillermina Baliñas de Suero expedido por el agrimensor don A Papin el 8 de Abril de 1872, compuesto dicho terreno de una superficie de seiscientos once metros cinco decímetros setenta y siete centímetros y tres milímetros, lindando por su frente al Sur, y en veintiséis metros sesicientos veintinueve milímetros con la calle Rivera donde la casa está señalada con los números 2069 al 2075 inclusive; en su línea del Este y en cuarenta metros ochocientos dos milímetros por formar esquina con la anterior son también de frente a la calle Conservada por donde la casa está designada con los números 1401 al 1423 inclusive; en la línea del Norte y en seis metros ochocientos setenta y dos milímetros, confina con el solar número veintiséis y en su línea del Oeste y en treinta y dos metros sesenta y nueve milímetros, linda con el solar número veintidós de José Casin. Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado 725 de Mayo 523 4.o piso) — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Juan Antonio Tróccoli.

$41.00 Nov.12-11287-v.nov.28.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Gran camión "R. E. O.", de 5 toneladas, remataré el día 21 de Noviembre, en el lugar de su depósito, garage "Alvariza", calle Tacuarembó 1472, a la hora 17, por orden del Juzgado Civil de primer turno. Expediente "J. M. Durán contra A. y G. RAMIREZ. Medidas preparatorias".

Comisión: 6 o|o. Informes: Bartolomé Mitre 1419. Teléfono 8 - 18 - 08.

$5.00 Nov.11-11267-v.nov.21.

JUAN ANGEL CABRERA

JUDICIAL

1.o) Artículos de almacé productos alimenticios, conservas, vinos, aceites, etc. 2.o) Instalaciones mostradores, básculas, balanzas, molinillos eléctricos para café, fideera, heladera, caja, etc.: los días 20 y 21 de Noviembre a las 16 horas, por orden del Juzgado Civil de séptimo turno. Autos: "JOSE SARDAS. Quiebra".

Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.

Informes: Misiones 1459

$6.00 Nov.9-11236-v.nov.19

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ITALO SUPPARO" se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del Alguacil se venderá en almoneda pública, al mejor postor y con la base de ciento cuarenta pesos la hectárea, la décima parte indivisa de una fracción de 43 hectáreas 8271 metros, situada en el Rincón de Vidal, 2.a sección judicial de Canelones, empadronada con el número 4454, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, en Febrero 26 de 1912, y linda: por el Nordeste, con parte del mismo campo, propiedad hoy del doctor Julio Nin y Silva y con campo de Manuel Nova; por el Este con la sucesión de Manuel Nova; por el Sudoeste con campo que fué de Luciano Ferragut, después de Callero Molinari, y por el Noroeste, con el río Santa Lucía. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Nov.8-11126-v.nov.28.

ENRIQUE ALONSO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "María Luisa Fantauzzi de Díaz contra ARTURO JOSE FANTAUZZI y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor por el martillero Enrique Alonso, de un solar de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicado en la jurisdicción de Pocitos, a inmediaciones de la playa, en este Departamento de Montevideo, estando señalado con el número uno de la manzana C, según el plano respectivo del agrimensor don Federico Delgado, encerrando una superficie de ciento noventa y dos metros cuatro decímetros cuadrados que se deslindan así: ocho metros once centímetros de frente al Este, a la calle Santiago Vázquez entre las de Massini y Garibaldi, teniendo señalada la puerta de entrada a los edificios con el número veinticinco (hoy 1227); veintitrés metros treinta y cuatro centímetros en el costado Norte, lindando con terrenos de la misma manzana; veinticuatro metros sesenta y siete centímetros en el costado Sur, lindando con el solar número dos, y ocho metros en la línea del fondo al Oeste lindando también con terreno de la misma manzana. Padrón número treinta mil doscientos treinta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Puede visitarse. Informes: Río Branco número 1082. U. T. E. 8 - 51 - 75.

$36.00 Nov.6-11022-v.nov.22.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección. Autos "Banco Israelita del Uruguay con RAUL POLLAK. Juicio ejecutivo", remataremos en el local Piedras 318, el 14 de Noviembre a las 15 horas, 1 máquina coser para sastre "Singer" EA - 890667, con las 2|3 partes de la tasación de $ 140.00.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.50 Nov.5-11000-v.nov.14.

BERNARDO GOMEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra SIMONA CONCEPCION BAEZA DE VARELA y PEPITA RENEE VARELA BAEZA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Bernardo Gómez asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: Un terreno y mejoras situado en la 23.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 87.791 señalado con el número 22 en el plano levantado en Setiembre de 1911 por el ingeniero Donato Gaminara y compuesto de una superficie de 214 metros 56 decímetros, lindando: 9 metros de frente al Oeste a la calle Juan Ramón Gómez; igual medida al Este, con el solar 23; 23 metros 84 centímetros en cada uno de los costados Norte y Sur, dando frente por el primero a la calle Santos Dumont y lindando por el último con el solar 21. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 16 serie "X"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, saneamiento medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo común en títulos de $ 3.000.00.

(Cuenta corriente) Nov.5-10989-v.nov.20.

ANTONIO BAPTISTA

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulado. "Camilo Franco con CLORINDA BIASOTTI DE RUIZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Antonio Baptista asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene situada en Los Campos Elíseos vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuarenta y un mil setenta y uno, designada con el número uno en el plano, suscripto el diez de Setiembre de mil novecientos treinta y tres por el agrimensor Eneas Villa compuesta de quinientos treinta y siete metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Noreste, a la calle Carlos de la Vega, donde la edificación está señalada con el número cuatro mil veintiuno, distando el punto más próximo de este frente de la esquina formada por la calle citada y la de Pilar Costa, treinta y dos metros

veintidós centímetros; cincuenta metros al Sureste, linda con la sucesión Frugoni: diez metros setenta y cuatro centímetros en el fondo al Suroeste, confinando con la fracción dos del mismo plano, adjudicada a don Bernardo Biasotti, y cincuenta metros al Nooreste, linda con Lorenzo Gori Salvo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración y demás afines son de cuenta del adjudicatario. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$42.00 Nov.4-10947-v.nov.20.

J. SERGA RODRIGUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos: "MARIA BAZZANO DE TASSISTRO o TASISTRO, EMILIA ELENA TASSISTRO. (incapacidad)" se hace público que el día 20 del mes de Noviembre a las 17 horas, se procederá a la venta por el martillero J. Serga Rodríguez, en el lugar de sus ubicaciones, asistido del Alguacil, a la venta, en subasta pública, en dos lotes y en un solo acto, sobre la base del avalúo, de los siguientes bienes: A) Una catorce ava parte indivisa, del siguiente inmueble: un solar de terreno y demás mejoras existentes en el mismo, empadronado con el número 69.001, que forma parte del solar número 58 del plano del agrimensor Alfredo Lerena de Diciembre de 1907, y que según plano del agrimensor Roberto Schinca de Enero de 1931 tiene una superficie de: 231 metros 50; con 10 metros de frente al Noreste, a la calle Comercio; 22 metros 20 al Noroeste de frente a la calle Asamblea: 10 metros 17 al Suroeste, lindando con el resto del solar 58 y 24 metros 10 al Sureste, lindero con el solar 59 que se relacionará. B) Un solar de terreno y demás mejoras existentes en el mismo ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 69.002, señalado con el número 59 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de 1907, y según el cual tiene una superficie de quinientos metros; con 10 metros de frente al Noreste sobre la calle Comercio; igual dimensión al Suroeste, lindero con el solar 77; 50 metros al Noroeste, lindero con el solar 58 e igual longitud al Sureste, limítrofes con el solar 60, todos del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma. 2.o) Que el inmueble padrón 69002 ha sido avaluado en $ 5.600.00, que es la base propuesta, y el 69001, en $ 5.400.00 y la 1|14 parte de esa suma es $ 385.72, siendo ésta la base 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. 25 de Mayo 523, (6.o piso). 4.o) Los gastos y honorarios de escrituras y el pago de los gravámenes y mejoras de los bienes que se debieren, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 Nov.3-10915-v.nov.19.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Propiedad Cerrito número 431.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Concurso necesario de la sucesión de GUILLERMO VON BÜLOW", se hace saber que el día 20 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien inmueble: Un terreno y todas sus mejoras sito en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número 3.033 y con frente a la calle Cerrito, señalada la puerta de entrada con el número 431, cuyo deslinde es el siguiente: 7 metros 731 milímetros de frente por 33 metros 286 milímetros de fondo, al Norte, por donde linda con los sucesores de don Joaquín Baena; por el Este, con don Carlos Naria, y por el Oeste, con don Antonio González. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación, que asciende a $ 24.000.00; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran agregados a fojas 534 del expediente sucesorio agregado a estos autos (2.a pieza); 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, saneamiento, medianerías u otras cargas análogas será de cuenta del comprador: 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que el expediente en el cual se ordena esta venta se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Luis Alberto Lamas, Actuario Adjunto.

Más informes en mis oficinas: Sarandí, 369. Teléfono 8 - 17 - 58.
$42.00 Nov.3-10917-v.nov.19.

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO
(Martillero: Carlos Comesaña)
JUDICIAL

Importante remate de maquinarias, existencias de la Arenera Fressone en el establecimiento de la empresa.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor A. Osvaldo Santini en los autos Seré Castellanos Mateo y María Emilia con NYDIA FORMAGGINI DE FRESSONE y otros, rematará el domingo 23 de Noviembre a las 14 horas, al mejor postor y con la base que exceda de las 2|3 partes de su tasación las existencias (locomotoras, vagonetas, rieles, motores, dinamos, etc.) de la Arenera Fressone establecida en la 4.a sección del Departamento de Soriano, dichas existencias fueron tasadas en la suma de $ 31.875.90 habiéndose habilitado el feriado, ver inventario 25 de Mayo 523 (sexto piso). Seña 25 o|o comisión 6 o|o.

Amplios informes en nuestra casa de remates Sarandí 432.
$27.95 Oct.28-10701-v.nov.22.

LEOPOLDO M. MORELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN ANTONIO ARANGUREN. Ejecución de hipoteca" en cuyos autos fué comisionado este Juzgado, se hace saber al público que el día 24 de Noviembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil e infrascripto Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Leopoldo M. Morelli, el siguiente inmueble: Dos fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, que forman parte de la propiedad empadronada con los números 1462 y 1463 y que, según plano levantado por el ingeniero Armando Arestí el 26 de Febrero de 1925, son los designados con los números 43 y 45 compuestas, por estar unidas, de una superficie de 84 hectáreas, 200 metros 41 decímetros, teniendo 1197 metros 60 centímetros al Sur, camino de los Treinta y Tres; 926 metros 62 centímetros de frente al Oeste, sobre camino de 17 metros, por medio, con las fracciones números 85 y 83; al Norte, una quebrada formada por tres rectas que, partiendo del frente de este último camino, mide 600 metros de Oeste a Este, linda con la fracción 46; 330 metros de Norte a Sur, y 600 metros 70 centímetros de Oeste a Este, lindando por ambas líneas con la fracción 44, y al Este, 473 metros 67 centímetros, dando frente a camino de 17 metros que la separa de la fracción número 42. Se previene: 1.o Que el Directorio de la Institución resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiese; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que sobre el bien gravado en primer término al Banco Hipotecario del Uruguay, existe una segunda hipoteca a favor de su Sección Fomento Rural y Colonización; 5.o Que las fracciones se encuentran arrendadas a don Salvador Dorrego con contrato hasta Mayo 1|1945, y a doña Carmen Rodríguez de Muñiz, con contrato hasta Julio 7|1945. — Colonia, Octubre 9 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador, como préstamo por ley común, $ 6.850.00 del saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente Oct.31-10805-v.nov.20.

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Albanell Mac - Coll contra LORETO CASARIEGO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero señor Pedro Pérez Marexiano, asistido por el Alguacil del Juzgado venderá en remate público, al mejor postor, las fracciones de campo que con las mejoras que contienen se detallan a continuación: A) Una fracción de campo ubicada en Coronilla, 8.a sección de Rivera, padrón en mayor área 4434, con una superficie de 15 hectáreas, 3640 metros 150 decímetros que linda: por el N., con campos del mismo y sucesores de Félix Martínez; por el S., campo de Dorotea Pintos de Andrade; por el E., campo de Dorotea Andrade y Juan Romero, y al O., campo de Percilia Andrade; B) Una fracción ubicada en el mismo paraje y sección, de igual superficie y padrón, que linda: por el N. y S., con Casariego; por el E., con Guillermo Andrade, y por el O., con la fracción 5 en plano del agrimensor Duque, de Marzo de 1923; C) Una fracción situada en las secciones 8.a de Rivera y 8.a de Tacuarembó, con una superficie de 231 hectáreas, 6980 ca. 42 decímetros que linda: por un lado, con más campo de Casariego; por otro, con Gabriel, Ana María y Lucinda Díaz; por otro, con Benjamín Carolino Alves, y por otro, con Sucesión Horacio Mezquita; D) Una fracción de campo situada en Coronilla, 8.a sección de Tacuarembó, padrón 4690, con una superficie de 111 hectáreas, 8947 ca., que linda: al N., con campos de Juan José Pintos; NE., con campos de sucesores de Félix Martínez; SE. y S., con los mismos, y O., con Benjamín Carolino Alves; E) Una fracción situada en la 8.a sección de Rivera, padrón 1853 y 1704, con una superficie de 226 hectáreas, 1686 ca. 50 decímetros, que linda: al N., con campos que fueron de Feo y Casariego; al E., con campos de la Sucesión Caravaca y de Francisco del Campo; al S., con campo de Sucesión Juan Andrade y más campo que fué de Feo y Casariego; F) Una fracción también situada en el mismo paraje y sección, padrón 2638, con una superficie de 37 hectáreas y que linda: al N., con campo que fué de Feo y Casariego, al E., Sucesión Juan Andrade, y por el SO., Sucesión Horacio Mezquita. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma el diez por ciento del precio ofrecido; 2.o Que los gastos de la escritura de ratificación y definitiva, comisión de rematador, gastos de certificados y lo que se adeudare por concepto de contribución inmobiliaria serán de cargo del comprador; si éste fuera el ejecutante dichos gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1941.
$131.10 Oct.28-10721-v.dic.9.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente "Américo Pérez contra MARCOS ANIBAL FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el señor Alguacil del mismo, a la venta en subasta pública en almoneda, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el N.o 1520, señalada con el N.o 4 en plano de mensura y fraccionamiento suscripto en Junio de 1906 por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, compuesta, según dicho plano, de una superficie de 17 hectáreas, 7333 metros 67 decímetros, que lindan: al Norte, con fracción número 3, del señor Américo Pérez; al Este con doña Esperanza Corbacho de Abella; al Sur, con la fracción número 5, de Aída Pérez de Fernández, y al Oeste, con don Norberto González; 2.o Otra fracción de campo y sus mejoras situada en el mismo paraje que el anterior, empadronada con el número 1524, señalada con el número 6 en el plano antes mencionado, compuesta de una superficie de 17 hectáreas, 7333 metros 67 decímetros y lindando: al Norte, con la fracción número 5, de Aída Pérez de Fernández; al Este, con don Pedro Alcántara; al Sur, con la fracción número 7, de don César Pérez, y al Oeste, calle pública por medio, con doña Rosa Pérez de González; y 3.o Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en "Puntas del Sauce", 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 9, compuesta, según título, de una superficie de 63 hectáreas 7881 metros, que lindan: al Norte, con camino público; al Sur, con la sucesión Feliciano Zarza; al Este, con don Juan Liddle, y al Oeste, con la sucesión de Celedonio Rodríguez. Esta fracción fué mensurada por el agrimensor Joaquín W. Campello, resultando una sobra de 8 hectáreas, 3287 metros 8034 centímetros no ubicadas, indivisas con el resto de la parcela con título y dentro de los límites que a éstas se daban. Estas sobras quedaron también gravadas, por lo que se ejecuta toda el área comprendida dentro de los límites mencionados y que es consecuencia el total de 72 hectáreas, 1068 metros 8034 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que las mencionadas fracciones se encuentran arrendadas con

contrato inscripto en el Registro respectivo, a los señores Orlando Aníbal y Julio César Fernández en la suma de $ 320.00 anuales, pagaderos por anualidades adelantadas y con plazo de cinco años, a contar del primero de Abril del año corriente, con opción a dos años más por parte de los mismos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$96.80 Oct.22-10509-v.nov.18.

GOMENSORO y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente "Sucesión JULIO MEILLET" se hace saber al público que el día 26 de Noviembre a las once horas y en las puertas del Juzgado, con asistencia del señor Alguacil, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y sobre las bases que se indican, los siguientes bienes: A) Un terreno esquina con los edificios, cercos, veredas y demás mejoras, ubicado en la Plaza Nueva de la ciudad de Artigas, padrón 534, compuesto de 1.660 metros 2322 centímetros, con 38 metros 655 de frente al Norte, a calle Santa Rosa (hoy 28 de Febrero), por 42 metros 950 mm. de fondo al Sur, lindando con Isaac Castro; por el Este, con Telmo Baptista Castilhos; por el Oeste, con la calle 25 de Mayo. Base: $ 5.000.00; B) Un solar esquina con el edificio y demás mejoras en la manzana 19 de la misma ciudad de Artigas, padrón 724, compuesto de 316 metros, que lindan: por el Sud, con la calle Treinta y Tres; por el Oeste, con la calle Libertad; por el Este, con Pilades S. Balestrino. Base: $ 1.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración y certificados, así como lo que se adeudare por pavimentos, medianerías; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Octubre 1.o de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$69.00 Oct.11-10076-v.nov.26.

MIGUEL ORTIZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha diez de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CASILDO CORBO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 146. Expt. 421), se hace saber al público que el día 27 de Noviembre de 1941, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Ortiz, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 205.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 38.556, situado en la avenida Simón Martínez esquina M. Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

$29.68 Nov.12-11366-v.nov.27.

ARSENIO MARTINEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha diez de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FAGLIARDI (ERNESTO). Cobro ejecutivo de pesos" (Exp. N.o 159. Lo. 9. Fo. 121", se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre de 1941, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Arsenio Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 284.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 89.787, situado en la calle Abrevadero número 1, entre Cuchilla Grande y Cabari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

Oficina del rematador: Sierra 1906 (bis) Teléfono 4 - 66 - 62.

$33.00 Nov.3-10938-v.nov.19

SANTIAGO SANDLERI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha primero de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FERNANDEZ DE ESPIÑEIRA (ESPERANZA), ALONSO DE GONZALEZ (HORTENSIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expt. 293. Lo. 7.o Fo. 550), se hace saber al público que el día veintinueve de Noviembre de 1941, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Sandleri, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 393.42 equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 42.114, situado en la calle Esmeralda entre camino Doctor Pena y General Hornos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados del Registro de Embargos, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

$33.00 Nov.7-11075-v.nov.24

DUVIMIOSO ARRILLAGA SAFONS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "CAMILA LAUREIRO DE RODRIGUEZ. Sucesión", el día 2 de Diciembre del corriente año a la hora 10, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero Duvimioso Arrillaga Safons, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor, sobre la base de $ 30.667.00 (treinta mil seiscientos sesenta y siete pesos), la fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 1031, con un área, según título, de cuatrocientas doce hectáreas, 9285 metros 3584 centímetros cuadrados y, según plano de mensura practicada por el agrimensor Carlos D. Furriol, en Junio de 1906, tiene quinientas veintiuna hectáreas, 7575 metros 45 decímetros cuadrados, deslindada así: 2568 metros 80 centímetros al Norte, con Julia G. de Brignoni; al Noreste y Este, con el arroyo Chamizo Grande; al Sur, en 2423 metros, con Luis Costa y sucesión de Juan Barón, y en 1015 metros, camino vecinal por medio, con esta última sucesión y campo de Pedro Rodríguez, y al Oeste, 1654 metros, con la fracción 2 del mismo plano, propiedad de Teodoro Rey. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, incluso ratificación de oferta, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; D) Que los contratos de arrendamiento se encuentran vencidos; y E) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta correspondiente a la hipoteca rural número 153 serie "27" y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$47.60 Nov.12-11269-v.dic.1.o.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

En la Unión. Casa de 14 piezas y otras mejoras: Lindoro Forteza esquina Avellaneda.

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en el expediente caratulado "Tomasa Gascue de Madoz contra los sucesores de JUAN S. SCAYOLA y MANUELA B. DE SCAYOLA. Ejecución de hipoteca" el día 20 de Noviembre del corriente año a la hora 16 y 30, en el lugar de ubicación, el martillero señor Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 70390, edificada en el solar de terreno señalado con el número uno en el plano de subdivisión practicada por el agrimensor Alejandro Juanantes, en Diciembre de mil novecientos veinticuatro y tiene un área de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros, sesenta y tres decímetros, veinte centímetros cuadrados, con 19 metros 94 centímetros de frente al Este (al Noreste, según padrón), sobre la calle antes General Flores (hoy Lindoro Forteza); por 22 metros 80 centímetros de fondo que, por formar esquina, dan frente al Norte (Noroeste, según padrón), a la calle General Rondeau; al Oeste (Suroeste, según padrón), y linda con María Q. de Cordara, y al Sur, (Sureste, según padrón), con el solar 2 del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todo lo demás inherente a la misma serán de cuenta del comprador, así como también será de cuenta de éste lo que se adeude por pavimento y saneamiento; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 30 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

Más datos en mis oficinas: Sarandí, 369. Teléfono 8 - 17 - 58.

$40.60 Nov.8-11133-v.nov.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en autos caratulados "Salaberry de Aguerre (Emilia) contra GONZALEZ (ESTEBAN) y MARENCO DE GONZALEZ (TERESA). Juicio ejecutivo Hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a las once horas y en las puertas del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con edificio y mejoras, ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, señalada con el número treinta y tres de la fracción "F" en plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Julio de mil novecientos veinticuatro, compuesta de un área de seis hectáreas, siete mil noventa y tres metros que se deslinda así: seiscientos veintiún metros al Noroeste, sobre servidumbre de paso señalada con el número "tres", de ocho metros de ancho por medio, con las fracciones veintinueve, treinta, treinta y uno y treinta y dos; al Suroeste, Sur, Sureste, Este y Noreste, limita con el arroyo San Gabriel, por medio con Silverio García, dando también frente al camino de la Redención en una línea de ciento trece metros sesenta centímetros, pero el área comprendida dentro de las líneas del alambrado actual es sólo de seis hectáreas veintiún metros, midiendo la línea del Sur - Suroeste, tres cientos treinta y tres metros; la del Este, trescientos cinco metros; al terminar ésta sigue otra que corre de Oeste a Este y mide ciento cincuenta y un metros cincuenta centímetros, lindando todas ellas con el nombrado García; 2.o Acto continuo: Otra fracción de terreno con edificios y mejoras ubicada en el Rincón de Melilla, novena sección judicial de Montevideo, señalada con el número uno de la fracción letra "F" en plano levantado en Julio de mil novecientos dieciocho por el agrimensor Raúl B. Conde, compuesta de ocho hectáreas, tres mil doscientos setenta y dos metros treinta y seis decímetros que se deslinda así: al Norte, trescientos noventa y cuatro metros, lindando, servidumbre de paso por medio, con las fracciones seis, siete y ocho de la fracción letra "J"; trescientos dieciocho metros setenta y cinco centímetros al Sur, con la fracción veintisiete y parte de la cinco; doscientos treinta

y dos metros setenta centímetros al Oeste, con la fracción seis; y por el Este, da frente a la calle de la Redención; 3.o Acto continuo: Una fracción de terreno con edificio y mejoras ubicada en el Rincón de Melilla, novena sección judicial de Montevideo, señalada con el número once de la fracción "C" en plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Diciembre de mil novecientos veinte, compuesta de una hectárea, mil sesenta y ocho metros veintiún decímetros que se deslinda así: sesenta y un metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Sureste a servidumbre de ocho metros de ancho por ciento ochenta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la fracción diez; al Noroeste, con la quince, y al Suroeste, con la doce. Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cuenta de los compradores los gastos y derechos de escrituración; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$78.00 Nov.12-11286-v.nov.28.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Carpena Genoveva y Cornelia con MAURO PABLO ASPESI. Ejecución de hipoteca" (Lo 30. Fo. 276), se hace saber que el día 20 del mes de Noviembre próximo venidero a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero designado en autos don David Detomasi, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien: Solar con edificios y demás mejoras, situado en la décimocuarta sección judicial de este Departamento señalado con el número dos en el plano respectivo compuesto de doscientos setenta y dos metros cinco mil quinientos veintiocho centímetros, deslindados así: dieciocho metros noventa y ocho centímetros de frente al Norte a la calle Atanasio Aguirre, por donde el edificio lleva el número mil noventa y dos; igual medida al Sur, confina con el solar tres; catorce metros treinta y seis centímetros al Oeste, linda con Lorenzo Rugna, e igual medida al Este, linda con el solar uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o/o de la misma a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Juan Antonio Tróccoli, Adjunto Interino.

$31.50 Nov.3-10974-v.nov.19.

JUAN PEROLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Casa en Pocitos: Miguel Barreiro número 3238.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, en autos "Aída Puig de González y otros (hoy Tomasa Gascue de Madoz) contra JOSE S. GASCUE. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 27 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 18 del pueblo de Los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 384 metros, 48 decímetros y 11 centímetros que se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, a la calle Miguel Barreiro, por donde la puerta del edificio tiene el número 125; 34 metros 67 centímetros en la línea del Este, por donde linda con Mateo Desideri (hoy Juan Nario); 11 metros 07 centímetros en el fondo, al Sud, confinando con Juan José Segundo, y en el costado Oeste, una línea que corre de Norte a Sur, formando un martillo a los 5 metros 154 milímetros y continuando dicha línea en una extensión de 29 metros 257 milímetros, confinando este rumbo con Manuel Nario. Esta propiedad está empadronada con el número 31.077. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías y otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso); 4.o Que sobre dicho bien hay una segunda hipoteca a favor de Tomasa G. de Madoz. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí 369. Teléfono 8 - 17 - 58.

$42.00 Nov.8-11132-v.nov.25.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Monetvideo, don Patricio de Salterain, dictada en los autos "Agapita L. de Freira con DOMINGO CURBELO VIÑA. Ejecución de hipoteca" (N.o 50. Fo 77), se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan E. Serga Rodríguez, asistido del Actuario y del Alguacil Ad-hoc del Juzgado, señores Escribano don Celso Cazón Sóñora y don Enrique Martínez, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 148042, segregada del padrón número 88837 y señalada con el número 36 en el plano de mensura y fraccionamiento trazado por el agrimensor Humberto M Venosa en Julio de 1931, compuesta de una superficie de 4518 metros 98 decímetros, que se deslindan así: 25 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste al camino Abrevadero al Manga; 177 metros 16 centímetros al Nordeste, limitando con la fracción 35; 25 metros 50 centímetros al Sudeste, con la fracción número 3, y 177 metros 27 centímetros al Sudoeste, con la fracción 37. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y como garantía de su compra, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos por concepto de las escrituras de compromiso y definitivas, certificados, etc.; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Minas 1675, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre de 1941. — Celso Cazón Sóñora, Actuario Ad - hoc.

$36.00 Nov 1.o-10849-v.nov.18.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), actuando en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos "MAGDALENA GOMEZ DE GARCIA AUSTT. Sucesión" con fecha 27 del mes en curso se hace saber que se ha decretado la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, el 20 de Noviembre próximo a la hora 10, por el martillero don Elio Menoni, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del bien empadronado con los números 1326, 2642 y 575, ubicado en esta ciudad, compuesto, según plano del agrimensor don Arsenio Nunes, de una superficie de 1249 metros con 9364 centímetros cuadrados y linda: Noreste, Alejandro Hecht y Sucesión Pastor García Austt; Noroeste, avenida Lecueder; Sureste, Sucesión Pastor García Austt, y Suroeste, Román Darelli. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de $ 1.600.00, correspondiente a la cuota parte que se remata y pertenece al menor Jorge Walter García en el referido bien. Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o/o de dicha suma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 28 de 1941. Ramón D. Queiruga, Actuario.

$25.50 Nov.4-10976-v.nov.20.

HECTOR D'ELIA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, recaída en autos "Caja Popular de Pando contra la sucesión de BIBIANO DE LEON. Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado para la diligencia del remate, se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor D'Elía procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en la manzana número 75 de la ciudad de Pando padrón actual número 893, compuesto de una superficie de 710 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: Noroeste, terreno de Diego M. Furriol; Noreste terrenos de Sourbies, Justo Peña y sucesión B. Rivadavia; al Sureste, Carlos D. Furriol, y Suroeste, calle Fco. de Meneses. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de aceptársele y como garantía de la misma; 2.o Que los gastos del compromiso de venta, certificados y escritura definitiva serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Pando, Octubre 23 de 1941. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$30.00 Nov.8-11117-v.nov.25.

JOSE MARIA DOS SANTOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Teresa Recarte de Jackson y otros contra SEVERINO OMAR ROJAS. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 29 de Noviembre próximo, a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José María dos Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, de las dieciséis avas partes de los bienes que se detallan a continuación, con todas sus mejoras: A) Fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 510 hectáreas, que lindan: al Norte, sucesión Silvera Duarte y Severina Rojas de Sosa por sus causahabientes; por el Este, Geraldo Silva y sucesión de Ismael Velázquez; por el Sur, Graciano Antonio Cuello, y por el Oeste, Manuel R. Rojas y sucesión María Francisca Feijó. Empadronada con el número 4548. B) Otra fracción de campo situada en la misma sección judicial, compuesta de 153 hectáreas, 4400 centiáreas y 87 decímetros cuadrados, empadronada con el número 3806 y deslindada así: por el Norte, línea de mojones dividiendo con campos de la sucesión Rojas; por el Este, otra línea de mojones dividiendo del campo de la sucesión de don Ismael Velázquez; por el Sur y Oeste, rectas de mojones dividiendo de campo de Graciano Cuello. C) Otra fracción de campo y derechos que le corresponden en la misma, empadronada con el número 1848 situada en la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 360 hectáreas, 7424 centiáreas 1373 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Petrona Lemos; al Sur con campos de Manuel Paulino Rojas; al Este, con Donato S. Lemos, y al Oeste, con el canal del arroyo Sarandí Grande, que la separa de Pedro F. Larrosa. D) Los derechos hereditarios que le correspondía en la sucesión de Graciano Cuello sobre una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2732, compuesta de 128 hectáreas, 5536 centiáreas 94 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con más campo de la sucesión de Manuel Paulino Rojas; por el Este, con campos de la sucesión Olano; por el Sur, con el campo descripto anteriormente, y por el Oeste, con más campo de la sucesión de Graciano Cuello; E) Una chacra con las mejoras que contiene, empadronada con el número 2549, ubicada en la villa de Río Branco, compuesta de 16 hectáreas, lindando: al Norte, con Miguel García; al Sur, calle por medio, con José Benítez; al Este, con la sucesión de Gumersindo Silva, y al Oeste, con Cándido Pedragosa y sucesión Velázquez. F) Los siguientes solares empadronados con el número 202, situados en la Cuchilla, inmediaciones de la mencionada villa de Río Branco: 1.o Uno, compuesto de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros y 50 milímetros, que se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Cerro Largo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Emiliano Montero y al Sur, el solar que se describirá bajo numeral siguiente, y al Este, con el solar que se deslindará bajo el numeral 3.o. 2.o Otro solar compuesto de igual área que el anterior, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Cerro Largo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar bajo el numeral 1.o, antes descripto; por el Sur, calle por medio, con Carolina Benítez, y por el Este con el solar 3.o del mismo adquirente. 3.o Otro solar compuesto de 1844 metros, 70 decímetros 25 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Emiliano Montero; al Sur, calle por medio, con Carolina Benítez; al Este, con frente a la calle Minas, y al Oeste, con los solares 1.o y 2.o, ya descriptos, comprendiendo 42 metros 95 centímetros en cada una de sus cuatro líneas. Los bienes detallados correspondieron a la deudora en una porción de ocho dieciséis avas partes, por concepto de gananciales en la sucesión de su extinto esposo don Manuel Paulino Rojas y el resto de los dieciséis avas partes por cesión que de sus derechos a la misma sucesión le hicieron sus hijas llamadas Nieves Rojas de Arismendi, y Josefa Paudelina Rojas de Aguilera, hallándose dichas porciones en común y porindiviso con el complemento de las seis dieciséis avas partes que pertenecen a sus demás hijos llamados Teodora, Lázara Esperanza, Sandalia Ladislada, María Feliciana y Severino Omar Rojas y la estirpe de otra hija llamada Margarita Rojas de Larrosa, formada por sus menores hijos llamados Santos Edemar Ernesto Toribio, Arturo Margarito, Taurino Mariano y Nelson Francisco Larrosa, propiedad que éstos adquirieron en la misma sucesión en su carácter de herederos del nombrado causante. Se hace constar: A) Que los títulos

de los bienes hipotecados se encuentran en la Ofifina Actuaria de este Juzgado; B) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o o de su oferta en el momento de serle aceptada; C) Que el adquirente de los bienes a rematarse lo será en condominio con los copropietarios de las seis dieciséis avas partes de los mismos, que no fueron afectadas por la hipoteca referenciada; D) Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador. — Melo, Octubre 6 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$111.00 Nov.1-11097-v.nov.24.

JULIO C. BARAÑANO

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictada en los autos caratulados "ALVAR FELIPE GRAJALES, ANA PIÑEIRO o PIÑEYRO DE GRAJALES, CARLOS GRAJALES PIÑEIRO o PIÑEYRO y MANUEL GRAJALES. Sucesiones" se hace saber al público que el día cuatro del entrante a las catorce horas y siguiente, se va a proceder al remate al mejor postor, sobre la base de sus respectivas tasaciones, por el martillero don Julio C Barañano, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado en el paraje denominado "Chamangá" sexta sección judicial de este Departamento en el lugar de ubicación del bien a deslindarse en primer término de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con sus poblaciones alambradas y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje y sección antes mencionados, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor de Souza, empadronada con el número 516 la que según título está compuesta de una superficie de 133 hectáreas 6.682 metros deslindadas así: Al Norte fracción número 5 de Pedro Grajales; al Este Leopoldo Cabeza, arroyo Chamangá por medio; al Sur fracción 1 de Carlos Grajales, y al Oeste la fracción 4 de Gervasio Grajales, camino vecinal por medio. B) Otra fracción de campo y sus mejoras ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 1.786 con un área total de 57 hectáreas 6.500 metros y según títulos se descompone así: I) Una fracción con sus mejoras señalada con el número 5 en el plano del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 30 hectáreas 4.660 metros 20 decímetros que lindan: al Norte fracción 6 de Arturo E. Bethencourt; al Sur con Petrona Florinda Bethencourt y al Este con Lizardo González y Florinda Bethencourt, y al Oeste con el arroyo Durazmito. II) Otra fracción designada con el número 5 bis en el plano ya mencionado compuesta de 21 hectáreas 5.533 metros y linda: al Norte, Marcelino Ferreyra al Sur fracción 7 de Lizardo González al Este arroyo Chamangá y al Oeste fracción 6 de Arturo E. Bethencourt y III) Otra fracción de 5 hectáreas 6.306 metros 80 decímetros de sobras comprendidas dentro de las fracciones anteriormente citadas bajo la letra B. El inmueble descripto bajo las letras A y B fueron tasados a razón de 27 pesos con 827 milésimos la hectárea (setenta y un pesos con ochocientos veintisiete milésimos la hectárea). C) Un solar de terreno con sus mejoras sito en Colón novena sección judicial de Montevideo señalado con el número 6 en la fracción A del plano del agrimensor Bernardino Silva Díaz de 6 de Junio de 1923 con una superficie de 365 metros 40 decímetros deslindados así: 12 metros de frente al Sureste al camino Abrevadero hoy Durán; 29 metros 80 centímetros al Noreste con el solar 5 de Alcides P. Grajales; 31 metros 10 centímetros al Sureste con el solar 7 y al Noreste 12 metros y 7 centímetros lindando con Victoriano Alvarez. Este solar se encuentra empadronado con el número 10046 y fué tasado en 350 pesos (trescientos cincuenta pesos). D) Los muebles útiles y semovientes cuyo detalle y tasaciones respectivas son los siguientes: un boleto de señal segunda serie número 460 inscripto en el Registro General con el número 3.793 libro 4 folio 181 y en el Departamental de Florida con el número 499 folio 11 $ 7.50. Un boleto de señal segunda serie número 3718 inscripto en el Registro General con el número 32409 libro 33 folio 103 y en el Departamental de Flores con el número 809 folio 201 $ 7.50. Un boleto de marca primera serie N.o 61729 inscripto en el Registro General con el número 2990 libro 3 folio 46 y el Registro Departamental de San José con el número 201 libro [illegible] $ 15.00. Un carro de dos ruedas $ 25.00. Un carruaje viejo $ 70.00. [illegible] arados viejos de mancera a $ 20.00. Una rastra vieja pesos 6.00. Un auto Ford (inservible) $ 100.00. 4 camas vestidas $ 40.00. 2 lavatorios a $ 10.00. 2 roperos $ 16.00. Una docena de sillas a $ 0.50 cada una. Un aparador comedor $ 8.00. 1 mesa comedor $ 8.00. Utiles de comedor $ 20.00. Utiles de cocina $ 12.00. 150 ovejas con 150 corderos $ 2.00 la pieza. 112 capones de 4 y 6 dientes a $ 5.50 cada uno. 88 borregos y borregas diente de leche y 2 dientes a 3.00 cada uno. 78 ovejas falladas a $ 3.50 cada una. 24 piezas ganado cría a $ 18.00 la pieza. 18 vacas servidas a $ 30.00 cada una. 13 terneros de un año a $ 20.00 cada uno. 8 vaquillonas y novillitos de 2 años y medio a $ 29.00 cada una. 1 toro a $ 35.00. 4 caballos de andar a $ 30.00 cada uno. Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada la oferta. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados. 3.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los registros serán de cargo del comprador. 4.o) Los compradores tendrán la obligación de comparecer a las oficinas del Juzgado a los efectos de la escrituración respectiva en su oportunidad. 5.o) Que quedan habilitadas las horas que sean necesarias para llevar a cabo el remate. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 24 días. — Trinidad, Noviembre 5 de 1941. — Luis E. Fontana, Escribano.

$107.28 Nov.12-11391-v.nov.28.

SEVERINO CARMELO TROTTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra GIS LENO ROBLEDO. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día veinte de Noviembre del corriente año a las once horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado del suscrito Juez de Paz Actuario Ad - hoc. Alguacil Ad - hoc al remate con la base de ochocientos pesos el siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que en él puedan existir empadronado con el número 9042 con frente Norte a la calle Santísima Trinidad que linda con las propiedades empadronadas con los números 666 de don Julio Barañano; número 665 de doña Dorideria Escalera de Ortiz y número 664 de don Plutarco A. Trotta. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad Octubre 24 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10926-v.nov.19.

SEVERINO CARMELO TROTTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra ANTONIO LOPEZ ABELLA. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno a las once horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado del suscrito Juez de Paz Actuario Ad - hoc y Alguacil Ad - hoc al remate con la base de seiscientos pesos del siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que en él puedan existir empadronado con el número 162 con frente Norte a la calle Brasil que linda con las propiedades empadronadas con los números 163 de don Domingo Panbacer y número 161 de doña Isabel Regina Puig. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad Octubre 24 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-1092[illegible]-v.nov.19.

SEVERINO CARMELO TROTTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión FAUSTINO BENTANCOUR. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día veinte de Noviembre del corriente año en las puertas de este Juzgado, a las once horas, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta acompañado por el suscrito Juez de Paz Actuario Ad - hoc y Alguacil Ad - hoc al remate con la base de doscientos pesos del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras empadronado con el número 1607 ubicado en esta ciudad y cuyos límites son los siguientes: con frente Este a la calle Piedras que linda con las propiedades empadronadas con los números 1608 de doña Eulogia Britos, número 1606 de Bernardino Cáceres, y número 1611, de la sucesión de Faustino Bentancour. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Trinidad Octubre 21 de 1941 — Carlos Benítez Serratosa. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10928-v.nov.19.

SEVERINO CARMELO TROTTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión VALENTIN TAPIA. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día veinte de Noviembre del corriente año en las puertas de este Juzgado, a las once horas, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado del suscrito Juez de Paz Actuario Ad - hoc y Alguacil Ad - hoc al remate con la base de seiscientos pesos el siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que en él puedan existir empadronado con el N.o 1027 con frente Norte a la calle General Flores que linda con las propiedades empadronadas con los números 1028 Instrucción Pública y 1026 de doña Doraliza P. de Tapia. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad Octubre 24 de 1941 — Carlos Benítez Serratosa. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10929-v.nov.19.

HECTOR M. VICENTE

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

Edicto. [illegible] Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Banco República contra JOSE DANIEL SAN MARTIN. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día veintiocho del mes de Noviembre entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor M. Vicente, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará al mejor postor una fracción de terreno edificios y mejoras situada en la manzana cinco de esta ciudad, empadronada con el número 2424 compuesta de trescientos un metros cuadrados y que linda: al Norte, Miguel Grecco; Sur, Salvador Bellesi; Este, Juan Francisco Larrechia y Oeste, Margarita Kinley. Se previene: A) Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 31 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Nov.24-11256-v.nov.27.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

[illegible] Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con FELIPE J. MARICHAL y MICAELA JASSO DE CESAR. Ejecución de hipoteca" (L.o 20 F.o 281) se hace saber que el día veinticuatro de Noviembre próximo a la hora diez y treinta en la puerta de este Juzgado por el martillero público don Antonio Fernández presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones alambrados y demás mejoras que contiene situada en Tapes Grande sexta sección judicial de este Departamento empadronada con el número ocho mil veintiocho designada con el número tres en el plano de mensura y división practicada en Junio de mil novecientos veintisiete por el agrimensor don Ricardo Martirena compuesta de ciento noventa y una hectáreas mil seiscientos cincuenta metros, lindando al Norte doña Romana Peña de Zinitria; al Sudoeste con doña Micaela Jaso de César; al Este el arroyo Tapes Grande, y al Oeste Romana Peña de Zinitria y María Peña de Tierno. Se previene: A) Que el título del inmueble a venderse se halla en el Juzgado donde podrán examinarlo los interesados. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Minas Octubre 24 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$31.80 Nov.1.o-10858-v.nov.18.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra padrón número 14 Por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre próximo de las diez a las diez y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Teófilo González asistido del suscripto Juez y del Actuario Ad-hoc. Escribano don Haroldo Pí a la venta en remate público por el precio que exceda de la suma de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, que corresponden a las dos terceras partes de la tasación y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en Pan de Azúcar. 3.a sección judicial de Maldonado manzana número 2. empadronado con el número 14, compuesto de una superficie de novecientos cuarenta y cuatro metros, con los siguientes límites: Noroeste, calle Coronel Leonardo Olivera; Noreste calle General Artigas; Suroeste, Magdalena A. de Baccino y Belarmino Martínez, y Sureste María de León de Seguí. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por escrituras de ratificación y definitiva, certificados y cualquier otra carga que afecte al bien, con excepción de la contribución inmobiliaria. — Pan de Azúcar, Octubre 22 de 1941. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

$32 40 Nov.8-11148-v.nov.25.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamen de Maldonado, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra PADRON 133 Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo de las diez a las diez y treinta horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Teófilo González, asistido del suscrito Juez y del Actuario Ad.-hoc. Escribano don Haroldo Pí a la venta en remate público por el precio que exceda de la suma de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, que corresponden a las dos terceras partes de la tasación y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en este pueblo empadronado con el número 133 manzana número 20, con novecientos dieciséis metros, cuyos límites son: Norte Victoriano Suárez y también calle Arenal Grande; Sudeste, calle Cerro; Sudoeste Andrés Fementas Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por escrituras de ratificación y definitiva, certificados y cualquier otra carga que afecte el bien, con excepción de la contribución inmobiliaria. — Pan de Azúcar, Octubre 23 de 1941. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.31-10812-v.nov.17.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamen de Maldonado, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra PADRON número 45. Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo, de las nueve a las nueve y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Teófilo González, asistido del suscrito Juez y del Actuario Ad-hoc. Escribano don Haroldo Pí, a la venta en remate público por el precio que exceda de la suma de quinientos ochenta y dos pesos con sesenta y siete centésimos, que corresponden a las dos terceras partes de la tasación, y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en este pueblo, empadronada con el número 45, manzana número 6, con ochocientos setenta y cuatro metros, lindando: al Norte, calle Arenal Grande; al Sur, con Bartolomé Sureda; Este calle Félix de Lizarza, y Oeste, Felicia Madera. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: C) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por escrituras de ratificación y definitiva, certificados y cualquier otra carga que afecte el bien, con excepción de la contribución inobiliaria. — Pan de Azúcar, Octubre 23 de 1941 — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.31-10813-v.nov.17.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamen de Maldonado, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra PADRON número 128. Por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre próximo, de las nueve a las nueve y treinta horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Teófilo González, asistido del suscrito Juez y del Actuario Ad-hoc. Escribano Haroldo Pí a la venta en remate público por el precio que exceda de la suma de cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos que corresponden a las dos terceras partes de la tasación y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno ubicado en Pan de Azúcar 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado manzana número 19 padrón número 128 compuesto de ochocientos noventa y cuatro metros con los siguientes límites: Sur calle Arenal Grande; Oeste calle Progreso; Este doña Florencia Dominzain y Norte, Pedro Sureda. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por escrituras de ratificación y definitiva, certificados y cualquier otra carga que afecte el bien, con excepción de la contribución inmobiliaria. — Pan de Azúcar Octubre 23 de 1941 — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.31-10814-v.nov.17.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra PADRON número 27 Por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo, de las once a las once y treinta horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Teófilo González asistido del suscrito Juez y del Actuario Ad-hoc. Escribano don Haroldo Pí a la venta en remate público por el precio que exceda de la suma de cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos que corresponden a las dos terceras partes de la tasación y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en Pan de Azúcar tercera sección del Departamento de Maldonado manzana número 4, empadronado con el número 27 compuesto de una superficie de ochocientos noventa y ocho metros lindando: por el Sur calle Lavalleja; Este sucesión Valentín Bonilla; Oeste, Jacinto y Domingo Blanco y Norte, sucesión Bottaro. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: C) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por escrituras de ratificación y definitiva, certificados y cualquier otra carga que afecte al bien, con excepción de la contribución inmobiliaria — Pan de Azúcar, Octubre 23 de 1941 — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.31-10815-v.nov.17

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Hitta Manuel con los herederos de DOMINGO GARGANO Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día sábado 15 del próximo mes de Noviembre de 10 a 11 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá por el Alguacil asistido del Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno de quinta situado en el ejido de esta ciudad con el edificio de material y demás mejoras, compuesto de una superficie de 2617 metros 50 decímetros y que tiene 25 metros de frente al Oeste sobre la calle Montecaseros; igual medida al Este, por donde linda con la sucesión Goncalves de Freitas y 104 metros 70 centímetros a cada uno de sus otros dos lados; limita por el Norte con la indicada sucesión de Freitas, y por el Sud, con Miguel Fortunato. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran [illegible] dos en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 22 de 1941. — Alfredo Arrambide Actuario.

$25 50 Oct 29-10770-v.nov 14

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

[illegible] Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "José J. Gianoni con CARLOS CARVALLO PEDOJA y LUISA S. DE PEDOJA. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día viernes 28 de Noviembre próximo venidero, de 10 a 11 horas de la mañana, en el hall de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Américo Florio asistido del Alguacil y Actuario, por precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación y que con sus mejoras asciende a la suma de $ 2.800 de los siguientes bienes inmuebles: Las mejoras y poblaciones existentes en el campo situado en Salsipuedes, 5.a sección judicial de este Departamento, propiedad de doña Gregoria Saldías de Pedoja compuesto de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas, 7967 centiáreas 97 decímetros cuadrados y lindando: por el Noreste, campo de los herederos de doña Luisa S de Pedoja; por el Sudeste el arroyo Salsipuedes; por el Sudoeste, campo de los señores Soarez Netto y de doña Ramona S de Aira, y por el Noroeste campo de don Ramón Saldías comprendiendo dichas mejoras y poblaciones lo siguiente: Una casa de material paredes de ladrillo y techo de hormigón armado y compuesta de tres piezas, corredor cocina y despensa Las piezas con piso de madera, la cocina de baldosas y despensa de cemento Un galpón de ladrillo sin revoque, con techo de zinc. Un rancho peones con techo de paja y paredes de fagina Un gallinero con techo de zinc. Un baño material completo para lanares. Tejidos que cierran la quinta y gallinero. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los gastos de honorarios de escritura y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación — Paysandú Octubre 25 de 1941 — Alfredo Arrambide. Actuario.

$55.50 Nov.3-10951-v.nov.27.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

[illegible] Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber que el día 16 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas el martillero señor Pedro E Massaferro asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en el lugar de su ubicación y con las bases que se determinarán, una fracción de terreno empadronada con el número 1416 primera sección judicial, que, según plano del agrimensor Ramón Estévez, de Diciembre de 1938, tiene un área total de 1619 metros 5350 centímetros cuadrados, con los siguientes límites: Norte una línea de 53 metros 27 centímetros, con Juan Derrégibus, sucesión Joaquín de Souza y Manuel Gutiérrez; Sur en una línea de 53 metros con 63 centímetros linda con Marcelino Porto y Salvador García; al Este, 30 metros con 30 centímetros de frente a la calle 25 de Agosto y al Oeste igual longitud con doña Otilia D. de Forteza. El bien referido se rematará en tres lotes de la siguiente superficie cada uno: el número 1. 538 metros 6330 centímetros cuadrados, con la base de $ 500.00: el número 2, de 540 metros 0470 centímetros, con la base de $ 400.00, y al número 3 de 540 metros 8550 centímetros cuadrados con la base de $ 800.00. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Sucesión de PEDRO FRECCERO" que radica en este Juzgado y al cual se hallan agregados los títulos y demás antecedentes, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas): 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que se ha habilitado el feriado en que se realizará este remate. Y a sus efectos se hace esta publicación — Salto Octubre 25 de 1941 — Vitalino S. Motta, Actuario.

$39 00 Oct 30-10786-v nov 15

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos "Atilio Falcioni contra EUFRACIA COGORNO Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las

puertas de este Juzgado, se venderá en almoneda pública, a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil y del suscrito Actuario, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con sus mejoras ubicadas en la manzana número 151 de la 2.a sección judicial de Salto empadronadas con el número 1990 y compuesto, el lote número 1, de 290 metros 73 decímetros, que linda: Este, Rosa Meirelles de Carvallo; Norte, María C. de Falcioni; Oeste, Atilio Falcioni, y Sur, calle Brasil; y lote número 3, de 190 metros 59 decímetros, linda: al Norte, María C de Falcioni; Este, Atilio Falcioni; Oeste calle Río Branco y al Sur, calle Brasil, teniéndose como base para el número 3 la suma de $ 400.00 y el número 1, $ 733.34, a que ascienden los dos tercios de sus tasaciones. Se previene, que no se aceptarán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto Febrero 20 de 1941. — Atilio D'Angelo Actuario

$30.00 Oct.30-10785-v.nov 15.

ALEJO T. GOROSITO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 800.00

Por disposición del suscrinto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra PARTIDO COLORADO Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 17 de Noviembre a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, se sacará a la venta por el martillero don Alejo T. Gorosito el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 91 de esta ciudad, y empadronado con el número 762 y que linda: por el Norte con Nicolás Alvarez; por el Este calle Juan Antonio Lavalleja; por el Sur calle Manuel Meléndez y por el Oeste con Tomás Llanós de los Santos. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las dos terceras partes de su tasación que asciende a la suma de mil doscientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres Octubre 21 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.29-10743-v.nov.14

DOMINGO RIAL GUERRA
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 1.000.00.

EDICTO — Juzgado de Paz de la 9.a sección de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra Sucesión JOSE SENOSIAIN Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 20 del corriente mes y a la hora 11 y 15, en la puerta de este Juzgado y por el rematador don Domingo Rial Guerra, se sacará por segunda vez a la venta el siguiente inmueble: La manzana número 41, padrón número 593, de una superficie de cinco mil metros, entre las calles Bernardo Berro, Manuel Coronel, José G. Artigas e Ildebrando Vergara. Se previene: A) Que no se aceptará oferta menor de mil pesos ($ 1.000.00), cantidad fijada a tal efecto; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptación de la oferta el 10 olo de la misma como garantía; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Vérgara, Noviembre 5 de 1941. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Nov.7-11103-v.nov.20

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 90 serie "25", a cargo de JOSE PEDRO ALAGGIA ADELA JUANA CIFALU DE COSTA y EDMUNDO FIDEL COSTA, el próximo 29 de Noviembre a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Antonio Miralles venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecisiete mil doscientos setenta y cinco pesos ($ 17.275.00), un terreno y mejoras en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y siete mil trescientos cuarenta y uno, con una superficie de ciento noventa y dos metros treinta y siete decímetros, señalado con el número 22 de la manzana letra "D" del barrio Gomensoro, deslindado así: 13 metros 60 centímetros de frente al Noreste, a la calle Presidente Berro, edificio 2488, entre la de Juan Ramón Gómez y el bulevar General Artigas; 17 metros 10 centímetros al Norte, con el solar 12; 27 metros 67 centímetros al Sur, con los solares 10 y 21, y 8 metros 59 centímetros al Oeste, con el solar 11. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 17.024.39 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o'o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil pesos ($ 12.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 15.160.41 al día del remate; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.8-11219-v.nov.19.

COMERCIALES

MONTEVIDEO CRICKET CLUB
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 37 inciso E) de los estatutos se convoca a los señores socios del Montevideo Cricket Club para una asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 18 de Noviembre de 1941 a las 18 y 30 horas en la sede del Club Inglés, calle 25 de Mayo 506, para tratar lo siguiente: 1.o) Autorizar a la Comisión Directiva a adquirir tres solares de terreno lindando con la propiedad del Club, compuestos de una superficie en total de 669 metros 27 con frente a las calles Agustín Abreu y Luciano Romero. 2.o) Autorizar a la Comisión Directiva a hipotecar dichos terrenos y otros de su propiedad u obtener un préstamo hasta la cantidad que juzgue necesario para efectuar construcciones y mejoras en el Club

$9.00 Nov.12-11275-v.nov.18.

S. A. MERCADO DE CEREALES A TERMINO DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau esquina Lima, el día 27 del corriente a las 11 horas para tomar en consideración la siguiente orden del día: 1.o Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal; 2.o Elección de tres miembros titulares y siete suplentes del Directorio y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 49 del estatuto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — P. J. Masi Costa, Secretario

Nota. — Según lo dispone el artículo 42 del estatuto, para tener acceso a la asamblea deberá presentarse una tarjeta suscrita por el Gerente de la Sociedad, extendida a nombre del accionista. Esta tarjeta podrá retirarse de la Gerencia hasta el día 24 del corriente.

$12.00 Nov.7-11147-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don CARLOS GAGGERO, la casa de comercio que, en el ramo de carnicería gira en esta plaza en la avenida General San Martín 2518 bajo el nombre de Emilio Basc. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari (avenida General San Martín 2524) con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — María Aspeci de Basci.

$5.00 Nov.5-11122-v.nov.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he resuelto vender de mi casa de comercio de artículos para hombres que tengo establecida en esta ciudad, Agraciada 3921 las estanterías y mostradores a la firma ZAMBRA HERMANOS. Los acreedores que se consideren con derecho presentarán los justificativos del caso a la firma Zambra Hermanos, en Agraciada 3909. — Montevideo, Octubre de 1941. — Zambra Hermanos. — Lorenzo Biasotti.

$5.00 Oct.29-10755-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en Estación Montecoral (Departamento de Florida) y que giraba bajo la razón social de "CERCHI y COMPAÑIA", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Avelino Peña. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio con los justificativos de sus créditos.

$5.00 Nov.13-11347-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Solano Amilivia el 22 de Octubre del corriente año fué disuelta la sociedad que en esta ciudad giraba con la razón social de FRANCISCO LARRAÑAGA y COMPAÑIA, constituyéndose por esa misma escritura una sociedad en comandita que gira con la razón social de "Genaro Larrañaga y Compañía", siendo socios colectivos los señores Genaro Larrañaga y Vicente Lombardo y comanditario el señor Francisco Larrañaga. Dicha sociedad tomó a su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta. — Minas, Octubre 22 de 1941. — Francisco Larrañaga. — Genaro Larrañaga. — Vicente Lombardo.

$6.00 Nov.13-11375-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he prometido vender al señor JUAN AGRODINE la casa de comercio que en el ramo de provisión y lechería tengo establecida en la calle Presidente Berro número 2687, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — José Rojo. — Juan Agrodine.

$5.00 Nov.13-11383-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL UBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor CARLOS BRAGUER todas las existencias en útiles e instalaciones, las que tengo en mi salón de la avenida 18 de Julio 1233, en el ramo de casa de modas. Los acreedores eventuales deberán presentarse, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos en el estudio del señor Francisco Themal, calle Mercedes 1472 (apartamento 28), dentro del plazo de treinta días, entre las 10 y 12 de los días hábiles. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Juan Teófilo Bordes.

$5.00 Nov.13-11364-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "SUAREZ, DUCHINI y PALMER", instalada en esta Capital, calle Miguelete números 1631 y 1633, separándose el socio Sebastián Palmer, quien transferirá todos sus derechos a los otros socios José Suárez y Ovidio Duchini. Los que se considere nacreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Sebastián Palmer. — José Suárez. — Ovidio Duchini. — Escribano Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578.

$5.00 Nov.13-11353-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del centro comercial "La Amistad", de O. Palumbo, B. Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor JOSE EMILIO LOPEZ la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Resistencia 1737, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Cipriano Tejera.

$5.00 Nov.13-11354-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Benjamín Puebla Portela ha prometido en venta al señor LUIS ALBERTO CARO SCARONE el establecimiento que en los ramos de restaurant y bar denominado "La Parrilla" tiene instalado en la casa número 2628 de la avenida San Martín, de esta ciudad, a fin de que los acreedores civiles y comerciales del promitente vendedor presenten sus créditos por duplicado en el estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, 25 de Mayo 477 (escritorio 35), de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Benjamín Puebla Portela. — Luis Alberto Cabo.

$5.00 Nov.13-11352-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto la sociedad PRUSAK y FURJE, que giraba en esta plaza y tenía por objeto la explotación de la Fábrica Oriente, quedando el activo y pasivo de la firma a cargo de José Furje y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 21 de 1941 — Jorge Prusak — José Furje.

$5.00 Oct.29-10745-v.nov.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor MIGUEL ASSIS la sucursal de mi casa de comercio situada en las calles Vilardebó y Lavalleja, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas. Los acreedores deberán presentarse en la casa de la calle 8 de Octubre 1283 con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Salto, Octubre 22 de 1941 — Bartolomé V. Torterolo. — Miguel Assis.

$5.00 Oct.30-10789-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que tenemos proyectado vender al señor ROBERTO ORLANDO FERREYRO el establecimiento de fabricación de mosaicos a alta presión "La Platense" que gira en la ciudad de Maldonado, siendo de cargo de los vendedores, hasta el día de hoy, el activo y pasivo de dicho comercio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Maximiliano Montañés sita en la ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado) dentro del plazo legal. — Maldonado, Setiembre 27 de 1941. — Alfonso M. Ortiz. — Roberto Ferreyro. — Mario R. Ortiz.

$5.00 Oct.30-10784-v.nov.18.

VENTA DE FABRICA

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta la fábrica de contadores de agua y otros líquidos "Nevada", que tengo establecida en esta ciudad en el local número 1682 de la calle Guayabo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo quienes se consideren mis acreedores concurrir con sus justificativos a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 25 de 1941 — Manuel Pin Márquez.

$5.00 Oct.29-10731-v.nov.17.

EXTRACTO DE UN CONTRATO SOCIAL

En escritura otorgada el 25 de Octubre de 1941 ante el escribano Juan A. Bizzozero, los señores ERNESTO DEAL SMITH y ERNESTO DEAL SMITH (hijo) domiciliados en esta ciudad casa número 1439 de la calle Convención solemnizaron un contrato de sociedad regido por las estipulaciones que extractadas son las siguientes: I) Objeto y sede. Importaciones, exportaciones, representaciones y fabricación, casa número 1789 de la calle Lavalleja. II) Naturaleza jurídica. De responsabilidad limitada de acuerdo con el decreto ley número 8992 de 26 de Abril de 1933. III) Razón social "Deal Smith Limitada". IV) Capital $ 15.000.00, aportado así: Ernesto Deal Smith $ 9.000.00 y Ernesto Deal Smith (hijo) $ 6.000.00, por los socios en efectivo a la caja social. V) Plazo y disolución. Para disolverla es preciso que 3 meses antes del vencimiento de cada bienio a partir del 1.o de Enero próximo venidero cualquiera de los socios manifieste ese deseo o pérdida de un 50 o|o del capital social. Seguirá la marcha regular de su giro si se produjera el fallecimiento o incapacidad de un socio hasta que se resuelva lo relativo. VI) Gobierno, administración y uso de la firma. A cargo de los dos socios indistintamente debiendo obtenerse el consentimiento de ambos socios para ciertos actos. VII) Balances, utilidades, quebrantos y distribución de éstos. Verificados anualmente y repartidos o sufridos así: 60 o|o para Ernesto Deal Smith (hijo) y 40 o|o para Ernesto Deal Smith. VIII) Liquidación. Facultad de quedar con los negocios el que ofrezca mayor suma. IX) Interpretación. Disposiciones legales sobre sociedad de responsabilidad limitada. X) Inscripción del contrato. En el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 27 de Octubre de 1941 con el número 166 del folio 521 al 524 vuelta del libro número 16 de contratos sociales.

$19.50 Nov.4-10958-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que se ha resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tintorería giraba bajo la razón social de KOLINSKY y LISNER. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos a la oficina jurídica "Mercurio", calle 25 de Mayo 535 (escritorio 19). Teléfono 8-87-96.

$5.00 Nov.5-11015-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace saber que la sucesión Juan Sarzábal compuesta por su viuda Felicia Cabrera de Sarzábal y sus hijos: Gualberto Ernesto, Guillermo, Alba, Anatolia y Graciana Juana Sarzábal ha prometido vender a don JOAQUIN VIÑOLY el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tiene instalado en "Molles de Porrúa" (11.a sección de Río Negro). Los acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Mella calle Paraguay 1091. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Sucesión Juan Sarzábal. — Joaquín Viñoly.

$5.00 [illegible] v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha hemos prometido vender a los señores SEBASTIAN BAUZA CLADERA y BERNARDO RIPOLL JUAN el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en esta ciudad en la casa de la calle Colón número 786 y que gira en esta plaza bajo la razón social de "Rodríguez Hermanos", reservándonos el activo y pasivo de dicha casa comercial que corre por nuestra cuenta. Los acreedores de dicha firma deberán presentarse con sus cuentas en la casa de la calle Artigas N.o 443 de esta ciudad donde serán satisfechas, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Octubre 17 de 1941. — Domingo J. Rodríguez. — Juan Rodríguez. — Sebastián Bauzá. — Bernardo Ripoll.

$ 7.00 Nov.3-10889-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos contenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo, don Atilio Edmundo y don Atilio Hugo Forno, integrantes de la sociedad Forno y Butron que gira en esta plaza en el ramo de fabricación y venta de tejidos (avenida Millán número 2310) cedieron sus cuotas sociales a don AURELIO GARCIA, quien por el mismo instrumento realizó con el socio restante de aquella razón social don Aquilino Butron una nueva compañía para desarrollar el mismo giro y en el mismo local bajo la firma García y Butron. Los acreedores concurrirán a dicha sede con los justificativos de sus créditos a los efectos correspondientes. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Atilio Edmundo Forno. — Atilio Hugo Forno. — Aquilino Butron. — Aurelio García.

$7.00 Nov.3-10886-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Omar Oneira promete vender a la señorita ANGELITA VECO el negocio de lechería y venta de pan que tiene establecido en la calle Monte Caseros número 2817 y al efecto hace saber que de acuerdo con la ley respectiva todas las personas que tengan créditos contra ese negocio deben presentarlos a esa casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Omar Oneira. — Angelita Veco.

$5.00 Nov.4-10980-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que el 25 del corriente autorizó el escribano Walter Machado Ribas hemos disuelto totalmente la sociedad que para la explotación de cinematógrafos bajo la razón de De Stéfani, Iursevitz y Compañía giraba en esta ciudad con domicilio en la casa número 3406 de la calle Francisco Joaquín Muñoz, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor MAXIMO IURSEVITZ HURVITZ. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Oscar de Stéfani Lolla. — Máximo Iursevitz Hurvitz. — Benjamín A. Bustelo Fassano.

$5.00 Nov.4-10977-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores LEONIDAS A. BRIGNARDELO y DANIEL DEVITA GARCIA la casa de comercio que tenía establecida en esta plaza en la calle Santa Lucía número 4897 en el ramo de almacén, despacho de bebidas. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal y con sus correspondientes comprobantes. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Bernardo Ducós. — Leonidas A. Brignardelo. — Daniel D. García.

$5.00 Nov.4-10978-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don ARMANDO HUGO AURRECOCHEA la casa de comercio que en el ramo de "carnicería" gira en esta plaza en la calle Máximo Gómez número 4251. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín 2524. — Montevideo, Octubre 13 de 1941. — José María Paiou.

$5.00 Nov.4-10957-v.nov.24.

LA CONSERVA TRINIDAD

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria.

De acuerdo con lo determinado en el capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la 16.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Noviembre de 1941 a las 10.30 horas en el local social Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1941. 2.o) Elección de Síndico. 3.o) Elección de Directorio para el período 1941-1944. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941.

$9.75 Nov.4-10949-v.nov.20.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo determinado en el capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas de la "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas, Sociedad Anónima" para la 14.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Noviembre de 1941 a las 9.30 horas en el local social calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1941. 2.o) Elección de Directores. 3.o) Elección de Síndico. 4.o) Distribución de utilidades. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941.

$9.75 Nov.4-10948-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor MANUEL AGUSTIN VIDAL el derecho de mercado correspondiente a la carnicería que tengo establecida en la calle Gobernador Viana número 2494. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en la dirección indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — José Daniel Palombo.

$5.00 Nov.1.o-10846-v.nov.20.

"VAZQUEZ Y WALDER SOCIEDAD LIMITADA"

De acuerdo a lo que dispone la ley de 26 de Abril de 1933 artículo 6.o se comunica que el día 10 de Octubre de 1941 en Montevideo ante el escribano Próspero Bovino, los señores MARCELINO VAZQUEZ, JULIO MARCELINO VAZQUEZ y RICARDO ALBERTO WALDER constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, para dedicarse a la explotación del ramo de radiodifusión bajo la denominación de "Centenario Broadcasting" y la razón social de "Vázquez y Walder Limitada" con sede en esta ciudad, con un capital de dieciséis mil pesos aportados así: $ 6.000.00 Marcelino Vázquez, $ 5.000.00 Julio Marcelino Vázquez y $ 5.000.00 Ricardo Alberto Walder, siendo el plazo de duración de la sociedad el de 2 años a contar del 1.o de Julio de 1941, prorrogable automáticamente por períodos de un año si no hay disconformidad. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Civil de sexto turno, con el número 44, folio 148 y siguientes, tomo 7.o del Registro de Contratos, y en el Registro de Poderes número 1511, folio 754 vuelta, libro 181. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Marcelino Vázquez. — Ricardo A. Walder. — Julio M. Vázquez.

$9.00 Nov.4-10959-v.nov.14.

"SORENSON, CAT y Cía. LIMITADA"

De acuerdo a lo que dispone la ley de 26 de Abril de 1933 (artículo 6.o) se comunica que el día 6 de Octubre de 1941 en Montevideo ante el escribano Próspero Bovino, los señores FEDERICO ALFREDO SORENSON, CARLOS ENRIQUE CAT y ANTONIO ULFELDT constituyeron una sociedad comercial industrial de responsabilidad limitada para dedicarse a la explotación del ramo de comisiones y transacciones comerciales y representaciones, girando bajo la razón social de "Sorenson, Cat y Compañía Limitada" con sede en Montevideo, con un capital inicial de $ 5.000.00 aportados así: $ 2.000.00 cada uno de los señores Sorenson y Cat y $ 1.000.00 el señor Ulfeldt. El plazo de duración de esa entidad es el de un año a contar del 1.o de Octubre de 1941, prorrogable automáticamente por períodos de un año cada uno siempre que no se oponga alguno de los socios. Dicho contrato fué inscripto en el Registro de Contratos llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 42, folio 144 vuelto y siguientes del tomo 7.o (Registro Contratos Comerciales) y en el Registro General de Poderes con el número 1125, folio 882, libro 183 de Montevideo. — Federico Alfredo Sorenson. — Carlos Enrique Cat. — Antonio Ulfeldt.

$12.00 Nov.7-11088-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura de promesa de venta que autorizó el escribano don Héctor Luis Bazzano, el día 17 de Octubre del año 1941, se prometió en venta a la Sociedad Anónima en formación "YERBATERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA", el molino de yerba y demás existencias del establecimiento situado en esta ciudad avenida General Rondeau número 1894. El señor don Angel Rodríguez se hace cargo del pasivo de la ex razón social "Ubaldo Méndez Alzola y Compañía" debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Río Negro número 1641 y siendo el activo en créditos a cobrar a favor del precitado señor por cuya razón los deudores de la ex firma "Ubaldo Méndez Alzola y Compañía" deberán pagar única y exclusivamente los importes adeudados a don Angel Rodríguez en su casa de comercio de la calle Río Negro número 1641. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Ubaldo Méndez Alzola. — Angel Rodríguez. — Yerbatera Uruguaya, Sociedad Anónima.

$7.00 Oct.28-10698-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 20 de Agosto de 1941, por el escribano don Víctor Leis, ha quedado disuelta y liquidada la Sociedad que en esta plaza giraba bajo la denominación Ubaldo Méndez Alzola y Compañía, con sede en la casa de la calle avenida General Rondeau número 1894, quedando a cargo del pasivo social don ANGEL RODRIGUEZ, y a su favor todo el activo. En consecuencia los créditos a cobrar de la firma antedicha deberán ser abonados única y exclusivamente a don Angel Rodríguez. Y para constancia y a los fines de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación debiendo pues presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en su casa de comercio de la calle Río Negro número 1641, y que los deudores de la firma sólo podrán pagar válidamente a don Angel Rodríguez —Montevideo Octubre 21 de 1941.

$7.00 Oct.28-10699-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a la sociedad "TORRES y COMPAÑIA" la participación que tengo en el comercio que en el ramo de artículos para hombre y con la razón social "Torres, Pizzorno y Compañía" se viene explotando en el local de la finca número 1326 de la avenida 18 de Julio de esta Capital. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores, para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio, a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo Octubre 21 de 1941 — Blas Pizzorno.

$6.00 Oct28-10690-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, doña María Esther Papini promete vender, libre de activo y pasivo, a don ISAAC ITMAN el comercio de lechería que en esta ciudad está radicado en la calle Agraciada número 2474, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Octubre 17 de 1941 — María Esther Papini. — Isaac Itman.

$5.00 Oct. 7-10666-v.nov.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores FRANCISCO GUTIC y HERIBERTO LEWY el comercio en el ramo de tambo con reparto de leche, que tengo en la calle Gaboto 1538 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren creditores del negocio, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el escritorio del señor Francisco Themal, calle Mercedes 1472 (apartamento 28), entre las 10 y 12 de los días hábiles. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Jesús Pena.

$5:00 Oct.27-10669-v.nov.15

COMPAÑIA PARQUE - BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la "Compañía Parque-Balneario Solís" Sociedad Anónima, para concurrir a la asamblea general extraordinaria a celebrarse en su sede social, calle Juncal número 1414 (escritorio 23), el día tres de Diciembre del corriente 1941 a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los artículos 17 y 22 de los estatutos sociales. 2.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Mesa, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — El Secretario.

$10.80 Oct.28-10700-v.dic.1.o.

BANCO DE CREDITO

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA

Emplazamiento

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo décimo, el Banco de Crédito avisa a los promitentes compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Banco de Crédito.

Juan Puertollano. — Solar 41, manzana 22, padrón 157299, compromiso 8657, inscripto número 210.

José María Cróccamo. — Solar 313, manzana 25, padrón 146951, compromiso 8662, inscripto número 247.

Pedro L. Berrutti y Lucio Esponda Iralde. — Solar 380, manzana 41, padrón 111574, compromiso 8713, inscripto número 828.

Gualberto Agustín Leira. — Solar 390, manzana 42, padrón 147195, compromiso 8694, inscripto 452.

Guido Ravera. — Solar 407, manzana 42, padrón 147197, compromiso 8710, inscripto número 666.

Albino Ghiglia. — Solar 2, padrón 61826, compromiso 8006. Vendedor: Nicolás Laniele (sucesión).

Cándido Millán. — Solar 6, manzana 298, calle Adolfo Vaillant, compromiso 7424. Vendedor: Juan Lorenzo (sucesión).

Manuel Otero. — Solar número 10, manzana "A", compromiso 4861, padrón 105122. Vendedores: Juan Beniscelli y otros.

Pedro Arturo Vila. — Solar 6, manzana "C", padrón 105117, compromiso 6750. Vendedores: Juan Beniscelli y otros.

Manuel Queijo y Manuel Castiñeira. — Solar 121. Padrón 108794, compromiso número 5676. Vendedores: Angela De Ferrari de Ramponi y otros.

Marcelo M. Pereyra. — Solar 99, padrón 110331, compromiso 8396, inscripto 335. Vendedor: José Cándido de Nava.

$21.45 Nov.6-11040-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que he vendido con fecha 30 de Setiembre a mi hijo DARCI N. PINTOS, mi comercio de almacén de comestibles establecido en Cerro Chato, 5.a sección del Departamento de Salto, quedando a cargo del interesado el activo y pasivo de dicho comercio. — Irineo Pintos. — Darci N. Pintos.

$5.00 Oct.30-10788-v.nov.18.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano José R. Aneiros, hemos resuelto disolver totalmente la sociedad BLOISE y COMPAÑIA que en el ramo de venta de autos y camiones Chevrolet, Pontiac y Vauxhall y sus repuestos y accesorios tenemos instalada en la calle Andes 1415, al que deberán ocurrir dentro del plazo legal todos aquellos que se consideren con derechos respecto a la referida sociedad, la que clausurará sus actividades comerciales el 30 de Noviembre próximo. — Montevideo, Octubre 27 de 1941.

$6.00 Oct.31-10804-v.nov.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por compromiso firmado ante el escribano Juan Varese, con domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, don Florencio Bouzas Pérez venderá a don MANUEL LOSADA su establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos, sito en esta ciudad calle Pedernal número 1993, y citamos a los que se consideren sus acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a hacer éstos efectivos en el expresado domicilio. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Florencio Bouzas Pérez. — Manuel Losada.

$5.00 Oct.31-10842-v.nov.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que habiendo sido disuelta la firma Amarelle y Compañía, de cuyo activo y pasivo social me hice cargo, he prometido vender el negocio que en el ramo de café y bar tengo instalado y abierto al público en Punta del Este (Departamento de Maldonado), conocido con la denominación de "La Solera". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los acreedores se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la casa número 1825 de la calle Dante (apartamento 1). — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Hipólito Domínguez.

$5.00 Oct.31-10818-v.nov.19.

LIBRETA EXTRAVIADA

Se extravió una libreta Caja de Ahorros a nombre del señor ALFREDO GROSSI, cuenta 577 del Banco Comercial. Devolverla calle Carlos Roxlo 1608.

$1.50 Nov.6-11028-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Patricipo que por intermedio de la oficina de Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor PEDRO GILBERTO BARTHABURU mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Jujuy número 2502, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Dolores Castro de Núñez. — Pedro Gilberto Barthaburu.

$5.00 Nov.7-11096-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores RICARDO PARDO y ANTONIO SANCHEZ el negocio de panadería denominado "19 de Abril" que tengo establecido en esta Capital, calle Laureles número 534. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Nicolás Giriboni.

$5.00 Nov.7-11089-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a la señora NARCISA POSE DE ORDOÑEZ la carbonería establecida en la calle Cerrito número 177, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Luis Carreiras. — Narcisa Pose de Ordóñez.

$5.00 Nov.7-11080-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores José Andrade y José Castro y Ramón Negreira, con respecto al comercio, en los ramos de bar, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Comercio número 1450, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del mismo los señores ANDRADE y CASTRO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — José Andrade. — José Castro. — Ramón Negreira.

$5.00 Nov.7-11081-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a los señores MANUEL VILA FERNANDEZ y JOSE RODRIGUEZ SEIJO, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Agraciada número 3050, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Antonia Gómez García. — Elvira Gómez García. — Manuel Vila Fernández. — José Rodríguez Seijo.

$5.00 Nov.7-11082-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general avisamos que, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos disuelto la sociedad en el ramo de venta de confecciones para señora en la avenida 18 de Julio número 1237, y que giraba en plaza bajo la razón social de "BERGER, BIZENTZ y COMPAÑIA". Los que se consideren acreedores deben concurrir por informes al estudio jurídico y escribanía pública de S. Sandleri y N. M. Devoto, calle Blandengues 1673, de 17 a 19. — Montevideo, Noviembre de 1941. — Desider Berger. — José Berger y Compañía.

$5.00 Nov.7-11076-v.nov.26.

CAMPOMAR y SOULAS, S. A.

Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana (Montevideo)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 22 de Noviembre del corriente año, a las diez y media horas, en su local social, calle Uruguay 975, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general; 2.o Elección de titulares y suplentes del Directorio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Miguel Campomar, Presidente.

$7.80 Nov.7-11112-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores PATROSINIO SUAREZ y WALTER GARCIA, de la fábrica de mosaicos situada en Cuchilla Grande 3673, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Patrosinio Suárez. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Patrosinio Suárez. — Walter García.

$5.00 Nov.6-11061-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a la señora MARIA INES M. DE BLANCO mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Guadalupe 1581 Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Purificación Vázquez de Vázquez. — María Inés M. de Blanco.

$5.00 Nov.6-11032-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SABINO QUIROGA y Rogelio Abella avisan que han anulado la promesa de compraventa del "Café y Bar Quiroga" sito en Dante 2151 (ciudad), estando nuevamente el señor Quiroga al frente del comercio desde el 31 de Octubre próximo pasado, haciéndose cargo del pasivo proveniente de compras realizadas por el señor Abella para abastacimiento de dicho comercio hasta la fecha indicada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar del comercio "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido e I. F. López, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Noviembre 3 de 1941 — Sabino E. Quiroga. — Rogelio Abella García.

$5.00 Nov.6-11055-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en esta fecha y ante el escribano Ramón Mario Bruschini hemos convenido disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de "RIGONE y LOPEZ" para la explotación de un hotel y restaurant en este paraje, haciéndose cargo desde hoy del giro, activo y pasivo y, en general, de todos los negocios sociales, del establecimiento el socio Aníbal Rigone. Los acreedores deben presentarse en el hotel con los justificativos de sus créditos. Hacemos esta publicación a los efectos previstos por la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro y el artículo cuatrocientos noventa y dos del Código de Comercio. — Sección Sarandí (Balneario "La Floresta"), Octubre 31 de 1941. — Aníbal Rigone. — Leonardo López.

$7.00 Nov.6-11045-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor RAMON RODRIGUEZ HUNDARTS el comercio de mi propiedad que en el ramo de hotel tengo establecido en esta Capital, en la avenida General Garzón número 2082 (Colón). A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pedro P. Cetrangolo, Calle Zabala número 1426. — Montevideo Noviembre 1.o de 1941. — Antonio Bosch.

$5.00 Nov.6-11037-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a favor del señor GERARDO GARCIA RODRIGUEZ la casa de comercio que en el ramo de tambo tenemos establecido en la casa número 3719 de la calle Pablo Páez, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Manuel Otero Chau. — Juan José Talavera.

$5.00 Nov.6-11016-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de lechería y panadería sita en la calle Uruguayana 3428, a favor del señor JOSE FALCO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Ramón P. Pérez. — José Falco.

$5.00 Nov.5-10999-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que desde la fecha 3 de Noviembre del corriente mes, han quedado clausurado todo comercio de la sociedad, que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Miranda y Capúa" con domicilio en la calle Constituyente número 1764 de esta Capital, haciéndose cargo del total del activo y pasivo de esta sociedad, la señora de ALEGRE CAPUA DE HODARA, quien continuará con el mencionado comercio en mercería y bordados que en ese local tiene establecido. Todos los que se consideren con derechos y los acreedores, se deberán presentar con los justificativos de sus créditos al mencionado comercio dentro del plazo legal. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. —Blanca Miranda. — Alegre Capúa de Hodara.

$7.00 Nov. 11155-v. nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, (Paysandú 811), hemos prometido en venta nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en el camino Carrasco 4301 a favor del señor JEREMIAS MARKARIAN. Notificamos a todos aquelos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — César Cándido Raimondo. — Luis Muñoz. Jeremías Markarian.

$5.00 Nov.8-11127-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera. (Paysandú 811), he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, sito en la calle [illegible]rgues 2932 a favor del señor IDILIO FREITAS MIQUEIRO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Noviembre 3 de 1941 — José Ventura Alado. — Idilio Freitas Miqueiro.

$5.00 Nov.8-11128-v.nov.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" he pactado formar sociedad colectiva con el señor IGNACIO MARTINEZ, para continuar explotando el almacén de comestibles sito en la avenida 18 de Julio número 1913 de esta ciudad, la que girará bajo la razón de Eduardo Arias y Compañía, quienes toman a su cargo el activo y pasivo, partir del día de la fecha. Se hace esta publicación, para que los que se considere acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. — Montevideo. Noviembre 1.o de 1941. — Eduardo Arias. — Ignacio Martínez.

$5.00 Nov.8-11125-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la señora Carmen Haydée Bergara de Pegazzano, por sí y por su hija menor Mabel María Pegazzano Bergara, ha prometido vender al señor ALEDIO DANTE PEGAZZANO la cuota social que a ambas les corresponde en la sociedad "Antonio Pegazzano e Hijos" que gira en esta plaza en el ramo de agencia marítima y despachantes de aduana, en el local sin número de la calle Constituyente, cuota que viene a corresponderles por herencia del socio Isilio Pegazzano. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, en el estudio de los escribanos Anselmo I. Gauto y Benjamín C. Sarachu, calle 19 de Abril número 255 de esta ciudad. — Carmelo Octubre 28 de 1941. — Carmen H. Bergara de Pegazzano. — Aledio D Pegazzano.

$8.00 Nov.8-11116-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Margulis y Paskalsky" en el ramo de casa de modas, en la calle Andes 1366 y 18 de Julio número 1229, haciéndose cargo del activo de la calle Andes 1366 el señor ARON MARGULIS, y el señor PINCHES PASKALSKY del activo de la calle 18 de Julio 1229. El pasivo de ambas casas, con excepción de mil pesos que toma a su cargo el señor Margulis, pasa a cargo exclusivo del señor Paskalsky. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Arón Margulis —Pinches Paskalsky.

$5.00 Nov.27-11108-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, hemos prometido en venta a la señora LUTFIA KARGIAN DE SANTURIAN nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle Juan Paullier 1801. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Luder Kueteklian. — Gregorio Santurian. — Lutfia K. de Santurian.

$6.00 Nov.10-11202-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE R. PEREYRA la casa de comercio que en el ramo de barraca de materiales para la construcción, denominada "Barraca de José Cossio" tengo establecida en esta ciudad, en la avenida Agraciada números 3871 y 3873. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — José Cossio.

$5.00 Nov.10-11191-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Enrique Cassou ha prometido vender a los señores RAUL DURO, VENTURA DE LEON NUÑEZ y JOSE MARIA IBARRA la empresa de transporte de pasajeros y equipajes "Albatros", con sede en Montevideo, en Asunción número 1106, y se emplaza a los acreedores a presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el estudio del escribano G. Perdomo Pintos, 18 de Julio número 461, de la ciudad de San José (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Enrique Cassou. — Ventura de León. — José María Ibarra.

$5.00 Nov.10-11189-v.nov.29.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FLORESTA"
(En Liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Floresta" (en liquidación), para la asamblea que se efectuará el día 19 del corriente a las 17 y 30 en el local de la Administración de La Floresta, calle Ituzaingó 1439, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de los estatutos proyectados para la constitución de la nueva Sociedad Balneario La Floresta; 2.o Autorización al Directorio Liquidador para realizar las transacciones requeridas al efecto; 3.o Constitución del Directorio de la nueva Sociedad. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — La Secretaría.

$6.00 Nov.10-11201-v.nov.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que con esta fecha y por ante el escribano Alberto L. Thévenet, quedó parcialmente disuelta la firma que bajo la razón "MIGLIARO y TRIACA CAMINAL" giraba en esta plaza integrada por los suscritos, habiéndose separado de ella el suscrito don Orestes Migliaro. La sociedad, bajo la misma firma, continuará integrada por los suscritos Walter Migliaro y Juan Antonio Triaca Caminal. — Salto, Octubre 30 de 1941. — O. Migliaro. — Walter Migliaro. — J. A. Triaca Caminal.

$5.00 Nov.10-11229-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el suscripto Felipe Héctor Rebollo ha prometido vender a favor de SALUSTIANO MIGUEL CURBELO las mercaderías, máquinas, servicio y demás muebles, útiles y enseres del "Café Central", que gira en esta plaza bajo la razón de "Felipe H. Rebollo" en los ramos de café, bar, restaurant, peluquería y billar ubicado en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo. Se emplaza a los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el escritorio del escribano Gregorio Perdomo Pintos, 18 de Julio 461 (ley de 26 de Setiembre de 1904). — San José, Octubre 31 de 1941. — Felipe H. Rebollo. — S. Miguel Curbelo.

$6.00 Nov.10-11235-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que la firma Berreta Hermanos, sita en Santa Lucía 5909 (Nuevo París), ha prometido en venta al INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL la fábrica de anhidrido sulfuroso con sus correspondientes instalaciones. A los efectos del cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la calle Bernabé Caravia 3797 (Capurro). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.10-11232-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que, bajo la denominación de "Estancia el Chajá", habíamos constituído, para la cría, invernada y compra y venta de ganados, tomando a su cargo el activo y pasivo social los socios señores RICARDO RODOLFO BAYER y JUAN ERICH BAYER. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Venezuela número 1211 de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Ricardo A. Bayer. — Ricardo Rodolfo Bayer. — Juan Erich Bayer. — Emilio Armand Ugón. — Jorge Armand Ugón. — Julio Armand Ugón.

$5.00 Nov.12-11298-v dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, (Paysandú 811) hemos prometido en venta nuestra casa de comercio en los ramos de café y bebidas alcohólicas sita en la calle Sainz Rosas 4704 a favor del señor JULO C BATISTA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Noviembre 7 de 1941. — Antonio Mezzetta — Francisco Rebella. — Julio C Batista.

$5.00 Nov 12-11278-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad "FELDINGER y THALER" con sede en General Flores 2570, en el ramo de modas, quedando con el activo y pasivo Herbert Thaler, el que será traspasado a la sociedad de capital e industria a formarse que girará bajo la razón de "Humberg y Compañía" Los que se consideren acreedores deberá presentar sus justificativos a Bernardo Elnern, Convención 1236 — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Herbert Thaler. — Adalberto Feldinger. — Richard Humberg.

$5.00 Nov.11-11258-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de "HAMPL, WROBEL y FRANKENSTEIN" en la calle Luis B. Cavia números 2844|46|48 y en el ramo de taller mecánico, retirándose el socio señor Yankiel Wrobel y haciéndose cargo del activo y pasivo social los socios Hampl y Frankenstein. Los que se consideren con derecho deberán concurrir al domicilio indicado. — Francisco Hampl. — Tauba G. de Frankenstein. — Yankiel Wrobel.

$5.00 Nov.11-11239-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor MANUEL TORRADO el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Carlos Roxlo número 1356, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — José M. Candia. — Leandro López. — Manuel Torrado.

$5.00 Nov.11-11249-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JOSEF LEMBERG la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de comestibles, panadería y provisión tengo instalada en la calle Ejido número 1614, de esta ciudad, bajo el nombre de Héctor Belloni. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elnern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Héctor Belloni. — Josef Lemberg.

$5.00 Nov 11-11259-v dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Ramón Matto se comprometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el 1.o de Diciembre de este año, a don JOSE GARCIA, la carnicería sita en esta ciudad, calle Manuel Acuña número 3113, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la citada escribanía. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Ramón Matto. — José García.

$5.00 Nov.11-11260-v.dic.1.o.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
"LA HIGIENICA" — A. GOYENA E HIJOS, LIMITADA

A los efectos establecidos en la ley reguladora de las sociedades de responsabilidad limitada, llevamos a conocimiento general que por escritura que con fecha 27 de Octubre de este año autorizó el escribano don Orlando Firpo, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 15 al folio 61 y siguientes del tomo 8.o del Registro de Contratos, ha quedado constituída la sociedad del epígrafe, cuyas bases se extractan de inmediato: 1.o Está compuesta por don Romeo, don Juan Gualberto, doña María Esther y don Julio César Goyena y por doña Catalina Goyena de Scafarelli y doña Felicia Goyena de Figari; 2.o Continúa los negocios de la anterior sociedad A. Goyena e Hijos cuyo contrato feneció el 28 de Febrero de este año; rige desde la fecha de dicho instrumento y se reconocen como válidos todos los actos realizados desde aquel día hasta el presente; 3.o Su razón social es A. Goyena e Hijos, La Higiénica, Mudanzas, Transportes y Guarda Muebles, Limitada; el domicilio de la Compañía se constituye en esta Capital; 4.o Tiene por objeto la explotación de los ramos siguientes: mudanzas, transportes locales e internacionales de bultos, muebles y encomiendas, guarda o depósito de éstos o de los que se le entreguen con tal fin; despachos de aduana y el atendimiento de cualquier actividad que tenga atingencia con el turismo; 5.o Su capital líquido es de $ 168.000.00, que se distribuye así: a cada uno de los socios don Romeo y don Juan Gualberto Goyena, $ 57.600.00 y a cada uno de los restantes $ 13.200.00, y como está dividido en 1.680 acciones de $ 100.00 cada una corresponden a cada uno de esos dos socios nombrados 576 acciones y 132 a cada uno de los demás; 6.o Son administradores de la Compañía los socios don Romeo y don Juan Gualberto Goyena, con domicilio en el local de ella, calle Ciudadela número 1351; 7.o A éstos corresponde el uso de la firma social y podrán actuar indistintamente, pero tratándose de actos y contratos extraordinarios deberán actuar conjuntamente. En la expedición de cheques u órdenes de pago, de no intervenir ambos conjuntamente podrá concurrir uno solo de ellos, pero contando con la firma del contador rentado de la Compañía. La razón social será utilizada con la expresión que contiene el epígrafe de esta publicación, podrá ser estampada con sello, precediendo a la firma manuscrita de los autorizados; 8.o Se realizarán asambleas generales ordinarias en la primera quincena del mes de Enero de cada año; los administradores tendrán dos votos cada uno y un voto cada uno de los demás consocios. Los empates aparejan el rechazo de las proposiciones planteadas; 9.o La sociedad durará hasta el 31 de Diciembre de 1942, pero si en tal clase de asambleas no existiera oposición se entenderá prorrogada por períodos de un año; se practicarán balances generales con fecha del último día del año civil; 10.o Las utilidades y las pérdidas serán repartidas en proporción a los respectivos capitales, destinándose el 5 o|o de las primeras a aumentar el capital y un 10 o|o y hasta un 20 o|o para la formación del fondo de reservas; 11.o La sociedad se liquidará totalmente cuando así lo determine la mitad de los socios, representativa de los 2|3 del capital; cuando haya perdido el 75 o|o del capital del ejercicio anterior y por la muerte, incapacidad o separación de ambos administradores, la liquidación será realizada por los administradores, indistintamente cualquiera de ellos y, en su defecto, por quien se designe judicialmente, durante la liquidación le está vedado a la Compañía la realización de actos relativos a su giro; 12.o La sociedad puede adquirir inmuebles, enajenar o hipotecar los existentes y los adquiridos, contraer préstamos bancarios sin garantías o con garantías o gravámenes, obtener cuentas corrientes para girar en descubierto o contra los créditos concedidos, arrendar y dar en arriendo y nombrar gerentes y apoderados; 13.o El fallecimiento o la incapacidad de uno solo de los administradores no apareja la disolución ni la liquidación de la Sociedad ni tampoco las de ninguno de los otros socios; 14.o Gobiernan a la mencionada Compañía numerosos dictados, cuyo contenido figura en el instrumento al principio referido y en la inscripción del Registro antecitado, a cuya prolija pormenorización nos remitimos, atento a que de acuerdo a la autorización legal esta publicación sólo constituye un extracto del instrumento de constitución social. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — La Higiénica, A. Goyena e Hijos, Limitada. — Romeo Goyena. — Juan Gualberto Goyena, Administradores.

$49.50 Nov 13-11361-v nov.25

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay número 1773, hemos resuelto disolver la **sociedad que bajo la razón de García y Figueiras**, teníamos formada para la explotación del tambo, denominado "Tambo del Romero" sito en la calle [illegible] de Gaspar número 2338 de esta ciudad, desligándose la señorita Estrella Figueiras, haciéndose cargo solamente del activo el señor LEANDRO GARCIA CASTAÑO. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Estrella Figueiras. — Leandro García Castaño.

$5.00 Nov.8-[illegible]124-v nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) hemos contratado vender a favor del señor RICARDO VALLEDOR, el café y bar, situado en la calle Lorenzo Fernández número 3079, esquina a la General Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Delbono y Cabrera. — Ricardo Valledor

$5.00 [illegible]-v nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que doña Hilda Samsanovicz vendió al señor MAYER KALMAN ARONOVICZ su comercio de ramo de pensión en la calle Rincón 620. Los acreedores deberán presentarse en la misma casa de comercio calle Rincoón 620 en el plazo legal de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre [illegible] de 1941 — Majer Kalman Aronavicz.

$5.00 Nov [illegible]-11114-v nov 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento de los interesados que he prometido vender a doña ANAROLINA SEVERIANA MORENO la cuota social que me corresponde en la empresa de pompas fúnebres que gira en esta villa bajo la firma "J. Moreno y Compañía", quedando, en consecuencia esa compradora como única dueña de dicha casa comercial. — Lascano, Noviembre 5 de 1941. — Julián Moreno. — Anarolina S. Moreno.

$5.00 Nov.10-11231-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de Domínguez y González, Alzaibar número 1358, he contratado vender a favor de la señora RACHELA MEHR mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Cufré número 2051, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José M. Taibo. — Rachela Mehr.

$5.00 Nov.7-11095-v.nov.26.

"CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social de París, 53 rue Vivienne, el lunes 15 de Diciembre de 1941, a las 16 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Consejo de Administración por el ejercicio 1940; 2.o Lectura de los informes de los señores Comisarios de Cuentas por el mismo ejercicio; 3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y "quitus" de su gestión a los señores Administradores; 4.o Nombramiento de un Administrador; 5.o Fijación de las fichas de presencia de los Administradores; 6.o Nombramiento de Comisarios de Cuentas y fijación de sus remuneraciones; 7.o Autorización a los señores Administradores, de acuerdo con el artículo 40 de la ley de 24 de Julio de 1867; 8.o Asuntos varios.

Nota. — Tienen derecho a tomar parte en esta asamblea todos los propietarios de una o más acciones de Frs. 1.250.00 cada una y/n., ya sean de "Capital" o de "Jouissance".

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos antes del 1.o de Diciembre próximo en la sede social de París, 53 rue Vivienne, o antes del 18 de Noviembre corriente en la agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres números 1426|30. — La Gerencia.

$13.50 Nov.13-11372-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del centro comercial "La Amistad", de O. Palumbo, B. Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor ANGEL SECONDO la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en el camino Maldonado 4902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Francisco Orrico e Hijo.

$5.00 Nov.13-11355-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía 4575 en el ramo de curtiembre y que giraba bajo la firma de RUBI y JAIDOPULOS, deslicándose de la misma el socio Bartolomé Rubi y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Lucas Jaidopulos. Notificamos a los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 14 de 1941. — Bartolomé Rubi. — Lucas Jaidopulos.

$5.00 Oct.21-10447-v.nov.13.

AERO CLUB DEL URUGUAY
LICITACION PARA COMPRAR AVIONES
Primer llamado

Llámase a licitación para la adquisición de aviones de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser retirado en la sede del Aero Club del Uruguay, 18 de Julio 1194 de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección de la Aeronáutica Civil, 18 de Julio 2137, hasta el día 9 de Diciembre de 1941 a las 11 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 10 de Diciembre de 1941 a las 11 horas, en la Dirección de la Aeronáutica Civil.

$12.00 Nov.12-11360-v.nov.20.

CURTIEMBRE RAMPONI, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos cuarto, octavo y noveno de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día viernes 28 de Noviembre actual a las 17 horas en el local social, calle Paysandú número 919, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Ampliación de capital.

Se previene que de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea. — El Directorio.

$7.50 Nov.13-11400-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y comercio en general que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa referente al negocio en el ramo de fiambrería y bar ubicado en esta ciudad avenida Agraciada número 3897, continuando los socios las actividades comerciales. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Rafael S. de Vida. — Gustavo Mariño.

$5.00 Nov.12-11277-v.dic.1.o

SOCIEDAD RURAL DE SOPAS
Cooperativa de Producción y Consumo
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, convoca a todos sus accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 18 del corriente a las 16 horas en el local social, sito en las calles Uruguay y San Antonio, para tratar los siguientes asuntos: Orden del día: 1.o Consideración del balance general y memoria anual; 2.o Renovación parcial del Directorio y elección de Comisión Fiscal; 3.o Reforma de los estatutos. — El Directorio.

$5.25 Nov.10-11228-v.nov.18.

AVISOS DEL DIA

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez y con la debida autorización de la Corte, para la adquisición de papel numerado, papel de embalaje, formularios, sellos de bronce, estona, sobres de votación, sobres de votos observados, hojas de identificación, cuadernetas, carteles, cajas de cartón, portahojas electorales, urnas de hierro galvanizado, tinta para escritura, cinta hilera, candados, carátulas de cartulina, broches "Niágara", plomo para precintar, alambre fino, planchuelas de zinc, envases de hojalata, chinchas, cajones para envíos, etc., con destino a las Elecciones Generales Ordinarias de 29 de Marzo de 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría de las 7.30 a las 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 24 de Noviembre de 1941 a las 9 horas, en presencia de los señores Directores y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.14-11441-v.nov.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 99
Tomas de agua corriente
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la instalación de tomas de aguas corrientes contra incendio, en el edificio propiedad del Banco, situado en la calle Rincón 437, de acuerdo con la memoria y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Mercedes esquina Agraciada (sexto piso).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Noviembre de 1941 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia.

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.14-11440-v.nov.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:

Noviembre 17: hora 10 y 30, papas; hora 10 y 45, carpintería (segundo llamado); hora 11 librería (segundo llamado); hora 11 y 15, papel de estracilla y papel de estraza (cuarto llamado). Noviembre 24: hora 9 y 30, tejidos; hora 9 y 45, reparaciones en el Dispensario del Cerro, calle Grecia esquina Prusia (segundo llamado). Diciembre 22: hora 8 y 30, accesorios para rayos X Cif — Montevideo, Noviembre 10 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.14-11436-v.nov.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 1653
Cable telefónico autosostén
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 1.o de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 200.000 metros de cable telefónico de un par, autosostén, con cubierta de plomo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General: Mercedes 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se compareciere por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.14-11437-v.nov.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 906)

Montevideo, Noviembre 14 de 1941

3.a Sección

MOISES JAIME, 27 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Sarandí 272 (apartamento 4), y CATALINA CAMPEAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 160.

RODOLFO ROBUSTIANO CASTRO, 34 años, divorciado, argentino, domiciliado Sarandí 319, y MARTHA CELIA LUCAS CARCANO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 319.

7.a Sección

JESUS FERVENZA, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado 18 de Julio 1464, y MARIA LUISA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1464.

PASCUAL DI PALMA, 55 años, viudo de doña Juana Santos, jubilado, italiano, domiciliado Miguelete 1532, y ELENA PAPA, 34 años, viuda de don Américo Schinca, oriental, domiciliada Miguelete 1532.

JULIO HECTOR ELHORRIBURU, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1822, y ELSA YOLANDA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1822.

8.a Sección

JOSE RICARDO MANCELA, 28 años, soltero, empleado, [illegible], domiciliado Estrella del Norte 1881, y ORLANDA ELSA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Estrella del Norte 1881.

13.a Sección

ENSO JACINTO PIRIZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rusia 1954, y MILCAR CARMEN BARRERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada colonia Frigorífico Nacional.

HAGOP CHAKERIAN, 19 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Bélgica 2211, y MARIAM PARTAMIAN, 17 años, soltera, armenia, domiciliada Grecia 1001.

VARTIVAR TCHOMIKIAN, 44 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Barcelona 3497, y MARIA THLIOUEIAN, 38 años, soltera, armenia, domiciliada Barcelona 3497.

JUAN SALVADOR LINARES, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Patagonia 4104 y MARIA MERCEDES VELO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 2175.

JOSE HECTOR BAZAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado China 2276, y ARACELI DOLORES TOME, 19 años, soltera, oriental, domiciliada colonia Frigorífico Nacional.

14.a Sección

CARLOS MANUEL VIDAL, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Reyes 1166, y MARIA ESTHER LENCE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1166.

MANUEL MARIO QUEIRUGA, 32 años, soltero, médico, brasileño, domiciliado Valentín Gómez 973, y CELIA ELOISA BERNINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Valentín Gómez 973.

VICENTE CAMBON (hijo), 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zanicán 2639, y RENEE LURASCHI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Toribio 1394.

CARLOS LORENZO STEFFEN, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Suárez 3564, y CELINA TERESA JOSEFA COLASANTO, 17 años, soltera, argentina, domiciliada Suárez 3564.

15.a Sección

AUGUSTO SBARBARO, 32 años, soltero, contador, oriental, domiciliado 18 de Julio 1983, y MARIA CELIA ANTUÑA DE SIMONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1559.

AMERICO PIVA, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado J. D. Jackson 1165, y AIDA PAIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. R. Gómez 1938.

HECTOR VARELA, 29 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado Galicia 1819, y NORMA LEDA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada República 1619.

21.a Sección

MANUEL LAZARO LAURINI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Terencio 1515, y TERESA VICTORIA CABALEIRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Terencio sin número.

LUIS BOSIO, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Savago 1118, y MARIA ANGELICA MUNIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Cabarrocas 4732.

ARTURO ELDO ALCESTE BERTUCHE, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Volta 85, y LIDA ELENA ROMANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sánchez sin número.

23.a Sección

RICARDO OSVALDO CONSERVA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 2447, y ROSA ALBINA LANZANI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2618.

24.a Sección

MARIO HUGO PITTINI, 25 años, soltero, estucador, oriental, domiciliado Larrañaga 3231, y CATALINA ANGELA MESSANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3229.

$2.00 Plp.-v.nov.17.

OFICINA ADJUNTA "B"

PERFILIO BURGOS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1380, y FELIPA ROSA SANCHEZ, 29 años, viuda, oriental, domiciliada Continuación Chile 47.

ANGEL MARIA RODRIGUEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Spencer 4511, y ANGELA AVELINA MISOL, 33 años, viuda, oriental, domiciliada Spencer 4511.

(Gratis) v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: VICENTE PARISI, con domicilio en 25 de Mayo 535, al señor Juez digo: Que vengo a ofrecer la información para obtener el título de escribano. Al efecto, ofrezco el testimonio de los señores doctor Antonio M. Feliche y escribano Antonio R. Pintaluba, que presentaré oportunamente, quienes serán examinados acerca de mi honradez y costumbres. Sírvase el señor Juez ordenar las publicaciones de estilo y aprobar, previa conformidad Fiscal, la información que se porduzca, ordenándose la expedición del testimonio. — Vicente Parisi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.75 Nov.14-11485-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA CERNADAS REY DE TILVE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.14-11281-v.nov.26.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "ANTONIO CANDIA. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Nov.14-11404-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Divorcio

"Montevideo, Octubde 28 de 1941. — Visto este juicio seguido por don Antonio Vigo contra su esposa doña JUANA VIGO sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presenta a fojas 4 solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictadas por los Tribunales argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 22 aconsejando se decretara el divorcio. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 22 de Mayo de 1933 el señor Martín Abelenda, Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), dictó sentencia de separación de cuerpos, declarándose que el divorcio se ha producido por culpa de la demandada. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde hace más de tres años, corresponde, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Decladando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que invoca y, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Antonio Vigo y Juana Vigo. Notifíquese a la demandada por edictos y, ejecutoriada que sea esta sentencia, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente y dese testimonio, si fuera solicitado. — Ricardo Jalabert. — A los efectos de la notificación a la demandada se hace esta publicación. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$26.40 Nov.24-11412-v.dic.20.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "DORA ARREDONDO HEROSA. Incapaz" (Libro 36. Folio 393), se hace saber que por auto que se transcribe fué nombrado curador interino: "Número 14818. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Vistos: Discíernesele a don Atilio Detomasi el cargo de curador interino de doña Dora Arredondo Herosa, quedando revestido de las facultades que le acuerda el Código Civil y sometido a las obligaciones que el mismo impone, y expídasele testimonio. Hágase por intermedio del Sr. Alguacil la intimación que solicita y procédase en todo lo demás como se pide. — Artecona". A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.50 Nov.14-11403-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don ANTONIO VADELL CALVO y de doña ESTER BUGNA, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de María Esther debe decir "Ester". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.50 Nov.14-11411-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA MEDERO DE BOSCH DEL MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.14-11409-v.nov.26.

[illegible] EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "JOSE BRODSEY. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "15.600. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Vistos: Por lo que resulta de estos autos y de los principales, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 19 de Setiembre de 1940. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — E. D. Ruiz". Lo proveyó y firmó, etc., etc.: José Tomás Pereira, Escribano". — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov.14-11438-v.nov.26.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "SIMON KAPLAN. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "15.067. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 25 de Julio de 1940. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: José Tomás Pereira, Escribano". — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov.14-11439-v.nov.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JUSTO RAUL. Información de vida y costumbres" se hace público que se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Raúl Justo, constituyendo domicilio en la casa de la calle Ciudadela 1369, al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de procurador vengo a producir la información requerida por derecho y al efecto presento a declarar como testigos al doctor Angel Uriarte, Libertad 2490, y doctor Pedro Romeo Spera Ciudadela 1369, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Diga el testigo si conoce a don Raúl Justo y qué concepto le merece en cuanto a su conducta, honradez y costumbres morales; 3.o Dé la razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido se sirva ordenar las publicaciones de estilo permitir la agregación de los diarios sin necesidad de presentar escrito y aprobar la información que se produzca, ordenando la expedición del testimonio pertinente. Sírvase proveer de conformidad. — Raúl Justo". — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Nov.14-11[illegible]-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LEMA CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 522 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.14-11442-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LEPORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 Nov.14-11416-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO VITA, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1766, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$6.00 Nov.14-11421-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ROMERO o JACINTO PROTO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 7 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.14-11402-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FILANDRO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.14-11434-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento, don Justino E. Moreira, se hace saber la apertura de la sucesión de doña [illegible] ADELA RAYMONDO DE PARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 7 de [illegible] Juez de Paz.

$3.50 Nov.14-114[illegible]-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA BUTIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Noviembre 3 de 1941. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.

$3.75 Nov.14-11413-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez de Paz de la 12.a sección de Florida dispuso hacer saber la apertura de las sucesiones de GABINO HERNANDEZ y doña FELIPA FIERRO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos y acreedores de las mismas por el término de treinta días. — Pueblo "25 de Mayo", Octubre 31 de 1941. — Juan F. Palmer, Juez de Paz.

$3.75 Nov.14-11426-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DULCELINA DE LEON DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 7 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Nov.14-11427-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO CAYMARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 6 de 1941. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$3.00 Nov.14-11428-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA SILVA DE AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 7 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Nov.14-11420-v.nov.26.

JUZGADO [illegible] INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VENANCIO TEODORO SANCHEZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Gregoria Vázquez en el sentido que a continuación se expresa: donde dice Bernardo Sánchez debe decir Venancio Teodoro Sánchez. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 30 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.74 Nov.14-11435-v.dic.2.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección, en autos "Pedro Bresciani y Compañía contra ANIBAL CASTAGNINO. Cobro de pesos", remataremos el martes 25 de Noviembre a las 16 horas 1 auto Plymouth 4 cilindros, doble phaeton, en nuestro salón, Piedras 318.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.50 Nov.14-11425-v.nov.25.

J. SANDALIO IBARBURU

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "Banco de la República contra JOSE SALOMONE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Diciembre del corriente año, a las nueve horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado, el martillero J. Sandalio Ibarburu, asistido del Alguacil y del Actuario, sacará a la venta en remate judicial y al mejor postor: Primero: Una fracción de campo con sus mejoras y anexos, situada en Costa de Pintado, doce sección judicial de Florida, padrón número 346, compuesta de ciento cinco hectáreas, cinco mil seiscientos sesenta y nueve metros que linda: al Norte, Delfino Lemes; Este, calle por medio, con Félix Maureles; Sur, Ernesto Alcira y Clotilde Gómez, y Oeste, Pedro Gómez Ibarra. Segundo: Otra fracción de campo, mejoras y anexos situada en Pintado, primera sección judicial de Florida, padrones 4007 y 4076, compuesta de ciento seis hectáreas, dos mil quinientos cuarenta y ocho metros, que linda: al Norte, Lucio Sierra, Jacinta G. de Moreno, Mariana C. de Massolino, Nicolás Castro, Anacleto Castro y Nicolás Bruno; Este, Nicolás Bruno, Sur, calle pública por medio, con sucesores de Cayetano Salomone, Antonio Salomone, Ysolina Z. de Castro y Pedro Sáenz, y Oeste, los referidos Salomone y Domingo Lomando. Tercero: Un solar de terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana ocho de esta ciudad, padrón número 86, compuesto de ochocientos noventa y nueve metros, que linda: al Norte y Este, Domingo García; Sur, calle Faustino López, y Oeste, calle General Lavalleja. Cuarto: Un solar de terreno, construcciones y mejoras ubicado en la manzana cuarenta y cuatro de esta ciudad, padrón número 352, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente por igual extensión de fondo, que linda: al Norte, calle Oribe; Sur, sucesores de Ana H. de Martinucci; Este, calle General Flores, y Oeste, sucesores de Felipe Icasuriaga. Quinto: Un solar de terreno, construcciones y mejoras ubicado en la manzana treinta y seis de esta ciudad, padrón número 217, compuesto de treinta y dos metros y cincuenta y siete centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda: al Norte, Juana Gil; Sur, calle Oribe; Este, Francisca A. de Lizaso, y Oeste, calle General Flores. Y sexto: Los inmuebles situados en la manzana diecinueve de esta ciudad, empadronados con los números 150 y 151 que, por estar unidos, miden, en conjunto, tres mil quinientos sesenta y cuatro metros treinta y seis decímetros que lindan: al Norte, Rudecindo Lacosta y Coralio Lacosta y sucesores de Joaquín Alvarez; Sur, calle General Oribe; Este, calle Lavalleja, y Oeste, calle 18 de Julio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los bienes se rematarán uno por uno y en el orden establecido en el edicto; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Noviembre 4 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$76.50 Nov.14-11424-v.dic.4.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "TOMAS ORGES u ORGE. Sucesión" (Lo. 20. Fo. 55), se hace saber que el día 1.o de Diciembre próximo a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta en subasta pública, con la base de ciento noventa y seis pesos con setenta y cinco centésimos, la cuota parte que corresponde al heredero Francisco Orges — un dieciochoavo — en el inmueble siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Solís, segunda sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número tres mil novecientos ochenta y seis, compuesta de treinta y seis hectáreas y ocho mil novecientas cuarenta centiáreas, que lindan: al Norte, sucesión de Ignacio Zabaleta; al Sur y Este, Agustín Espinosa, y al Oeste, Andrea Medina. Se previene: A) Que el título del inmueble a subastarse se halla en la Oficina del Juzgado, donde podrán examinarlo los interesados; B) Que no se aceptarán ofertas inferiores a la base fijada para la venta; C) El mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Prodedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Octubre 28 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$30.00 Nov.14-11480-v.dic.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 201 serie "V", a cargo de CAMILO GARCIA, el próximo 5 de Diciembre, a las 10 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Francisco J. Ron venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil setecientos setenta y ocho pesos ($ 1.778.00), un terreno y mejoras en la manzana número ciento ochenta de la ciudad de Melo, primera sección judicial y Capital del Departamento de Cerro Largo, padrón mil trescientos cincuenta y cinco, con una superficie de doscientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros, deslindados así: 7 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Sarandí, edificio 382, entre las de Durazno y Doctor Luis Murguía, por 35 metros de fondo, lindando: al Sur, con Corinto Carámbula; al Este, con Domingo López Villamil, y al Oeste, con Francisco P. Ganén. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.478.16 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario vigente hasta la suma de mil ciento veinticuatro pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 1.124.84), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.124.84 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 1[illegible] de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.14-11437-v.nov.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural 197 serie "25", a cargo de FRANCISCA ESPINOSA, el próximo 5 de Diciembre a las 11 horas y en la puerta de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Melo, el martillero Francisco J. Ron venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil setecientos ochenta y tres pesos ($ 5.783.00), un campo y mejoras en "Coronilla" octava sección judicial del Departamento de Rivera, padrón mil setecientos noventa y siete con una superficie titulada de doscientos veintinueve hectáreas, cuatrocientos sesenta y un metros cincuenta y dos decímetros y, según plano del agrimensor A. Grau Rosell, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rivera el 2 de Enero de 1926, consta de doscientos veintisiete hectáreas, ocho mil doscientos setenta y cuatro metros ochenta y tres decímetros, deslindados así: al Nordeste, 1.044 metros 40 centímetros, con Juan Pedro Correa y Beyeto Borges; al Este, 1.902 metros 80 centímetros, con Sucesión Miguel Abelenda; al Sur, 1.150 metros 20 centímetros, con Florisbela Espinosa, y al Oeste, el arroyo Coronilla, por medio, con Eustaquio Bentos Gamboa, Bernardo Rodríguez, Ana Alvez, Tiburcio Olivera y Justo Perdomo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 4.903.17 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario vigente hasta la suma de tres mil quinientos treinta y ocho pesos setenta y siete centésimos ($ 3.538.77), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.538.77 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.14-11486-v.nov.24.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

Señor Andrés Deus, domiciliado en Río Negro 1222, de esta ciudad

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieren corresponder sobre el respectivo solar:

Rodolfo Sayagués Lasso. — Domicilio: Cerrito 427, de esta ciudad, padrón número 152452, 21.a sección judicial de este Departamento, solar número 4 manzana N del plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés, de fecha Marzo de 1928, con frente a la calle Juan Carlos Blanco.

$11.40 Nov.14-11415-v.dic.2.